

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 8 DE MARZO DE 2.012 EN PRIMERA CONVOCATORIA EN EL SALÓN DE PLENOS DE LA CASA CONSISTORIAL.-

En la Ciudad de Utrera, y en el Salón de Plenos de este Excmo. Ayuntamiento, siendo las 09:00 horas del día 8 de marzo de dos mil doce, bajo la Presidencia de su Alcalde D. FRANCISCO JIMÉNEZ MORALES, se reúnen los miembros del Pleno de la Corporación, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, Sesión Ordinaria, para lo cual han sido debidamente citados y con la asistencia de los siguientes Capitulares:

DEL PARTIDO SOCIALISTA.-

DON JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS
DOÑA SILVIA CALZÓN FERNÁNDEZ
DON FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE
DON LUIS DE LA TORRE LINARES
DOÑA ANA M^a CERRILLO JIMÉNEZ
DON JOSÉ VICENTE LLORCA TINOCO
DOÑA MARÍA CARMEN SUAREZ SERRANO
DON RAFAEL CASAL PEREYRA
DON JUAN LEÓN LÓPEZ
DOÑA DOLORES CASTRO MORALES

DEL PARTIDO ANDALUCISTA.-

DON JOSE ANTONIO HURTADO SÁNCHEZ
DOÑA CONSUELO NAVARRO NAVARRO
DOÑA DOLORES PASCUAL GONZÁLEZ
DON JOSE ANTONIO LÓPEZ LEÓN
DOÑA MARÍA JOSEFA PIA GARCÍA ARROYO
DON FRANCISCO JOAQUIN SERRANO DÍAZ
DOÑA MARÍA CONSOLACIÓN GUERRERO MIRA
DON JUAN LUIS MONTROYA LÓPEZ

Código Seguro de verificación:6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|------------------------------------|--------------------------|-------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | FECHA | 14/03/2012 |
| | FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.203 | 6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | PÁGINA 1/97 |



6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ==

DEL PARTIDO POPULAR.-

DOÑA FRANCISCA FUENTES FERNÁNDEZ
DON ANTONIO SALVATIERRA SOLÍS
DON WENCESLAO CARMONA MONJE
DOÑA EVA MARÍA CARRASCÓN TORRES

DEL PARTIDO DE IZQUIERDA UNIDA

DON CARLOS GUIRAO PAYÁN

DEL PARTIDO DE UNIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA

DOÑA ISABEL MARÍA GONZÁLEZ BLANQUERO

Asistidos del Secretario General D. JUAN BORREGO LÓPEZ, y del Interventor General D. FRANCISCO DE ASÍS OJEDA VILA.

OBSERVACIONES:

- * El Sr. Hurtado Sánchez, se incorpora a la sesión antes de iniciarse el Punto 3º.
- * El Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con el art. 95.1.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, realiza una llamada al orden al Sr. Campanario Calvente, durante el debate del Punto 7º.
- * A las 11 horas, el Sr. Alcalde-Presidente acuerda interrumpir la sesión durante 30 minutos, reanudándose a las 11 horas y 30 minutos.
- * El Sr. Interventor General de Fondos, se ausenta de la sesión a las 11 horas, no reincorporándose a la misma.
- * A las 11 horas y 35 minutos, por cuestión de orden, el Sr. Guirao Payán, plantea al Sr. Presidente que por parte de las concejales del Grupo Municipal Popular retiren la camisetas alusivas a la Junta de Andalucía, siguiendo la costumbre corporativa de no hacer propaganda política contra otras instituciones en sede plenaria.

Código Seguro de verificación:6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|------------------------------------|--------------------------|-------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | FECHA | 14/03/2012 |
| | FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.203 | 6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | PÁGINA 2/97 |



6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ==

* El Sr. Alcalde-Presidente, suspende la sesión durante 3 minutos abandonando la sala junto a las concejalas del Grupo Municipal Popular, y reincorporándose todos llegado dicho tiempo.

* Por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, se propone la inclusión, previa declaración de urgencia, como punto del Orden del Día, del siguiente asunto: **"Apoyo a la Ley de Salud Sexual y Reproductiva e Interrupción Voluntaria del Embarazo"**

Sometida la urgencia a votación, ésta arrojó el siguiente resultado:

- **A favor de la declaración de urgencia: Once votos.**

- **En contra de la declaración de urgencia: Catorce votos.** (Sres./as Jiménez Morales, Hurtado Sánchez, Navarro Navarro, Pascual González, López León, García Arroyo, Serrano Díaz, Guerrero Mira y Montoya López, del Grupo Municipal Andalucista, Sres./as Fuentes Fernandez, Salvatierra Solís, Carmona Monje y Carrascón Torres, del Grupo Municipal Popular y Sra. González Blanquero, del Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia).

En su consecuencia, al no declararse la urgencia, por no obtenerse la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Corporación, prevista en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **NO se incluye** el asunto en el Orden del Día del Pleno.


* Por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, se propone la inclusión, previa declaración de urgencia, como punto del Orden del Día, del siguiente asunto: **"Repulsa y Condena contra el uso incontrolado de la violencia para acallar las manifestaciones estudiantiles realizadas para mostrar el rechazo a los recortes en el sistema educativo"**

Sometida la urgencia a votación, ésta arrojó el siguiente resultado:

- **A favor de la declaración de urgencia: Doce votos.**

- **En contra de la declaración de urgencia: Trece votos.** (Sres./as Jiménez Morales, Hurtado Sánchez, Navarro Navarro, Pascual González, López León, García Arroyo, Serrano Díaz, Guerrero Mira y Montoya López, del Grupo Municipal Andalucista y Sres./as Fuentes Fernandez, Salvatierra Solís, Carmona Monje y Carrascón Torres, del Grupo Municipal Popular).

Código Seguro de verificación:6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|------------------------------------|--------------------------|-------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | FECHA | 14/03/2012 |
| | FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.203 | 6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | PÁGINA 3/97 |
|  | | | |
| 6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | | | |

En su consecuencia, al no declararse la urgencia, por no obtenerse la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Corporación, prevista en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **NO se incluye** el asunto en el Orden del Día del Pleno.

* Por **razones de urgencia**, en el **Punto nº 10: Asuntos Urgentes**, se incluyen cinco asuntos como Puntos 10º.1, 10º.2, 10º.3, 10º.4 y 10º.5, en los términos siguientes: **Punto 10º.1.-** Propuesta Corporativa, en relación a "Día Internacional de la Mujer 2012"; **Punto 10º.2.-** Propuesta Conjunta de los Grupos Municipales Socialista, de Izquierda Unida y de Unión Progreso y Democracia, relativa a "Instar al Gobierno de España a la retirada del Real Decreto-Ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral y presente una reforma laboral pactada con los agentes sociales". Aprobación; **Punto 10º.3.-** Propuesta del Grupo Municipal Popular, relativa a "Solicitar a la Consejería de Cultura para que realice los abonos pendientes de sus compromisos financieros para la restauración de la Iglesia del Convento de la Purísima Concepción, perteneciente a las Madres Carmelitas de Utrera". Aprobación; **Punto 10º.4.-** Propuesta de Alcaldía-Presidencia, relativa a "Agradecimiento al Equipo de Investigación del SEPRONA de la Guardia Civil de Sevilla, por su intervención ante un delito Contra el Patrimonio Histórico en el Yacimiento Arqueológico "La Cañada" en la E.L.A. El Palmar de Troya" y **Punto 10º.5.-** Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, relativa a "Felicitación a diversos agentes del Cuerpo de la Policía Local de Utrera, por su intervención prestada durante un parto".


* El Sr. Campanario Calvente, se ausenta de la sesión antes de iniciarse el Punto 10º.3, no encontrándose presente en el momento de la votación de urgencia, reincorporándose durante el debate de dicho asunto.

* La Sra. Pascual González, se ausenta de la sesión a las 12 horas y 30 minutos, no reincorporándose a la misma.

* La Sra. García Arroyo, se ausenta de la sesión a las 12 horas y 30 minutos, reincorporándose a la misma a las 13 horas y 30 minutos.

* El Sr. Hurtado Sánchez, se ausenta de la sesión a las 12 horas y 30 minutos, reincorporándose a la misma a las 13 horas y 30 minutos.

Código Seguro de verificación:6081e2E80ByfYR1zn9NTfQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|--|------------------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | | FECHA | 14/03/2012 |
| | FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES | | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.203 | 6081e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | PÁGINA | 4/97 |
|  | | | | |
| 6081e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | | | | |

* El Sr. Salvatierra Solis, se ausenta de la sesión a las 13 horas y 05 minutos, no reincorporándose a la misma.

* La Sra. Carrascón Torres, se ausenta de la sesión a las 13 horas y 45 minutos, no reincorporándose a la misma.

* El Sr. Campanario Calvente, se ausenta de la sesión a las 13 horas y 55 minutos, no reincorporándose a la misma.

ORDEN DEL DÍA.-

| Nº DE ORDEN | EXPRESIÓN DEL ASUNTO |
|--------------------|-----------------------------|
|--------------------|-----------------------------|

Punto 1º (020/2012).- Aprobación del Acta de la:

* Sesión Ordinaria de fecha 9 de febrero de 2.012

* Sesión Extraordinaria de fecha 27 de febrero de 2.012.


Punto 2º (021/2.012).- Propuesta de la Teniente de Alcalde, Delegada de Políticas de Igualdad, relativa a "Reglamento del Consejo Local de la Mujer". Aprobación Inicial.

Punto 3º (022/2.012).- Propuesta del Grupo Municipal Popular, relativa a "Instar a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, para que proceda a la reforma y ampliación del Centro de Día de Mayores". Aprobación.

Punto 4º (023/2.012).- Propuesta del Teniente de Alcalde, Delegado de Participación Ciudadana, relativa a "Ordenanza Municipal de Medidas para el Fomento y Garantía de la Convivencia Ciudadana en los Espacios Públicos de Utrera". Aprobación Inicial.

Punto 5º (024/2.012).- Propuesta del Concejal de Urbanismo y Gestión de la Calidad Ambiental, relativa a "Modificación de Ordenanza Municipal Reguladora de la Tramitación de Licencias Urbanísticas que no requieren la presentación de Proyecto Técnico". Aprobación Inicial.

Código Seguro de verificación:6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|------------------------------------|--------------------------|-------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | FECHA | 14/03/2012 |
| | FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.203 | 6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | PÁGINA 5/97 |
|  | | | |
| 6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | | | |

Punto 6º (025/2.012).- Propuesta del Grupo Municipal Popular, relativa a “Apoyo a la viabilidad empresarial de la Sociedad Andaluza Agrícola y Ganadera Pinzón SCA COOP y de los puestos de trabajos asociados a la continuidad de su actividad productiva”. Aprobación.

Punto 7º (026/2.012).- Propuesta de Alcaldía-Presidencia, relativa a “Presupuesto General 2012”. Resolución de Alegaciones y Aprobación Definitiva.

Punto 8º (027/2.012).- Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, relativa a “Modificación del Presupuesto 2012 mediante concesión de suplemento de crédito (nº 022/2012/SC/001)”. Aprobación Inicial.

Punto 9º (028/2.012).- Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, relativa a “Adhesión del Ayuntamiento de Utrera a la Fundación Conocimiento y Cultura de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla”. Aprobación.


Punto 10º.- Asuntos Urgentes.

Punto 10º.1 (030/2.012).- Propuesta Corporativa, en relación a “Día Internacional de la Mujer 2012”

Punto 10º.2 (031/2.012).- Propuesta Conjunta de los Grupos Municipales Socialista, de Izquierda Unida y de Unión Progreso y Democracia, relativa a "Instar al Gobierno de España a la retirada del Real Decreto-Ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral y presente una reforma laboral pactada con los agentes sociales". Aprobación.

Punto 10º.3 (032/2.012).- Propuesta del Grupo Municipal Popular, relativa a "Solicitar a la Consejería de Cultura para que realice los abonos pendientes de sus compromisos financieros para la restauración de la Iglesia del Convento de la Purísima Concepción, perteneciente a las Madres Carmelitas de Utrera". Aprobación.

Código Seguro de verificación:6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|------------------------------------|--------------------------|-------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | FECHA | 14/03/2012 |
| | FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.203 | 6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | PÁGINA 6/97 |
|  | | | |
| 6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | | | |

Punto 10º.4 (033/2.012).- Propuesta de Alcaldía-Presidencia, relativa a "Agradecimiento al Equipo de Investigación del SEPRONA de la Guardia Civil de Sevilla, por su intervención ante un delito Contra el Patrimonio Histórico en el Yacimiento Arqueológico "La Cañada" en la E.L.A. El Palmar de Troya"

Punto 10º.5 (034/2.012).- Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, relativa a "Felicitación a diversos agentes del Cuerpo de la Policía Local de Utrera, por su intervención prestada durante un parto".

Punto 11º (028/2.012).- Dar cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía correspondientes al mes de enero de 2.012 del nº 0001 al 499.

Punto 12º (029/2.012).- Ruegos y Preguntas.

Declarada abierta la Sesión por el Sr. Presidente, por el Pleno se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día:

PUNTO 1º (020/2012).- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA:


*** SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 2.012**

*** SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2.012.**

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante el Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, por el Sr. Presidente se pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación al borrador del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 9 de febrero de 2.012 y de la Sesión Extraordinaria de fecha 27 de febrero de 2.012.

No planteándose observación alguna, por unanimidad de los miembros presentes, se aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 9 de febrero de 2.012 y de la Sesión Extraordinaria de fecha 27 de febrero de 2.012.

Código Seguro de verificación:6081e2E80ByfYR1zn9NTfQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|------------------------------------|--------------------------|-------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | FECHA | 14/03/2012 |
| | FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.203 | 6081e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | PÁGINA 7/97 |
|  | | | |
| 6081e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | | | |

PUNTO 2º (021/2.012).- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADA DE POLÍTICAS DE IGUALDAD, RELATIVA A “REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL DE LA MUJER”. APROBACIÓN INICIAL.

Por la Teniente de Alcalde, Delegada de Políticas de Igualdad, se dio exposición a propuesta relativa a la aprobación inicial del “Reglamento del Consejo Local de la Mujer”, que dice:

"D^a. M^a. DOLORES PASCUAL GONZÁLEZ, TTE. DE ALCALDE, DELEGADA DE POLÍTICAS DE IGUALDAD Y ÁREA DE LA MUJER.- D^a. María Dolores Pascual González, Tte. de Alcalde, Delegada de Políticas de Igualdad y Área de la Mujer, solicita del Pleno de la Corporación Municipal, la adopción de los siguientes acuerdos:

CONSIDERACIONES:

Que en sesión Ordinaria celebrada el día veintisiete de junio de dos mil, el Reglamento del Consejo Local de la Mujer, fue aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Utrera. Y habiéndose realizado propuestas para la Modificación de dicho reglamento por parte del Pleno del Consejo Local de la Mujer, en sesión Ordinaria celebrada el día 27 de junio de dos mil nueve. Considerando así mismo, por parte de esta Delegación, la necesidad de adaptar el citado texto al ordenamiento jurídico actual, y poder trabajar de forma transversal las Políticas de Igualdad, con todos los colectivos y Áreas Municipales.

PROPUESTA:


Primero.- Dejar sin efecto el vigente Reglamento del Consejo Local de la Mujer, aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Utrera sesión Ordinaria celebrada el día veintisiete de junio de dos mil

Segundo.- Aprobar inicialmente el nuevo Reglamento del Consejo Local de la Mujer y dar trámite del citado expediente; que se une como Anexo a la presente propuesta.

Tercero.- Someter el expediente a información al público por plazo de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, mediante edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y Tablón de municipal de anuncios.

Cuarto.- En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias, el acuerdo hasta entonces provisional se entenderá definitivamente adoptado, procediéndose a su íntegra publicación de conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local."

Código Seguro de verificación:6081e2E80ByfYR1zn9NTfQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|------------------------------------|--------------------------|-------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | FECHA | 14/03/2012 |
| | FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.203 | 6081e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | PÁGINA 8/97 |
|  | | | |
| 6081e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | | | |

Visto el Reglamento que resulta del siguiente tenor literal: **"REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL DE LA MUJER**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los rasgos fundamentales que distingue a las democracias avanzadas es la idea de profundizar en la participación de toda la ciudadanía y de las instituciones sociales en las tareas de la organización política del Estado. Este rasgo fundamental se convierte en mandato declarado en el art. 9.2. de nuestra Constitución, que obliga a los poderes públicos a facilitar esta participación en todos los ámbitos de la vida pública: político, económico, cultural y social. Unido a ello el Texto Constitucional determina en el art. 23 el derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos, compromiso recogido en el Art. 30 del Estatuto de Autonomía de Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007 de 19 de Marzo.

El Consejo Local de la Mujer se constituye como un consejo sectorial, incardinado en la organización complementaria municipal, con la finalidad de fomentar la participación ciudadana en los temas relacionados con la mujer, así la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de Marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres contiene entre sus principios generales la participación equilibrada de mujeres y hombres en la toma de decisiones. Y el Art. 78.1. establece: " Se crea el Consejo de Participación de la Mujer, como órgano colegiado de consulta y asesoramiento, con el fin esencial de servir de cauce para la participación de las mujeres en la consecución efectiva del principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, y la lucha contra la discriminación por razón de sexos

Así mismo, la Ley 12/2007 de 26 de Noviembre para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, en el capítulo VI dedicado a la participación social política y económica establece en su Art. 55. 3 "Igualmente, fomentarán la creación de órganos locales de participación en relación con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y su coordinación con otros órganos de ámbito territorial similares". Y en su Art. 62.1 establece: "Se crea el Consejo Andaluz de Participación de las mujeres, adscrito a la Consejería competente en materia de igualdad, como órgano de participación de las organizaciones de mujeres en las políticas de igualdad de género de la Junta de Andalucía".

El Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Utrera, establece en su Título V la creación de Consejos Sectoriales Municipales. El art. 21 de dicho Reglamento establece que una vez constituido un Consejo de Sector, se dotará de un Reglamento Interno de funcionamiento que deberá ser aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, previo informe de la Delegación de Participación Ciudadana.

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ART. 1.- CREACIÓN, DENOMINACIÓN Y SEDE:

De conformidad con lo establecido en el presente Reglamento se regula el Consejo Local de la Mujer con las funciones, composición y estructura que se establece en el mismo.

La sede de este Consejo Local de la Mujer (en adelante C.L.M.) será las dependencias del Centro Municipal de Información a la Mujer.

ART. 2.- NATURALEZA.:

1.- El C.L.M. se constituye como órgano asesor, de participación, de información y propuesta de las Políticas de Igualdad en el ámbito local.


2.- El C.L.M. además de órgano de participación se constituye en el ente consultivo del Ayuntamiento en su política relativa a la mujer.

3.- Dada la naturaleza del C.L.M. éste no gozará de personalidad jurídica distinta a la del Ayuntamiento.

ART. 3.- FUNCIONES:

Corresponde al C.L.M. las siguientes funciones:

Código Seguro de verificación:6081e2E80ByfYR1zn9NTfQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|------------------------------------|--------------------------|-------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | FECHA | 14/03/2012 |
| | FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.203 | 6081e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | PÁGINA 9/97 |
|  | | | |
| 6081e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | | | |

1. Orientar como órgano consultivo la política municipal con el objetivo de conseguir la igualdad entre mujeres y hombres.
2. Proponer las iniciativas necesarias para conseguir la efectividad de los proyectos a desarrollar por la Delegación de Políticas de Igualdad o este C.L.M.
3. Potenciar la participación ciudadana para impulsar la solidaridad y cooperación entre hombres y mujeres en los asuntos relativos a la discriminación por razón de género.
4. Fomentar la creación y participación de las asociaciones y entidades cuya finalidad sea la igualdad, promoción y formación de la mujer, facilitándole el uso de los recursos y medios municipales.
5. Promover y canalizar las diversas reivindicaciones y propuestas manifestadas a través de los grupos, asociaciones y entidades en lo relativo a la problemática de género.
6. Potenciar la participación de la mujer en los distintos Consejos u organismos municipales y empresas.
7. Organizar Comisiones de Trabajo, para la organización de actividades, elaboración de estudios e informes relacionados con la mujer.
8. Realizar el seguimiento y potenciar el cumplimiento de los Planes, Protocolos y Disposiciones Municipales que afecten a la mujer.
9. Velar por el cumplimiento y desarrollo de las recomendaciones emanadas de las Organizaciones Internacionales.
10. Trabajar para lograr la igualdad y la representación real de las mujeres en la vida pública, social, cultural y económica en el municipio .
11. Cualesquiera otras funciones que pudieran encomendársele en materia de igualdad entre hombres y mujeres.

TITULO II
COMPOSICIÓN, DESIGNACIÓN Y CESE DE LOS MIEMBROS
DEL CONSEJO LOCAL DE LA MUJER.


ART. 4.- COMPOSICIÓN:

- 1.- El Consejo Local de la Mujer estará integrado por los siguientes miembros:
- a) La Presidencia. Quién ostente la Alcaldía/Presidencia del Ayto. de Utrera .
 - b) La Vicepresidencia. Persona titular de la Delegación de Políticas de Igualdad.
 - c) Vocalías:
 - Un Representante de cada uno de los Grupos Políticos integrados en la Corporación Municipal.
 - Un Técnico/a representante de la Delegación de Políticas de Igualdad.
 - Un Técnico/a municipal representante de los Servicios Sociales Comunitarios.
 - Un Representante de cada una de las Asociaciones de Mujeres inscritas en el registro municipal.
 - Un Representante de cada una de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
 - Un Representante del ámbito de atención sanitaria.
 - Un Representante de la Administración de Justicia.
 - Un Representante de las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito municipal.
 - Un Representante de cada una de las Entidades entre cuyos fines Estatutarios figure la promoción de la Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- Actuará como Secretario del Consejo, con voz y sin voto, el Secretario General del Ayuntamiento o funcionario/a en quien delegue.

ART. 5.- NOMBRAMIENTO:

Los miembros del Consejo a propuesta del órgano competente de las organizaciones e instituciones que se relacionan en el artículo 4, serán nombrados por la Alcaldía/Presidencia.

Código Seguro de verificación:6081e2E80ByfYR1zn9NTfQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|------------------------------------|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | FECHA | 14/03/2012 |
| | FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.203 | 6081e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | PÁGINA 10/97 |
|  6081e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | | | |

Cada entidad designará un representante y un suplente (serán estos miembros los únicos con derecho a voz y voto en las reuniones).

El nombramiento de los miembros del Consejo y sus suplentes será por un periodo de dos años, pudiendo ser renovado por periodos iguales.

Las organizaciones representativas de intereses sociales podrán sustituir a sus miembros, conforme al artículo 24.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ART. 6.- DE LA VACANTE, AUSENCIA Ó ENFERMEDAD DEL PRESIDENTE:

En los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, la Presidencia será asumida por la Vicepresidencia y, en su defecto, por el miembro del órgano colegiado de mayor antigüedad y edad, por este orden, de entre sus componentes.

ART. 7:

La Presidencia o quien ejerza sus funciones, podrá autorizar la participación en las sesiones del Consejo, con voz y sin voto, de los empleados y empleadas públicos del Ayuntamiento cuya presencia se estime conveniente en función de los temas incluidos en el orden del día.

También podrán ser convocados los representantes de la Administración Pública y aquellas personas con experiencia en la materia que, a juicio de la Presidencia, tengan relación directa por razón de los temas incluidos en el orden del día, con voz y sin voto.

ART. 8.- DE LA CESACIÓN DE LAS VOCALÍAS:

Pérdida de la condición de miembro: se perderá la condición de miembro del Consejo por cualquiera de las siguientes causas:

- a. Disolución de la Asociación o entidad que representa.
- b. Voluntad propia.
- c. Falta de asistencia al Pleno durante tres sesiones consecutivas sin causas justificadas.
- d. Llevar a cabo conductas o actividades contrarias a los principios y objetivos del Consejo, apreciadas por la mayoría del Pleno.
- e. Incumplimiento reiterado del presente reglamento.
- f. Por fallecimiento.

**TITULO III
FUNCIONES DEL CONSEJO**

ART. 9.- ÓRGANOS DEL CONSEJO:

Los órganos del C.L.M. son el Pleno, la Comisión Permanente, la Presidencia, la Vicepresidencia y la Secretaría.

ART. 10.- DE LA COMPOSICIÓN DEL PLENO:

1.- El Pleno del C.L.M. estará integrado por todos los miembros relacionados en el art. 4 de este Reglamento.


2.- Cada miembro tendrá derecho a voto, salvo el titular de la Secretaría que asistirá a las sesiones del C.L.M. con voz pero sin voto.

3.- El Pleno tendrá como titular de la Presidencia la del C.L.M.

ART. 11.- DEL FUNCIONAMIENTO DEL PLENO:

Las sesiones del Pleno podrán ser convocadas con carácter ordinario una vez al semestre, y con carácter extraordinario, cuando lo requieran la importancia o la urgencia de los asuntos, ya sea por iniciativa de la Presidencia del Pleno, o a petición de una tercera parte de sus miembros, siempre que la iniciativa sea suficientemente motivada.

Código Seguro de verificación:6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|------------------------------------|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | FECHA | 14/03/2012 |
| | FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.203 | 6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | PÁGINA 11/97 |
|  | | | |
| 6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | | | |

ART. 12:

1.- Toda la documentación de los asuntos incluidos en el Orden del Día, que deba servir de base al debate y, en su caso, votación, deberá estar a disposición de los miembros del C.L.M. desde el mismo día de la convocatoria, en la Delegación Políticas Igualdad, al menos con 48 horas de antelación.

2.- Se remitirá a todos los miembros del C.L.M., copia de aquellos documentos, que por su especial relevancia deban de ser objeto de estudio individualizado con anterioridad a la celebración de la sesión del C.L.M.

ART. 13:

El Pleno celebrará sus sesiones en las dependencias municipales habilitadas al efecto.

ART. 14:

Toda sesión, sea Ordinaria o Extraordinaria, deberá respetar el principio de unidad de acto y se procurará que termine en el mismo día de su comienzo. Si ésta terminase sin que se hubiesen debatido y resuelto todos los asuntos incluidos en el Orden del Día, la Presidencia podrá levantar la sesión y el Pleno decidirá la urgencia de los asuntos a tratar y la convocatoria de la siguiente sesión.

ART. 15:

1.- Para la válida constitución del Pleno, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del Titular de la Presidencia y de la Secretaría, o en su caso de quienes les sustituyan y la asistencia de un tercio de los miembros del C.L.M.

2.- Si en la primera convocatoria no existiera el quórum necesario según lo dispuesto en el apartado anterior, se entenderá convocada automáticamente la sesión una hora más tarde, con los miembros presentes que no podrán ser menos de cinco.

Si tampoco se alcanzase el número necesario de miembros, la presidencia dejará sin efecto la convocatoria.

ART. 16:

1.- Las sesiones comenzarán con la lectura del acta de la sesión anterior. Si hubiera observaciones al acta, por parte de los miembros del Consejo, se debatirán y decidirán las rectificaciones que procedan. De no existir ninguna, se considerará aprobada.

2.- Todos los asuntos se debatirán y votarán por el orden en que estuviesen relacionados en el Orden del Día.

3.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, la Presidencia por razones fundadas podrá alterar el orden de los temas.

ART. 17:

1.- El debate se iniciará con una exposición y justificación de cada una de las propuestas a cargo del miembro de pleno que la hubiere dictaminado o en los demás casos de alguno de los miembros que suscriben la propuesta.

2.- Las intervenciones que promuevan el debate serán ordenadas por la Presidencia, quien actuará moderando, pudiendo delegar dicha función en otro miembro del C.L.M.

3.- Finalizado el debate de un asunto se procederá a su votación.

4.- Antes de comenzar la votación la Presidencia planteará de forma clara los términos de la misma y la forma de emitir el voto.


5.- Terminada la votación la Presidencia declarará lo acordado.

ART. 18:

1. Las votaciones pueden ser ordinarias, nominales y secretas. Son ordinarias las que se manifiestan por signos convencionales de asentimiento, disentimiento o abstención.

Son nominales aquellas votaciones que se realizan mediante llamamiento por orden alfabético de apellidos, siempre en último lugar a la Presidencia, y con la que cada miembro del C.L.M. al ser llamada/o responda en voz

Código Seguro de verificación:6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|------------------------------------|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | FECHA | 14/03/2012 |
| | FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.203 | 6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | PÁGINA 12/97 |
|  | | | |
| 6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | | | |

alta "si", "no" o "me abstengo".

Son secretas las que se realizan por papeleta que cada miembro del pleno vaya depositando en una urna o bolsa.

2. El voto de los miembros del Pleno es personal e indelegable.

3.- El voto puede emitirse en sentido afirmativo, negativo y en blanco, pudiendo los miembros del C.L.M. abstenerse de votar.

ART. 19:

1.- El pleno del C.L.M. adoptará sus acuerdos como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos suman más que los negativos.

2.- No obstante se requerirá mayoría absoluta para la aprobación de los siguientes acuerdos:

- Propuesta de modificación parcial del Reglamento del C.L.M.
- Propuesta de disolución del C.L.M.

Se entenderá mayoría absoluta cuando los votos afirmativos sumen más de la mitad del número legal de miembros que integran el C.L.M.

ART. 20.- DE LAS ACTAS:

1.- De cada sesión que celebre el pleno del C.L.M. se levantará acta por la Secretaría, que especificará necesariamente las asistencias y ausencias que se hubieran excusado, el Orden del Día y carácter de la reunión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

2.- En el Acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del C.L.M., el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable.

3.- Las Actas se aprobarán en la siguiente sesión del C.L.M.

ART. 21.-

De no celebrarse sesión por falta de asistencia u otro motivo, la secretaria suplirá el Acta con una diligencia autorizada con su firma, en la que se consigne la causa nombre de los concurrentes y de los que hubieren excusado su asistencia.

ART. 22.- DE LAS COMPETENCIAS DEL PLENO:

Corresponde al Pleno la aprobación de todos los asuntos que son competencia del Consejo, así como de sus acuerdos de régimen interior.

ART. 23.- DE LA COMISIÓN PERMANENTE:

1.- La Comisión Permanente estará compuesta por los siguientes miembros:


- a) El/la Vicepresidente/a del Consejo.
- b) Cuatro vocales elegidos por el Pleno del Consejo de entre sus miembros.

2.- Serán funciones de la Comisión Permanente:

- a) Llevar a cabo todo lo necesario para el cumplimiento de los acuerdos de Pleno del Consejo.
- b) Proponer a la Presidencia el orden del día de la Sesión Plenaria.
- c) Desarrollar los trabajos encomendados por el Pleno del Consejo.
- d) Presentar y proponer al Pleno de Consejo las iniciativas de actuación.
- e) Elaborar informes de gestión, seguimiento y valoración de los planes y programas en ejecución.
- f) Coordinar los trabajos de las Comisiones de trabajo que se constituyan.
- g) Solicitar puntualmente el asesoramiento de cualquier persona o entidad, respecto a aquellos asuntos en los que se considere conveniente.
- h) La Comisión Permanente se realizará con carácter ordinario una vez al trimestre, y con carácter extraordinario, cuando lo requieran la importancia o la urgencia de los asuntos.

Código Seguro de verificación:6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|------------------------------------|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | FECHA | 14/03/2012 |
| | FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.203 | 6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | PÁGINA 13/97 |


6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ==

ART. 24.- DE LAS PRESIDENCIAS:

1. La Presidencia del Consejo Local de la Mujer la asumirá quien ostente la titularidad de la Alcaldía-Presidencia o miembro de la Corporación en quien delegue.

2. La Vicepresidencia sustituirá a la Presidencia en los casos de vacante, ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada.

ART. 25.- DE LAS COMPETENCIAS DE LA PRESIDENCIA:

La Presidencia del Consejo Local de la Mujer tendrá las siguientes competencias:

- Ostentar la representación del Consejo
- Acordar la convocatoria de las sesiones Ordinarias y Extraordinarias y la fijación del Orden del Día, teniendo en cuenta, en su caso las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación.
- Presidir las sesiones del Pleno y moderar el desarrollo de los debates.
- Dirimir con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.
- Asegurar el cumplimiento de los acuerdos.
- Ejercer cuantas funciones sean inherentes a su condición de presidente/a del órgano.

ART. 26.- DE LAS FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO LOCAL DE LA MUJER:

La Secretaría del Consejo Local de la Mujer será asumida por quién ostente la titularidad de la Secretaría General del Ayuntamiento de Utrera, o funcionario/a en quién delegue. Serán sus funciones las siguientes:

1. Asistir a las reuniones del Pleno con voz pero sin voto.
2. Asistir a las Comisiones Especiales con voz pero sin voto.
3. Efectuar la convocatoria de las sesiones del órgano por orden de la Presidencia, así como las citaciones a los miembros del mismo.
4. Recibir las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
5. Preparar el despacho de los asuntos y redactar las actas de las sesiones.
6. Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretaría.

**TITULO IV
RÉGIMEN ECONÓMICO**

ART. 27:

La Delegación de Políticas de Igualdad dotará al Consejo Local de la Mujer de los medios humanos, materiales necesarios para el cumplimiento de sus funciones y objetivos.


ART. 28.- DE LA LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN DEL CONSEJO LOCAL DE LA MUJER:

Se procederá a la disolución del Consejo Local de la Mujer cuando se estime que se han alcanzado los fines para los que se constituye y sus bienes revertirán a la Delegación de Políticas de Igualdad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL:

La aprobación, así como la modificación total o parcial de este Reglamento y la disolución del Consejo Local de la Mujer corresponde al Excmo. Ayuntamiento de la Localidad, mediante acuerdo Pleno.

Código Seguro de verificación:6081e2E80ByfYR1zn9NTfQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|--|------------------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | | FECHA | 14/03/2012 |
| | FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES | | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.203 | 6081e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | PÁGINA | 14/97 |
|  | | | | |
| 6081e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | | | | |

DISPOSICION DEROGATORIA:

Queda derogado el Reglamento del Consejo Local Mujer, aprobado en Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, celebrado el veintisiete de Junio de dos mil;(publicado en el BOP de 19 de Octubre de 2000).

DISPOSICIÓN FINAL:

El presente Reglamento entrará en vigor una vez cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local."

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde, Delegada de Políticas de Igualdad, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa y de Control de Presidencia, Turismo y Gobernación, en sesión de 5 de marzo de 2012, la Corporación, por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Dejar sin efecto el vigente Reglamento del Consejo Local de la Mujer, aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en sesión Ordinaria celebrada el día veintisiete de junio de dos mil.


SEGUNDO.- Aprobar inicialmente el nuevo Reglamento del Consejo Local de la Mujer y dar trámite del citado expediente; que se une como Anexo al presente acuerdo.

TERCERO.- Someter el expediente a información al público por plazo de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, mediante edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y Tablón de municipal de anuncios.

CUARTO.- En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias, el acuerdo hasta entonce provisional se entenderá definitivamente adoptado, procediéndose a su íntegra publicación de conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

QUINTO.- Dar traslado del expediente a la Delegación de Políticas de Igualdad a efectos de continuar su tramitación correspondiente.

Código Seguro de verificación:6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|--|------------------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | | FECHA | 14/03/2012 |
| | FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES | | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.203 | 6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | PÁGINA | 15/97 |
|  | | | | |
| 6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | | | | |

PUNTO 3º (022/2.012).- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, RELATIVA A “INSTAR A LA CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, PARA QUE PROCEDA A LA REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE DÍA DE MAYORES”. APROBACIÓN.

Por la Portavoz del Grupo Municipal Popular, se dio exposición a propuesta relativa a la aprobación de “Instar a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, para que proceda a la reforma y ampliación del Centro de Día de Mayores”, que dice:

"FRANCISCA FUENTES FERNÁNDEZ, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, al amparo de la legislación vigente eleva al Pleno, para su debate y votación, la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ciudad de Utrera ha superado la cifra de 50.000 habitantes, lo que supone ostentar el título de ser la 3º ciudad en población de toda la provincia de Sevilla, superada únicamente por Dos Hermanas y Alcalá de Guadaíra.

Esto hace que el número de mayores de 60 años que residen en Utrera sobrepasa ampliamente las 9.000 personas, de las cuales más de la mitad, son socios del Centro de Día de Mayores de Utrera.


Las instalaciones fueron inauguradas en el año 1973, por lo que tienen ya 38 años de antigüedad: constituyendo por ende uno de los centros más antiguos de la Provincia.

El colectivo de los Mayores ha cambiado mucho, y el fin inicial de la creación de los Centros ha variado, de forma que de los antiguos Hogares del Pensionista, se ha pasado a los Centros actuales, en los que además de jugarse a las cartas y al dominó se realizan multitud de actividades culturales, talleres...

Utrera no se ha quedado atrás, sobretodo en los últimos 10 años se ha producido un "boom" de las actividades que ha ocasionado que un número desorbitado de personas mayores hayan solicitado ser socios del Centro, para poder así acceder a la multitud de talleres con los que cuenta actualmente (Movilidad Articular, Sevillanas, Bailes de Salón, Yoga, Manualidades, Coro, Gimnasia, Informática...) y otros muchos que ha habido que eliminar por imposibilidad horaria y de espacio.

La mayoría de los talleres están doblados en turnos diferentes y hasta cuadruplicados debido a la limitación de espacio.

Código Seguro de verificación:6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|------------------------------------|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | FECHA | 14/03/2012 |
| | FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.203 | 6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | PÁGINA 16/97 |
|  | | | |
| 6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | | | |

A esto hay que añadir las deficiencias de las instalaciones consecuencia de su antigüedad y las continuas averías en tuberías, urinarios, humedad en techos y paredes...

Por todo lo anteriormente expuesto el Grupo Municipal del Partido Popular plantea para su aprobación por el Pleno los siguientes

ACUERDOS:

Primero.- Instar a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, para que proceda a la reforma y ampliación del Centro de Día de Mayores, dando así respuesta a una reivindicación que, desde la Junta de Gobierno del Centro de Día se viene haciendo desde hace varios años, sin respuesta ni solución alguna por parte de la Administración competente.

Segundo.- Solicitar al Delegado Provincial de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social una respuesta inmediata a la petición que por parte de la Junta de Gobierno del Centro de Día se le formuló en repetidas ocasiones de que se realizaran las gestiones necesarias para ofrecer una propuesta concreta, ante la situación de saturación del Centro."

** Por el Sr. Villalobos Ramos, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, se presenta enmienda de adición consistente en incluir en la parte dispositiva el siguiente punto:*


" Instar a la Delegación de Servicios Sociales y al Área del Mayor del Ayuntamiento de Utrera a poner en marcha un Centro de Día de Mayores Municipal, como existe en numerosos municipios de nuestro entorno".

Votada la enmienda de adición presentada por el Grupo Municipal Socialista, la Corporación, por doce votos a favor y trece en contra, **acuerda NO** incluir la enmienda en la parte dispositiva de la propuesta.

Analizada la propuesta del Grupo Municipal Popular, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa y de Control de Presidencia, Turismo y Gobernación, en sesión de 5 de marzo de 2012, la Corporación, por veinticinco votos a favor, lo que supone la unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Instar a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, para que proceda a la reforma y ampliación del Centro de Día de Mayores, dando así respuesta a una reivindicación que, desde la Junta de Gobierno del Centro de Día se viene

Código Seguro de verificación:6081e2E80ByfYR1zn9NTfQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|------------------------------------|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | FECHA | 14/03/2012 |
| | FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.203 | 6081e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | PÁGINA 17/97 |
|  | | | |
| 6081e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | | | |

haciendo desde hace varios años, sin respuesta ni solución alguna por parte de la Administración competente.

SEGUNDO.- Solicitar al Delegado Provincial de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social una respuesta inmediata a la petición que por parte de la Junta de Gobierno del Centro de Día se le formuló en repetidas ocasiones de que se realizaran las gestiones necesarias para ofrecer una propuesta concreta, ante la situación de saturación del Centro.


TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a la Consejería de Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía y a la Delegación Provincial de Igualdad y Bienestar Social de Sevilla , a los efectos oportunos.

PUNTO 4º (023/2.012).- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELATIVA A “ORDENANZA MUNICIPAL DE MEDIDAS PARA EL FOMENTO Y GARANTÍA DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DE UTRERA”. APROBACIÓN INICIAL.

Por el Teniente de Alcalde, Delegado de Participación Ciudadana, se dio exposición a propuesta Corporativa relativa a la aprobación inicial de la "Ordenanza Municipal de Medidas para el Fomento y Garantía de la Convivencia Ciudadana en los Espacios Públicos de Utrera", que dice:

"PROPUESTA APROBACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL PARA EL FOMENTO Y GARANTÍA DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DE UTRERA.- Considerándose del máximo interés para este Municipio la aprobación de una Ordenanza municipal que regule el fomento y garantía de la convivencia ciudadana en los espacios públicos de Utrera, con el objeto de preservar los espacios públicos como un exponente de convivencia y civismo, en los que todas las personas puedan desarrollar en libertad sus actividades de libre circulación, de ocio, de trabajo y de esparcimiento, con respeto a la dignidad y a los derechos de los otros y de las otras, armonizando la pluralidad de expresiones y las diversas formas de vivir y disfrutar la

Código Seguro de verificación:6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|------------------------------------|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | FECHA | 14/03/2012 |
| | FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.203 | 6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | PÁGINA 18/97 |
|  | | | |
| 6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | | | |

Ciudad, completando lo dispuesto en las Leyes y Reglamentos vigentes.

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía-Presidencia mediante Providencia de fecha 10 de febrero de 2012 para iniciar el expediente de aprobación de la Ordenanza Municipal para el fomento y garantía de la convivencia ciudadana en los espacios públicos de Utrera

Visto el informe de la Secretaría General de fecha 14 de febrero de 2012, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de esta ordenanza.

Visto informe de la Secretaría General sobre la garantía del acierto y legalidad del texto del proyecto de ordenanza.

Por todo lo anteriormente expuesto, vengo en proponer al Pleno Municipal, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero. Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal para el fomento y garantía de la convivencia ciudadana en los espacios públicos de Utrera, cuyo texto se adjunta.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer."

Vista la Ordenanza, que resulta del siguiente tenor literal: "**ORDENANZA MUNICIPAL DE MEDIDAS PARA EL FOMENTO Y GARANTÍA DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DE UTRERA**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El objetivo fundamental de la presente ordenanza es el de preservar los espacios públicos como un exponente de convivencia y civismo, en los que todas las personas puedan desarrollar en libertad sus actividades de libre circulación, de ocio, de trabajo y de esparcimiento, con respeto a la dignidad y a los derechos de los otros y de las otras, armonizando la pluralidad de expresiones y las diversas formas de vivir y disfrutar la Ciudad.

Esta ordenanza es pues, el resultado de refundir y actualizar, mejorándolas, las distintas normativas contenidas en otras vigentes en Utrera, que son referencias en el establecimiento de mecanismos que permitan la prevención y corrección de aquellos fenómenos complejos que se manifiestan en el desarrollo de la convivencia ciudadana urbana.


Fiel a la singularidad del modelo que se produce en la ciudad de Utrera, esta ordenanza pretende constituirse en un instrumento efectivo con el que afrontar las nuevas –y no tan nuevas– situaciones y circunstancias que pueden afectar o alterar la convivencia a las que, como también sucede en cualquier otra ciudad europea, Utrera no puede sustraerse.

Pretende dar una respuesta equilibrada a dichas situaciones y circunstancias, basada en el reconocimiento del derecho de todos y todas a comportarse libremente en los espacios públicos, por un lado, y a garantizar el ejercicio de este derecho en libertad por otro. Pero, a la vez, por la ciudadanía se hace imprescindible asumir también que los deberes u obligaciones que la convivencia exige, están implícitos en el respeto a la libertad, la dignidad y los derechos reconocidos de los demás, entre otros el del mantenimiento y conservación en las condiciones más adecuadas de lugar de encuentro, del espacio público.

Todo ello no sólo debe enfocarse desde una perspectiva disciplinaria o sancionadora sino que también es conveniente que por el Ayuntamiento se promueva y fomenten las actividades colaboración y cooperación educadora y social, en definitiva, los valores de convivencia y de civismo en la Ciudad, así como la atención y apoyo de aquellas que lo puedan necesitar.

Código Seguro de verificación:6081e2E80ByfYR1zn9NTfQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|------------------------------------|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | FECHA | 14/03/2012 |
| | FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.203 | 6081e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | PÁGINA 19/97 |


6081e2E80ByfYR1zn9NTfQ==

Desde el punto de vista material, esta Ordenanza actúa dentro del ámbito de las competencias que le son propias al Ayuntamiento, a fin de evitar todas aquellas conductas que puedan perturbar la convivencia y corregir los comportamientos incívicos que se verifican en los espacios públicos. Tiene, pues, una naturaleza claramente transversal, al afectar un buen número de competencias locales con simultánea incidencia en la estructura de responsabilidades políticas y del sistema administrativo municipal.

Contempla una serie de disposiciones generales, en las que se enmarcan las líneas maestras de la política de convivencia que el Ayuntamiento de Utrera pretende impulsar, en las que se define el ámbito objetivo y subjetivo de aplicación de la normativa. Así, en su articulado se establece la finalidad, los fundamentos legales y los ámbitos objetivos y subjetivos de aplicación de la Ordenanza así como los principios generales de Convivencia Ciudadana y Civismo, con los correspondientes derechos y deberes y las medidas de fomento y colaboración para la convivencia.


También se regulan determinados aspectos relativos a la organización y autorización de actos públicos, cuando el desarrollo de los mismos puede afectar a la convivencia ciudadana. Se establecen las normas de conducta en el espacio público, las infracciones, sanciones e intervenciones específicas correspondientes a cada una de ellas. Incorpora, en sus diferentes capítulos, una estructura que define los fundamentos generales, las finalidades que se persiguen con cada regulación; asimismo, se establecen las normas de conducta que deben respetarse en cada caso y las sanciones que corresponden en caso de infracción a cada una de ellas, y, finalmente, en determinados supuestos, se prevén las intervenciones específicas que pueden activarse en caso de verificación.

Se contemplan así mismo referencias a las agresiones a la dignidad de las personas, la degradación visual del entorno urbano (tanto por graffitis, pintadas y otras expresiones gráficas como por pancartas, carteles y pegatinas), el uso inadecuado del mobiliario de juegos en el espacio público, otros usos del mismo, la realización de necesidades fisiológicas en la vía pública, el consumo de bebidas alcohólicas, las actividades y prestación de servicios no autorizados, el uso impropio e inadecuado del espacio público y su deterioro y degradación, las actitudes vandálicas y sus agresiones al mobiliario urbano, y el resto de conductas perturbadoras de la convivencia ciudadana (zonas naturales y espacios verdes y contaminación acústica).

A la vista de todo lo expuesto con anterioridad, hay que indicar que la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, desarrollada por el Decreto 18/2006, de 24 de enero, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (BOJA nº 31 de 15 de febrero de 2006), recoge en sus Títulos III, IV y V medidas referentes a la conservación y defensa de los bienes, prerrogativas de los Entes Locales, que son consecuencia del poder jurídico de la Administración, y las responsabilidades y sanciones al respecto. Por otra parte, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas recoge en su Título IV el uso y explotación de los bienes y derechos de dominio público y patrimoniales.

De la misma manera, la entrada en vigor de la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, introduce un nuevo título XI en la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local relativo a la potestad sancionadora de las Entidades Locales, que viene a solucionar los problemas que se planteaban a los municipios por el principio de legalidad en materia de infracciones y sanciones. En este sentido, hasta la entrada en vigor de dicha ley, a través de normas reglamentarias como las Ordenanzas, tan solo era posible concretar el cuadro de infracciones y sanciones establecido por la Ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129.3 de la Ley 30/1992. Con la entrada en vigor de dicha Ley, los artículos 139, 140 y 141 establecen los criterios de antijuridicidad, que orientan y condicionan la valoración de cada municipio al tiempo de establecer los diferentes tipos de infracciones, criterios exigidos conforme a la doctrina establecida en la sentencia del Tribunal Constitucional 132/2001, de 8 de junio, que estableció su fijación por Ley, a fin de que cada Ayuntamiento pueda establecer tipos de infracciones.

Código Seguro de verificación:6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|--|------------------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | | FECHA | 14/03/2012 |
| | FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES | | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.203 | 6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | PÁGINA | 20/97 |
|  | | | | |
| 6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | | | | |

Por otra parte hay que tener en cuenta la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, que ha establecido medidas legales correctoras para que el desarrollo de las nuevas formas de interrelación social prospere a su nivel más alto de convivencia democrática, y que con su entrada en vigor afecta en buena medida al objeto de esta Ordenanza.

Por último, y teniendo en consideración la política preventiva y la mediación, como la vía más adecuada para erradicar el vandalismo y hacer prevalecer los valores de la Convivencia y el mejor desarrollo de las Libertades Públicas, se establece la posibilidad de que los infractores puedan, previo consentimiento, sustituir las sanciones pecuniarias impuestas por otras medidas reeducativas como los trabajos en beneficio de la Comunidad. Asimismo, se recoge la responsabilidad económica solidaria de los padres o tutores, medida que en el ámbito del derecho privado viene recogida en el artículo 1.903 del Código Civil que establece la responsabilidad de los padres y tutores por los daños causados por los menores a su cargo.


Es necesario, pues, disponer de un texto normativo que, a la vez de definir las conductas antisociales que deterioran y degradan nuestra ciudad y la calidad de vida de sus ciudadanos, promueva la convivencia democrática estimulando el ejercicio adecuado de las libertades individuales en todas sus formas de expresión, de movilidad, descanso, ocio, al tiempo que tipifique las infracciones y sanciones administrativas que de ellas se derivan.

A la vista de todo lo expuesto, y en cumplimiento del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases del Régimen Local, en materia de conservación y tutela de los bienes públicos, de protección de la seguridad de lugares públicos, de policía urbanística y de protección del medio ambiente, y a fin de garantizar la correcta utilización y conservación de los espacios y zonas públicas de Utrera, así como de sus instalaciones y elementos de mobiliario que garantizan el servicio y uso público, se redacta la presente Ordenanza.

INDICE


| | |
|---|-----|
| TÍTULO I - NORMAS DE CONDUCTA GENERAL | -1- |
| CAPÍTULO I. ÁMBITO DE APLICACIÓN | -1- |
| Artículo 1.-Normas Generales. | -1- |
| Artículo 2.-Objeto de la Ordenanza | -1- |
| Artículo 3.-Ámbito de aplicación objetivo. | -1- |
| Artículo 4. Ámbito de aplicación subjetiva | -2- |
| CAPÍTULO II PRINCIPIOS GENERALES DE CONVIVENCIA CIUDADANA | -3- |
| Artículo 5. Principios de actuación. | -3- |
| Artículo 6.Derechos de los/as ciudadanos/as. | -3- |
| Artículo 7.- Deberes generales de convivencia y de civismo. | -4- |
| Artículo 8.-Custodia de bienes. | -5- |
| CAPÍTULO III – MEDIDAS DE FOMENTO. | -6- |
| Artículo 9.-Objetivo general de actuación. | -6- |
| TÍTULO II. NORMAS DE CONDUCTA EN EL ESPACIO PÚBLICO. | -7- |
| CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES Y AUTORIZACIÓN DE ACTOS PÚBLICOS | -7- |
| Artículo 10.-Usos y Actuaciones Prohibidas | -7- |
| Artículo 11.-Organización y autorización de actos públicos | -7- |
| Artículo 12. Infracciones leves. | -8- |
| CAPÍTULO II. INFRACCIONES CONTRA LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS | -8- |
| Artículo 13. Menosprecio a la dignidad de las personas. | -8- |
| Artículo 14.-Régimen de sanciones | -9- |
| Artículo 15.-Intervenciones específicas | -9- |

Código Seguro de verificación:6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|------------------------------------|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | FECHA | 14/03/2012 |
| | FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.203 | 6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | PÁGINA 21/97 |
|  | | | |
| 6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | | | |


| | |
|--|------|
| <i>CAPÍTULO III: DEGRADACIÓN VISUAL DEL ENTORNO URBANO</i> | -9- |
| <i>Artículo 16. Fundamentos de la regulación</i> | -9- |
| <i>Sección Primera: Grafitos, pintadas y otras expresiones gráficas.</i> | -10- |
| <i>Artículo 17.- Normas de Conducta.</i> | -10- |
| <i>Artículo 18.- Régimen de sanciones</i> | -10- |
| <i>Sección Segunda: Carteles, folletos, pancartas y otros elementos similares.</i> | -11- |
| <i>Artículo 19. Normas de Conducta.</i> | -11- |
| <i>Artículo 20.- Régimen de Sanciones.</i> | -11- |
| <i>Sección Tercera: Disposiciones comunes a las dos Secciones anteriores</i> | -12- |
| <i>Artículo 21.- Disposiciones Comunes</i> | -12- |
| <i>Sección Cuarta: Intervenciones Específicas sobre las conductas descritas en el presente Capítulo.</i> | -12- |
| <i>Artículo 22.- Intervenciones específicas.</i> | -12- |
| <i>CAPÍTULO IV. ACTIVIDADES PIROTÉCNICAS Y FUEGOS</i> | -12- |
| <i>Artículo 23. Normas de conducta</i> | -12- |
| <i>Artículo 24. Régimen de sanciones.</i> | -13- |
| <i>CAPÍTULO V. LIMPIEZA DEL ESPACIO PÚBLICO</i> | -13- |
| <i>Artículo 25.- Fundamentos de la regulación</i> | -13- |
| <i>Sección Primera: Necesidades fisiológicas</i> | -13- |
| <i>Artículo 26.- Normas de Conducta</i> | -13- |
| <i>Artículo 27.- Régimen de Sanciones.</i> | -13- |
| <i>Sección Segunda: Residuos arrojados a la vía pública</i> | -14- |
| <i>Artículo 28.- Normas de Conducta.</i> | -14- |
| <i>Artículo 29.- Régimen de Sanciones</i> | -14- |
| <i>Sección Tercera: Deyecciones de animales domésticos</i> | -15- |
| <i>Artículo 30.- Normas de Conducta.</i> | -15- |
| <i>Artículo 31.- Régimen de sanciones.</i> | -15- |
| <i>Sección Cuarta: Intervenciones Específicas</i> | -15- |
| <i>Artículo 32.- Intervenciones Específicas.</i> | -15- |
| <i>CAPÍTULO VI. ACTIVIDADES DE OCIO EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS</i> | -15- |
| <i>Artículo 33.- Fundamentos de la regulación</i> | -15- |
| <i>Sección Primera: Normas de conducta en relación con las actividades de ocio en los espacios públicos</i> .. | -16- |
| <i>Artículo 34. Normas de conducta</i> | -16- |
| <i>Artículo 35.- Zonas de especial protección.</i> | -17- |
| <i>Sección Segunda: Régimen de Sanciones</i> | -17- |
| <i>Artículo 36.- Régimen de Sanciones.</i> | -17- |
| <i>Sección Tercera: Intervenciones específicas sobre las conductas descritas en este Capítulo</i> | -18- |
| <i>Artículo 37.- Intervenciones específicas.</i> | -18- |
| <i>CAPÍTULO VII.- ACTIVIDADES Y PRESTACIONES DE SERVICIOS NO AUTORIZADOS Y/O NO DEMANDADOS</i> | -18- |
| <i>Artículo 38.- Fundamentos de la regulación</i> | -18- |
| <i>Sección Primera: Normas de Conducta.</i> | -18- |
| <i>Artículo 39.- Normas de conducta.</i> | -18- |
| <i>Sección Segunda: Régimen de Sanciones</i> | -19- |
| <i>Artículo 40.- Régimen de sanciones.</i> | -19- |

Código Seguro de verificación:6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|--|------------------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | | FECHA | 14/03/2012 |
| | FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES | | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.203 | 6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | PÁGINA | 22/97 |
|  | | | | |
| 6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | | | | |

| | |
|---|------|
| <i>Sección Tercera: Intervenciones Específicas sobre las conductas descritas en este Capítulo</i> | -19- |
| <i>Artículo 41.- Intervenciones específicas</i> | -19- |
| CAPÍTULO VIII. ACTITUDES VANDÁLICAS EN EL ESPACIO PÚBLICO | -19- |
| <i>Artículo 42.- Fundamentos de la regulación</i> | -19- |
| <i>Sección Primera: Normas de Conducta</i> | -19- |
| <i>Artículo 43.- Normas de Conducta.</i> | -19- |
| <i>Sección Segunda: Régimen de Sanciones</i> | -21- |
| <i>Artículo 44.- Régimen de Sanciones.</i> | -21- |
| <i>Sección Tercera: Intervenciones Específicas sobre las conductas descritas en este Capítulo</i> | -21- |
| <i>Artículo 45.- Intervenciones específicas</i> | -21- |
| CAPÍTULO IX.- USOS INADECUADOS DEL ESPACIO PÚBLICO | -21- |
| <i>Artículo 46.- Fundamentos de la regulación.</i> | -21- |
| <i>Sección Primera: Normas de Conducta</i> | -21- |
| <i>Artículo 47.- Normas de conducta</i> | -21- |
| <i>Sección Segunda: Régimen de Sanciones</i> | -22- |
| <i>Artículo 48. Régimen de Sanciones.</i> | -22- |
| <i>Sección Tercera: Intervenciones Específicas sobre las conductas descritas en este Capítulo</i> | -23- |
| <i>Artículo 49.- Intervenciones específicas.</i> | -23- |
| CAPÍTULO X. APUESTAS | -23- |
| <i>Artículo 50.-Fundamentos de la regulación</i> | -23- |
| <i>Artículo 51.-Normas de conducta</i> | -23- |
| <i>Artículo 52.-Régimen de sanciones</i> | -23- |
| <i>Artículo 53.-Intervenciones específicas</i> | -23- |
| CAPÍTULO XI: OTRAS CONDUCTAS EN EL ESPACIO PÚBLICO | -24- |
| <i>Sección Primera: De las situaciones de riesgo, desamparo y mendicidad de menores</i> | -24- |
| <i>Artículo 54. Normas de conducta</i> | -24- |
| <i>Sección Segunda: Otras formas de mendicidad</i> | -24- |
| <i>Artículo 55.- Normas de conducta</i> | -24- |
| <i>Artículo 56.-Régimen de sanciones</i> | -24- |
| CAPÍTULO XII. INFRACCIONES Y SANCIONES. MEDIDAS DE RESTITUCIÓN Y REPARACIÓN: CAUTELARES, PROVISIONALES Y RECLAMACIÓN DE DAÑOS. | -25- |
| <i>Artículo 57.-Disposiciones Generales</i> | -25- |
| <i>Artículo 58.-Medidas provisionales, cautelares y de restitución o reposición.</i> | -25- |
| <i>Artículo 59.-De la responsabilidad por conductas contrarias a la Ordenanza cometidas por menores de edad, personas incapaces o sometidas a tutela.</i> | -27- |
| <i>Artículo 60.-De la Mediación.</i> | -28- |
| <i>Artículo 61.-De la actuación inspectora.</i> | -29- |
| <i>Artículo 62.-Clasificación de las infracciones.</i> | -30- |
| <i>Artículo 63.-Personas responsables.</i> | -31- |
| <i>Artículo 64.-Carácter independiente de las multas.</i> | -31- |
| <i>Artículo 65.-Graduación de las sanciones.</i> | -32- |
| <i>Artículo 66.-Infracciones cometidas sobre bienes de patrimonio Histórico y determinación de la responsabilidad civil.</i> | -32- |
| <i>Artículo 67.-Reparación de daños y reclamación de daños y perjuicios.</i> | -33- |

Código Seguro de verificación:6081e2E80ByfYR1zn9NTfQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|--|------------------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | | FECHA | 14/03/2012 |
| | FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES | | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.203 | 6081e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | PÁGINA | 23/97 |
|  | | | | |
| 6081e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | | | | |

| | |
|---|------|
| Artículo 68.-Procedimiento sancionador. | -33- |
| Artículo 69.-Caducidad y prescripción. | -34- |
| Artículo 70. Responsabilidad penal. | -35- |
| Artículo 71.-Destino de las multas | -35- |
| CAPÍTULO XIII. MEDIDAS ESPECIALES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS SANCIONES | -36- |
| Sección Primera. De la rebaja de la sanción por pago inmediato | -36- |
| Artículo 72.- Rebaja de la sanción si se paga de forma inmediata | -36- |
| Sección Segunda. Del cumplimiento de la sanción de multa a través de otras medidas | -36- |
| Artículo 73.- El cumplimiento de la sanción de multa mediante otras medidas: asistencia a cursos y realización de trabajos en beneficio de la comunidad | -36- |
| Artículo 74.- Aplicación de las alternativas | -36- |
| Artículo 75.- Procedimiento para su aplicación | -37- |
| Artículo 76.- Correspondencia entre el importe de la sanción y la prestación a realizar | -37- |
| DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA | -37- |
| DISPOSICIONES TRANSITORIAS. | -38- |
| DISPOSICIÓN DEROGATORIA | -38- |
| DISPOSICIONES FINALES | -38- |

TÍTULO I - NORMAS DE CONDUCTA GENERAL
CAPÍTULO I. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- Normas Generales.

1. Los ciudadanos tienen obligación de respetar la convivencia y tranquilidad ciudadanas y el derecho a exigir las.

2. Asimismo están obligados a usar los bienes y servicios públicos conforme al destino de los mismos.

Artículo 2.- Objeto de la Ordenanza.

Constituyen objetivos prioritarios de la Ordenanza:

La prevención de actuaciones que alteren la convivencia ciudadana y la protección de los bienes públicos de titularidad municipal o adscritos al uso o servicio público y de todas las instalaciones y elementos que forman parte del patrimonio urbanístico y arquitectónico de la Ciudad de Utrera frente a las agresiones, alteraciones y usos ilícitos de que puedan ser objeto.

La tipificación de las infracciones y sanciones derivadas de las actuaciones que, por acción u omisión, impidan y limiten la utilización de bienes, espacios o servicios públicos, o produzcan daños sobre bienes de dominio público o privado en suelo de uso público.

La regulación de las potestades administrativas relacionadas con la aplicación y desarrollo de las actividades de ocio en los espacios abiertos de la ciudad de Utrera, al objeto de garantizar el normal desenvolvimiento de la convivencia ciudadana.

Promocionar y dinamizar los espacios públicos para fomento de actividades culturales y sociales ligadas a su destino público y al interés general.


Fomentar la sensibilización ciudadana como instrumento más adecuado para erradicar las conductas incívicas y antisociales y hacer prevalecer los valores de la convivencia y el mejor desarrollo de las libertades públicas.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación objetivo.

1. Esta Ordenanza se aplica a todo el término municipal de Utrera.

2. Comprenden el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza las medidas de protección que se refieren a la utilización y conservación de:

Código Seguro de verificación:6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|------------------------------------|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | FECHA | 14/03/2012 |
| | FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.203 | 6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | PÁGINA 24/97 |
|  6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | | | |

- a. *Los bienes de uso o servicio público de titularidad municipal, tales como caminos, calles, plazas, paseos, parques y jardines, puentes y pasarelas, túneles y pasos subterráneos, aparcamientos, fuentes y estanques, estatuas y esculturas, bancos, farolas, elementos decorativos, señales viarias, árboles y plantas, contenedores y papeleras, vallas, señales de tráfico, vehículos de transporte urbano colectivo de viajeros y los elementos de mobiliario auxiliares al mismo, así como los demás bienes de la misma o semejante naturaleza, o pertenecientes a infraestructuras o equipamientos urbanos de propiedad municipal.*
- b. *Los edificios públicos, mercados, museos y centros culturales, centros de enseñanza pública, piscinas, zonas de deporte, polideportivos, cementerios, instalaciones provisionales o efímeras que se ejecuten con motivo de la celebración de algún acto o festividad. (Corpus, Feria de Utrera, Semana Santa, Veladas y celebraciones populares), y en general, cualquiera otros bienes destinados a la prestación de servicios públicos o administrativos. Asimismo, los bienes e instalaciones de titularidad de otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas, que formen parte del mobiliario urbano de la Ciudad de Utrera en cuanto estén destinados al uso público o constituyan equipamientos, instalaciones o elementos de un servicio público, tales como marquesinas, vehículos y elementos del transporte público, vallas, carteles, anuncios, rótulos y otros elementos publicitarios, señales de tráfico, quioscos, contenedores, terrazas y veladores, toldos, jardineras y demás bienes de la misma o semejante naturaleza.*
- c. *En cuanto forman parte del patrimonio y el paisaje urbano, las fachadas de los edificios y otros elementos urbanísticos y arquitectónicos de titularidad pública o privada, tales como portales, galerías comerciales, escaparates, patios, solares, pasajes, jardines, setos, jardineras, farolas, elementos decorativos, contenedores y bienes de la misma o semejante naturaleza, siempre que estén situados en la vía pública o sean visibles desde ella, y sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que correspondan a sus propietarios.*
- d. *La Ordenanza se aplicará también a espacios, construcciones, instalaciones y bienes de titularidad privada cuando desde ellos se realicen conductas o actividades que afecten o puedan afectar negativamente a la convivencia y al civismo en los espacios, instalaciones y elementos señalados en los apartados anteriores, o cuando el descuido o la falta de un adecuado mantenimiento de los mismos por parte de sus propietarios o propietarias, arrendatarios o arrendatarias o usuarios o usuarias pueda implicar igualmente consecuencias negativas para la convivencia o el civismo en el espacio público, siempre con las limitaciones previstas en las leyes.*

Artículo 4. Ámbito de aplicación subjetiva

Esta Ordenanza se aplica a todas las personas que transiten o residan en el término municipal de Utrera, sea cual sea su concreta situación jurídica administrativa.

Esta Ordenanza es aplicable a las conductas realizadas por los menores de edad, en los términos y con las consecuencias previstas en la propia Ordenanza y en el resto del ordenamiento jurídico. En el caso de que los autores de tales hechos sean menores de edad o concurra en ellos alguna causa legal de incapacidad, la responsabilidad por los daños producidos se regirá por lo dispuesto en el art. 1903 del Código Civil, sin perjuicio de lo establecido en el art. 130 de la Ley 30/1992.


Asimismo, en los supuestos en que así se prevea de manera expresa en la Ordenanza, ésta también será aplicable a los organizadores de actos públicos a los que se refiere esta Ordenanza.

CAPÍTULO II PRINCIPIOS GENERALES DE CONVIVENCIA CIUDADANA

Artículo 5. Principios de actuación.

1. *Principio de libertad individual. Todas las personas a las que se refiere el artículo anterior tienen derecho*

Código Seguro de verificación:6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|--|------------------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | | FECHA | 14/03/2012 |
| | FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES | | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.203 | 6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | PÁGINA | 25/97 |
|  | | | | |
| 6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | | | | |

a comportarse libremente en los espacios públicos de la ciudad y a ser respetadas en su libertad. Este derecho se ejerce sobre la base del respeto a la libertad, la dignidad y los derechos reconocidos a las demás personas, así como del mantenimiento del espacio público en condiciones adecuadas para la propia convivencia.

2. Las actuaciones contempladas en esta Ordenanza se registrarán siempre por el interés general de los ciudadanos de Utrera.

Para la garantía y protección de los objetivos que contemplan la presente Ordenanza, así como para el mantenimiento de la convivencia entre los ciudadanos de Utrera, en la aplicación de sus disposiciones se estará principalmente al restablecimiento del orden y a la reparación del daño causado, pudiendo sustituir las sanciones de carácter económico, cuando sea posible y previo consentimiento del infractor, por acciones tendentes a la reparación del daño causado o por otras que contribuyan, por su carácter, a fomentar la conducta cívica entre los ciudadanos.

3. Las medidas de protección de competencia municipal previstas en esta Ordenanza se entienden sin perjuicio de los derechos, facultades y deberes de los propietarios de los bienes afectados, de las competencias de otras Administraciones Públicas y de la Administración de Justicia, reguladas por las leyes.

Artículo 6. Derechos de los/as ciudadanos/as.

Todas las personas tienen derecho:

- a) A usar libremente los espacios públicos de la ciudad y a ser respetados en su libertad.
- b) A ser amparadas por la Administración Municipal en el ejercicio de estos derechos conforme a la normativa en vigor y dentro de las competencias municipales.
- c) Al buen funcionamiento de los servicios públicos municipales y a su prestación en condiciones de igualdad de acceso.
- d) A ser informadas por el Ayuntamiento de los derechos y obligaciones que como ciudadanos/as les corresponden, mediante campañas de divulgación de ésta y otras normas que los amparen ya través de la colaboración de entidades y asociaciones y de los órganos de participación municipales, que podrán plantear cuestiones en materia de convivencia y civismo, así como propuestas de acción para la mejora de la convivencia en la ciudad.
- e) A disfrutar del paisaje urbano de la ciudad como elemento integrante de la calidad de vida de las personas.
- f) A que el Ayuntamiento disponga e impulse medidas para el fomento de la convivencia ciudadana.

Artículo 7.- Deberes generales de convivencia y de civismo.

a) Sin perjuicio de otros deberes que se puedan derivar de ésta u otras ordenanzas municipales y del resto del ordenamiento jurídico aplicable, todas las personas que transiten o residan en el término municipal de Utrera respetarán las normas de conducta previstas en ella.


b) Es un deber básico de convivencia ciudadana tratar con respeto, atención, consideración y solidaridad especiales a aquellas personas que, por sus circunstancias personales, sociales, o de cualquier otra índole, más lo necesiten.

c) Todas las personas tienen la obligación de utilizar correctamente los espacios públicos de la ciudad y los servicios, las instalaciones y el mobiliario urbano y demás elementos ubicados en ellos, de acuerdo con su propia naturaleza, destino y finalidad, y respetando en todo caso el derecho que también tienen todas las demás personas a usarlos y disfrutarlos.

Concretamente se entienden comprendidos entre los espacios públicos, servicios, instalaciones y mobiliario urbano los siguientes:

- Los monumentos y fuentes ornamentales, así como los basamentos, pedestales, columnas, cruces, azulejos conmemorativos, hitos identificativos y farolas que se ubican o están instalados en los parques, calles,

Código Seguro de verificación:6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|------------------------------------|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | FECHA | 14/03/2012 |
| | FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.203 | 6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | PÁGINA 26/97 |
|  | | | |
| 6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | | | |

plazas, fachadas, que componen el paisaje urbano de la ciudad de Utrera y su término municipal.

- Los árboles, arbustos, parterres y conjuntos florales, alcorques y toda clase de elementos, vegetales o no, afectos a los mismos.

- Las bocas de riego, tuberías, grifos destinados al riego y abastecimiento de agua en los parques y jardines.

- Tapiales, muretes, cancelas o cualquier clase de cerramiento fijo o portante, que delimiten permanente o esporádicamente las zonas de dominio público.

- Los bancos, pequeñas fuentes, hornacinas, placas, sillas, jarrones, elementos decorativos, marmolillos y demás elementos instalados y ubicados en calles, plazas y espacios públicos del término municipal.

- Las farolas, focos, grupos eléctricos, registros e instalaciones eléctricas, que garantizan el alumbrado público de la ciudad o cualquiera de sus elementos.

- Los contenedores destinados a residuos sólidos urbanos, papeleras, bocas e instalaciones de recogida neumática selectiva de residuos y demás elementos e instalaciones que garantizan la limpieza viaria.

- Los báculos, quioscos, cadenas, balaustradas, casetas, soportes publicitarios, rótulos identificativos de calles y del nomenclátor y demás elementos utilizados en las calles, parques y destinados a servir a los espacios y al uso público general.

- Paradas de autobuses, marquesinas, señales de tráfico, semáforos y sus elementos, termometría, barometría, destinados a garantizar y utilizar los servicios de tráfico y transporte.

- Vehículos destinados al transporte colectivo de viajeros, así como los elementos auxiliares o accesorios del mismo, tales como terminales de información a usuarios, empleados y de acceso a Internet, postes de paradas, soportes publicitarios de que consten, casetas de aseos, de venta de títulos de viaje, estancia de empleados y cámaras de televisión.

- Las redes eléctricas, instalaciones de saneamiento y abastecimiento de la ciudad y sus tuberías, cables, registros, husillos, imbornales, grifos, bocas de incendio.

Todos los propietarios u ocupantes de inmuebles, edificios, construcciones, instalaciones, vehículos u otros bienes de titularidad privada están obligados a evitar que, desde éstos, puedan producirse conductas o actividades que causen molestias innecesarias a las demás personas.

d) El uso de los espacios públicos se realizará de modo que no se causen molestias innecesarias a las demás personas y siempre con respeto al entorno medioambiental.

e) Todas las personas tienen el deber de colaborar con las autoridades y agentes municipales en la erradicación de las conductas que alteren, perturben o lesionen la convivencia ciudadana.

Artículo 8.- Custodia de bienes.

El Ayuntamiento de Utrera adoptará cuantas medidas fueren necesarias tendentes a restaurar el orden jurídico infringido y reponer los bienes al estado exigido por su destino, siendo responsable el personal municipal que tenga encomendada la gestión de estos bienes, de su explotación racional, conforme a lo establecido en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.


CAPÍTULO III – MEDIDAS DE FOMENTO.

Artículo 9.- Objetivo general de actuación.

El Ayuntamiento promoverá las condiciones necesarias para favorecer y desarrollar las actitudes y actuaciones ciudadanas tendentes a desarrollar un plan de actuación integrado mediante la cooperación de la iniciativa pública y privada y la promoción de actividades tendentes a mejorar el civismo; la educación, la conciencia y la solidaridad ciudadana; con la valoración, cuidado y protección de los espacios públicos y del entorno donde se desarrolla la convivencia social y la vida ciudadana de Utrera.

Código Seguro de verificación:6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|------------------------------------|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | FECHA | 14/03/2012 |
| | FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.203 | 6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | PÁGINA 27/97 |


6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ==

Concretamente, y sin perjuicio de las demás actuaciones que puedan acordarse:

a) Llevará a cabo campañas informativas de comunicación para el fomento de la convivencia ciudadana y el civismo.

b) Desarrollará las políticas activas necesarias para garantizar la convivencia, fomentar acuerdos y evitar el ejercicio de la ciudadanía irresponsable. A este efecto, el Ayuntamiento realizará tareas de mediación en los conflictos que puedan generarse por los usos diversos en un mismo espacio público.

c) Estimulará el comportamiento solidario de los ciudadanos y las ciudadanas en los espacios públicos, a fin de que por los mismos se preste ayuda a las personas que la necesiten para transitar u orientarse, que hayan sufrido accidentes o que se encuentren en circunstancias similares. Se fomentarán también otras actitudes de solidaridad que contribuyan a que la ciudad sea más amable y acogedora, especialmente con las personas más vulnerables y más lo precisen.

d) Realizará y/o impulsará medidas concretas de fomento de la convivencia y el civismo especialmente destinadas a la infancia, adolescentes y jóvenes de la ciudad, mediante el desarrollo de programas específicos en los centros docentes públicos de Utrera.

e) Promoverá el respeto a la diversidad cultural y religiosa, con el fin de evitar actitudes contrarias a la dignidad personal y comportamientos discriminatorios, especialmente de naturaleza xenófoba, racista, sexista u homófoba.

f) Impulsará la suscripción de acuerdos o convenios de colaboración con entidades y asociaciones ciudadanas, culturales, sociales, empresariales, turísticas, deportivas o de cualquier otra índole, para fomentar entre sus miembros la colaboración activa con las diversas campañas e iniciativas a favor de la convivencia y el civismo en la ciudad, así como para dar a conocer y fomentar el respeto a sus normas básicas.

Con el fin de garantizar la máxima eficacia de las actuaciones impulsadas o realizadas desde el Ayuntamiento para promocionar y fomentar la convivencia y el civismo en la ciudad, y siempre que se considere necesario en atención a las personas destinatarias y a su propia finalidad, las mencionadas actuaciones municipales podrán adaptarse a las circunstancias lingüísticas, culturales, sociales, religiosas o de cualquier otra índole de las personas a las que vayan destinadas a fin de que éstas puedan comprender adecuadamente los mensajes y asumir como propios los valores de convivencia y civismo

TÍTULO II. NORMAS DE CONDUCTA EN EL ESPACIO PÚBLICO.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES Y AUTORIZACIÓN DE ACTOS PÚBLICOS


Artículo 10.- Usos y Actuaciones Prohibidas.

Se prohíbe cualquier actuación sobre los bienes protegidos enumerados en el artículo 7, letra c, de la presente Ordenanza, que sea contraria a su uso o destino, así como las que impliquen su deterioro, quiebra, arranque, doblado, incendio, vertido, desplazamiento indebido, colocación de elementos de publicidad, utilización de materiales o sustancias y cualquier otra actividad o manipulación que ensucie, deforme, degrade o menoscabe su estética.

Artículo 11.- Organización y autorización de actos públicos

Los organizadores de actos celebrados en los espacios públicos deben garantizar la seguridad de las personas y los bienes. A estos efectos deben cumplir con las condiciones de seguridad generales y de autoprotección que se fijen en cada caso por el órgano competente. Cuando las circunstancias así lo aconsejen, y el acto tenga por objeto primordial la consecución de un beneficio económico de carácter empresarial y no meramente benéfico o social, el Ayuntamiento podrá exigir a los organizadores, conforme a lo establecido por la Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y su Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador, que depositen una fianza o suscriban una póliza de seguro para responder de los daños y perjuicios que puedan causarse para el caso de que dicha responsabilidad no fuera hecha efectiva por los autores materiales de los

Código Seguro de verificación:6081e2E80ByfYR1zn9NTfQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|------------------------------------|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | FECHA | 14/03/2012 |
| | FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.203 | 6081e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | PÁGINA 28/97 |
|  | | | |
| 6081e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | | | |

mismos.

Los organizadores de espectáculos públicos, en atención a los principios de colaboración, corresponsabilidad y confianza con la autoridad municipal, deberán velar por que los espacios públicos utilizados y sus elementos urbanos o arquitectónicos no se deterioren, quedando obligados, en su caso, a la correspondiente reparación y/o reposición.

El Ayuntamiento no otorgará autorización para la celebración de espectáculos públicos festivos, musicales, culturales, deportivos o de índole similar en los espacios públicos en los que se pretendan realizar cuando, por las previsiones del público asistente, las características del propio espacio público u otras circunstancias debidamente acreditadas y motivadas en el expediente, dichos acontecimientos puedan poner en peligro la seguridad, la convivencia o el civismo. En estos supuestos, siempre que sea posible, el Ayuntamiento propondrá a los organizadores espacios alternativos en los que pueda celebrarse el acto. No obstante, para la obtención de las autorizaciones de actos públicos que supongan el ejercicio de derechos fundamentales en el ámbito laboral, político, social, religioso, sindical o docente, se estará a lo que se establezca en la normativa que regule el derecho correspondiente, sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

A efectos de esta Ordenanza y de acuerdo con la Ley 13/1999 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía se entiende por espectáculo público toda función o distracción que se ofrezca públicamente para la diversión o contemplación intelectual y que se dirija a atraer la atención de los espectadores. Asimismo, se entenderá por actividad recreativa el conjunto de operaciones desarrolladas por una persona natural o jurídica, o por un conjunto de personas, tendente a ofrecer y procurar al público, aislada o simultáneamente con otra actividad distinta, situaciones de ocio, diversión, esparcimiento o consumición de bebidas y alimentos.

Cuando se trate del ejercicio del derecho fundamental de reunión y manifestación, reconocido en el artículo 21 de la Constitución, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, el Ayuntamiento emitirá informe preceptivo motivado en el que se recogerán las circunstancias y causas objetivas que, en su caso, puedan desaconsejar la celebración del acto o acontecimiento en el espacio público previsto por sus organizadores, a fin de que la autoridad gubernativa competente adopte la decisión que corresponda.

Artículo 12. Infracciones leves.

Las infracciones contenidas en este capítulo tendrán la consideración de leves y serán sancionadas con multa de hasta 300,51 euros.

CAPÍTULO II. INFRACCIONES CONTRA LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS

Artículo 13. Menosprecio a la dignidad de las personas.


1. Queda prohibida en el espacio público toda conducta de menosprecio a la dignidad de las personas, así como cualquier comportamiento discriminatorio, sea de contenido xenófobo, racista, sexista u homófobo, o de cualquier otra condición o circunstancia personal o social, de hecho, por escrito o de palabra, mediante insultos, o burlas.

2. Quedan especialmente prohibidas las conductas anteriormente descritas cuando tengan como objeto o se dirijan contra ancianos, menores y personas con discapacidad.

3. En concreto, se prohíben las actitudes de acoso entre menores en el espacio público. Serán especialmente perseguidas las conductas de agresión o asedio a menores realizadas por grupos de personas que actúen en el espacio urbano.

4. Los organizadores de cualquier acto público de naturaleza cultural, festiva, lúdica o deportiva, o de cualquier otra índole, velarán por que no se produzcan, durante su celebración, las conductas descritas en los apartados anteriores. Si con motivo de cualquiera de esos actos se realizan las mencionadas conductas, sus organizadores deberán comunicarlo inmediatamente a los agentes de la autoridad, quedando exentos de

Código Seguro de verificación:6081e2E80ByfYR1zn9NTfQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|------------------------------------|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | FECHA | 14/03/2012 |
| | FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.203 | 6081e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | PÁGINA 29/97 |
|  | | | |
| 6081e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | | | |

responsabilidad en caso de actuar conforme al artículo 65.i de esta Ordenanza.

Artículo 14.- Régimen de sanciones

1. Siempre de que los hechos no sean constitutivos de infracción penal, ni concurra identidad de sujeto, hecho y fundamento, la realización de las conductas descritas en el apartado 1 del artículo precedente tendrá la consideración de infracción grave, y será sancionada con multa de 750,01 a 1.500,00 euros, salvo que el hecho constituya una infracción o le corresponda una sanción diferente, de acuerdo con la legislación aplicable.

2. Sin perjuicio de la legislación penal, tendrán la consideración de infracciones muy graves, que se sancionarán con multa de 1.500,01 a 3.000,00 euros, las conductas descritas en los apartados 2 y 3 del artículo precedente. Si dichas conductas fueran realizadas por grupos de personas, se imputará la comisión de la infracción a todos los miembros de estos grupos que de cualquier manera participase activamente en los hechos. Si los integrantes del grupo registrasen por cualquier medio de grabación el hecho, la sanción se impondrá en el grado máximo.

Artículo 15.- Intervenciones específicas

Cuando las conductas contrarias a la dignidad de las personas o discriminatorias puedan ser constitutivas de ilícitos penales, los agentes de la autoridad lo pondrán en conocimiento de la autoridad judicial competente, dejando en suspenso la tramitación del expediente sancionador.

CAPÍTULO III: DEGRADACIÓN VISUAL DEL ENTORNO URBANO

Artículo 16. Fundamentos de la regulación

La regulación contenida en este capítulo se fundamenta en el derecho a disfrutar del paisaje urbano de la ciudad, como elemento integrante de la calidad de vida de las personas, que es indisociable del correlativo deber de mantenerlo en condiciones de limpieza, pulcritud y ornato.

Sección Primera: Grafitos, pintadas y otras expresiones gráficas.

Artículo 17.- Normas de Conducta.

1. Está prohibido realizar toda clase de grafitos, pintadas, manchas, garabatos, escritos, inscripciones o grafismos con cualquier material (tinta, pintura, materia orgánica o similares) o instrumento (aerosoles, rotuladores y análogos), o rayando la superficie, sobre cualquier elemento del espacio público y, en general, en todos los bienes o equipamientos objeto de protección en esta ordenanza, de acuerdo con su artículo 3.

Se excluyen de esta prohibición:

Quedan excluidos de la prohibición los murales artísticos que se realicen con autorización expresa del Ayuntamiento y, en caso de efectuarse sobre inmuebles de titularidad privada, con el consentimiento del/la propietario/a. La autorización municipal establecerá las condiciones y requisitos a los que habrá de ajustarse la actuación.

2. Asimismo se prohíbe la actividad publicitaria, en los lugares no autorizados expresamente por el Ayuntamiento, y de forma especial en aquellos edificios calificados de histórico-artísticos, y en el mobiliario urbano. Se entiende por actividad publicitaria, de acuerdo con el art. 2 de la Ley 34/1988, toda forma de comunicación realizada por una persona física o jurídica, pública o privada, en el ejercicio de una actividad comercial, industrial, artesanal o profesional, con el fin de promover de forma directa o indirecta la contratación de bienes muebles o inmuebles, servicios, derechos y obligaciones.


Artículo 18.- Régimen de sanciones

1. La realización de las conductas descritas en el artículo precedente tendrá la consideración de infracción leve, y será sancionada con multa de hasta 750,00 euros, salvo que el hecho constituya una infracción más grave.

2. Tendrán la consideración de infracciones graves, sancionables con multa de 750,01 a 1.500,00 euros, las pintadas o los grafitos que supongan un daño o deterioro grave del entorno y, en todo caso, las que se realicen:

a) En los elementos del transporte, ya sean de titularidad pública o privada, y, en el primer caso, municipal

Código Seguro de verificación:6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|--|------------------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | | FECHA | 14/03/2012 |
| | FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES | | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.203 | 6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | PÁGINA | 30/97 |
|  | | | | |
| 6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | | | | |

o no, incluidos los vehículos, las paradas, las marquesinas y demás elementos instalados en los espacios públicos.

b) En los elementos de los parques y jardines públicos.

c) En las fachadas de los inmuebles, públicos o privados, colindantes, salvo que la extensión de la pintada o el grafito sea casi inapreciable.

d) En las señales de tráfico o de identificación viaria, o de cualquier elemento del mobiliario urbano, cuando implique la inutilización o pérdida total o parcial de funcionalidad del elemento.

3. Las infracciones tendrán el carácter de muy grave, y serán sancionadas con multa de 1.500,01 a 3.000,00 euros, cuando se atente especialmente contra el espacio urbano por realizarse sobre monumentos o edificios catalogados o protegidos.

Sección Segunda: Carteles, folletos, pancartas y otros elementos similares.

Artículo 19. Normas de Conducta.

La colocación de carteles, vallas, rótulos, pancartas, adhesivos, papeles pegados o cualquier otra forma de publicidad, anuncio o propaganda deberá efectuarse únicamente en los lugares expresamente habilitados al efecto por la autoridad municipal, quedando prohibida su colocación en otros lugares de la vía pública y en fachadas que den a ésta, salvo en las de los inmuebles de titularidad privada, que cuenten con el consentimiento del/la propietario/a, farolas, semáforos y demás elementos del mobiliario urbano, así como arrancar, rasgar y tirar al espacio público estos elementos, sin perjuicio de lo dispuesto en la ordenanza municipal reguladora de la limpieza urbana.

Por resolución de la Junta de Gobierno Local se autorizarán las ubicaciones y soportes en que puedan llevarse a cabo las actividades descritas en las secciones 1ª y 2ª de este capítulo.

El Ayuntamiento habilitará espacios suficientes exclusivamente reservados para su utilización como soporte en el ámbito de la participación ciudadana.

Artículo 20.- Régimen de Sanciones.

1. Los hechos descritos en el artículo anterior serán constitutivos de infracción leve y sancionados con multa de hasta 750,00 €.

2. Tendrán, no obstante, la calificación de infracciones graves, sancionadas con multa de 750,01 a 1.500,00 €, la realización de esas mismas conductas cuando supongan un daño o deterioro grave del entorno y, en todo caso, las que se realicen:

a) En los elementos del transporte público, incluidos los vehículos, las paradas, las marquesinas y demás elementos instalados en los espacios públicos.

b) En los elementos de los parques y jardines públicos.

c) En las señales de tráfico o de identificación viaria cuando implique la inutilización o pérdida total o parcial de funcionalidad del elemento.

3. Cuando las infracciones precedentes se realicen sobre monumentos, edificios o inmuebles catalogados o protegidos, tendrán la consideración de muy graves y serán sancionadas con multa de 1.500,01 a 3.000,00 €.

Sección Tercera: Disposiciones comunes a las dos Secciones anteriores

Artículo 21.- Disposiciones Comunes

Tendrán la consideración de actos individualizados a efectos de sanción cada actuación separada en el tiempo o en el espacio que contravenga lo dispuesto en los artículos 17 y 19 de esta ordenanza.

Código Seguro de verificación:6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|------------------------------------|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | FECHA | 14/03/2012 |
| | FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.203 | 6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | PÁGINA 31/97 |



6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ==

**Sección Cuarta: Intervenciones Específicas sobre
las conductas descritas en el presente Capítulo.**

Artículo 22.- Intervenciones específicas.

1. En los supuestos de las conductas infractoras descritas en los artículos 17 y 19, los/as agentes de la autoridad retirarán e intervendrán cautelarmente los materiales o medios empleados para realizar las actividades prohibidas.

2. Asimismo, si por las características de los materiales empleados o del bien afectado fuera posible la limpieza y restitución inmediata a su estado anterior, los/as agentes de la autoridad solicitarán a la persona infractora que proceda a su limpieza, sin perjuicio de las sanciones que correspondan por la infracción cometida. Ello será tenido en cuenta en la propuesta de sanción como circunstancia favorable a la persona denunciada. El Ayuntamiento, subsidiariamente, podrá limpiar o reparar los daños causados por la conducta infractora, con cargo a la persona o personas responsables, sin perjuicio de la imposición de las sanciones correspondientes.

3. Cuando el grafito o la pintada puedan ser constitutivos de la infracción patrimonial prevista en el artículo 626 del Código Penal, los agentes de la autoridad lo pondrán en conocimiento de la autoridad judicial competente, sin perjuicio de la continuación del expediente sancionador.

CAPÍTULO IV. ACTIVIDADES PIROTÉCNICAS Y FUEGOS

Artículo 23. Normas de conducta.

1. Queda prohibido hacer fuego, producir emanaciones no autorizadas de gases tóxicos, o realizar actividades pirotécnicas concentradas, múltiples o de especial intensidad en la vía pública. Cualquier actividad pirotécnica en fiestas populares, requerirá la preceptiva autorización de la Administración competente.

2. Queda prohibido provocar el incendio de todo tipo de vehículos o de mobiliario urbano y cualquier tipo de enseres domésticos y cualesquiera otros.

3. A los efectos de la presente Ordenanza y sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales en que pudiera incurrirse, así como de las medidas o acciones que puedan adoptarse por los titulares de los bienes afectados, se considera acto de vandalismo el deterioro, destrucción o la quema en la vía pública de elementos del patrimonio urbano público o privado.

Artículo 24. Régimen de sanciones.

1. La realización de las actividades descritas en el artículo anterior tendrá la consideración de infracción grave sancionable con multa de hasta 1.500 euros. En el caso de que por actuaciones de utilización de fuego o por la emanación de gases tóxicos se ponga en peligro la salud física de los ciudadanos, la infracción tendrá la consideración de muy grave y será sancionada con multa de 1.500,01 a 3.000 euros.

CAPÍTULO V. LIMPIEZA DEL ESPACIO PÚBLICO

Artículo 25.- Fundamentos de la regulación.

Es fundamento de la regulación contenida en este capítulo la protección de la salubridad pública, el derecho a disfrutar de un espacio público limpio y de un medio ambiente adecuado, así como el respeto a las pautas generales aceptadas de convivencia y civismo.

Sección Primera: Necesidades fisiológicas


Artículo 26.- Normas de Conducta.

Está prohibido hacer necesidades fisiológicas, como defecar, orinar y escupir, en cualquiera de los espacios definidos en el artículo 3 de esta ordenanza.

Artículo 27.- Régimen de Sanciones.

1. Las conductas descritas en el artículo anterior serán constitutivas de infracción leve y se sancionarán con multa de hasta 750,00 €.

Código Seguro de verificación:6081e2E80ByfYR1zn9NTfQ==. Permite la verificación de la integridad de una
copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|------------------------------------|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | FECHA | 14/03/2012 |
| | FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.203 | 6081e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | PÁGINA 32/97 |
|  | | | |
| 6081e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | | | |

2. Constituirán infracción grave sancionada con multa de 750,01 a 1.500,00 € cuando dichas conductas se realicen en espacios de concurrida afluencia de personas o frecuentados por menores o cuando se hagan en mercados de alimentos, monumentos o edificios catalogados o protegidos o en sus proximidades.

Sección Segunda: Residuos arrojados a la vía pública

Artículo 28.- Normas de Conducta.

Está prohibido:

1. Verter, arrojar, abandonar o dejar en la vía pública, durante el uso normal de los espacios públicos, todo tipo de residuos, tanto en estado sólido como líquido o gaseoso, tales como colillas, cáscaras, papeles, chicles, restos de comida, envases, bolsas o cualquier otro desperdicio similar, que habrán de ser depositados en las papeleras o contenedores dispuestos al efecto.

2. El sacudido de ropas, alfombras o cualquier objeto similar sobre la vía pública desde balcones, ventanas o terrazas.

3. El vertido de residuos vegetales desde balcones, ventanas o terrazas procedentes o derivados del arreglo de macetas o arriates, los cuales deberán evacuarse con los residuos domiciliarios.

4. Efectuar el riego de plantas fuera del horario comprendido entre las 24 horas y las 8 horas del día siguiente sin guardar las debidas precauciones que eviten molestias a los vecinos o viandantes.

5. El vertido de agua sucia sobre la vía pública o zonas ajardinadas.

6. El vertido sobre la vía pública de desagües de aparatos de refrigeración

7. El lavado de vehículos y maquinaria, su reparación o engrase en dichas vías cuando no sea absolutamente imprescindible.

Artículo 29.- Régimen de Sanciones.

1.- Las conductas descritas en el artículo anterior serán constitutivas de infracción leve y se sancionarán con multa de hasta 750,00 €.

2.- Cuando las conductas descritas en el artículo 28 sean realizadas desde vehículos en marcha, viviendas en altura o pongan en peligro la higiene, salubridad o seguridad de las personas que transiten por las vías públicas, serán constitutivas de infracción grave y se sancionarán con multa de 750,01 € hasta 1.500,00 €.

Sección Tercera: Deyecciones de animales domésticos.

Artículo 30.- Normas de Conducta.

Las personas propietarias y poseedoras, así como quienes conduzcan animales domésticos en los espacios públicos, quedan obligadas a la recogida inmediata de las deyecciones de éstos, cuidando, en todo caso, de que no orinen ni defequen en aceras y otros espacios de tránsito.

Artículo 31.- Régimen de sanciones.

La infracción de la obligación impuesta en el artículo anterior tendrá la consideración de infracción leve, y será sancionada con multa de hasta 500,00€.


Sección Cuarta: Intervenciones Específicas sobre las conductas descritas en este Capítulo

Artículo 32.- Intervenciones Específicas.

En el caso de las conductas descritas en los artículos 28 y 30 de este Capítulo, si fuera posible la limpieza y restitución inmediata del espacio público a su estado anterior, los/as agentes de la autoridad solicitarán a la persona infractora que proceda a su limpieza, sin perjuicio de las sanciones que correspondan por la infracción cometida. Ello será tenido en cuenta en la propuesta de sanción como circunstancia favorable a la persona denunciada. El Ayuntamiento, subsidiariamente, podrá limpiar o reparar los daños causados por la conducta infractora, con cargo a la persona o personas responsables y sin perjuicio de la imposición de las sanciones

Código Seguro de verificación:6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|------------------------------------|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | FECHA | 14/03/2012 |
| | FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.203 | 6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | PÁGINA 33/97 |


6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ==

correspondientes.

CAPÍTULO VI. ACTIVIDADES DE OCIO EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS.

Artículo 33.- Fundamentos de la regulación

La regulación contenida en este capítulo se fundamenta en la protección de la salud pública y la salubridad, el respeto al medio ambiente, la protección de los/as menores, el derecho al descanso y tranquilidad de los/as vecinos/as, el derecho a disfrutar de un espacio público limpio y no degradado, la ordenada utilización de la vía pública además de otros bienes como, por ejemplo, la competencia leal en el marco de una economía de mercado y los derechos de los/as consumidores/as y usuarios/as, regulando el uso y disfrute de los espacios y de la vía pública evitando una utilización abusiva y excluyente de los mismos que perturbe la normal convivencia ciudadana garantizando la seguridad pública.

Sección Primera: Normas de conducta en relación con las actividades de ocio en los espacios públicos.

Artículo 34. Normas de conducta

1. Sin perjuicio del cumplimiento de las normas aplicables en materia de orden público y de seguridad ciudadana, así como las relativas a prevención y asistencia en materia de drogas y espectáculos públicos y actividades recreativas, queda prohibido:

a) Consumir bebidas alcohólicas en los espacios públicos, excepto en los destinados a terrazas y veladores de establecimientos públicos que cuenten con la preceptiva licencia municipal, dentro del horario normativamente establecido.

b) La permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas o realizando otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana fuera de las zonas del término municipal que el Ayuntamiento haya establecido como permitidas con ocasión de la celebración de fiestas y ferias patronales o populares que se encuentren oficialmente reconocidas por el Ayuntamiento o hayan sido expresamente autorizadas por éste. Todo ello, sin perjuicio de los derechos de reunión y de manifestación, debidamente comunicados conforme a la normativa vigente.

c) Las actividades comerciales de aprovisionamiento de bebidas para su consumo en los espacios públicos mediante encargos realizados por vía telefónica, mensajería, vía telemática o cualquier otro medio.

d) La entrega o dispensación de bebidas alcohólicas por parte de los establecimientos comerciales fuera del horario establecido normativamente para la venta, aun cuando la transacción económica o el abono del importe de las bebidas adquiridas se hubiera efectuado dentro del horario permitido.


e) La venta o dispensación de bebidas alcohólicas por parte de los establecimientos de hostelería o de esparcimiento, para su consumo fuera del establecimiento y de las zonas anexas a los mismos debidamente autorizadas.

f) Tirar al suelo o depositar en la vía pública recipientes de bebidas como latas, botellas, vasos, o cualquier otro objeto.

2. Las personas organizadoras de cualquier acto de naturaleza cultural, lúdica, festiva, deportiva o de cualquier otra índole velarán por que no se produzcan durante su celebración las conductas descritas en los apartados anteriores, siendo responsables de ello, quedando obligadas a garantizar la seguridad de las personas y los bienes, a velar para que los espacios públicos no se ensucien ni deterioren y a la reposición de los mismos a su estado original.

Si con motivo de cualquiera de estos actos se realizaran aquellas conductas, sus organizadores/as lo comunicarán inmediatamente a los/as agentes de la autoridad, los/as cuales podrán optar en caso necesario por la suspensión

Código Seguro de verificación:6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ==. Permite la verificación de la integridad de una
copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|--|------------------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | | FECHA | 14/03/2012 |
| | FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES | | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.203 | 6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | PÁGINA | 34/97 |
|  | | | | |
| 6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | | | | |

de la actividad.

3. Los padres y madres, tutores/as y demás responsables legales de los/as menores de edad serán responsables solidarios/as de las infracciones cometidas por éstos/as.

Artículo 35.- Zonas de especial protección.

1. A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, el Ayuntamiento, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local podrá declarar determinados espacios públicos como "Zonas de especial protección" cuando se considere que las alteraciones citadas hayan producido o puedan producir una grave perturbación de la convivencia ciudadana. Estas zonas una vez declaradas, serán debidamente señalizadas.

2. Se considerarán zonas de especial protección las que así sean declaradas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local y las que se encuentren próximas a centros sanitarios, colegios, parques infantiles, residencias de mayores y otros de análogos características.

3. La realización de conductas que alteren la convivencia ciudadana en las zonas de especial protección servirá como circunstancia de graduación de la sanción concreta que proceda imponer.

Sección Segunda: Régimen de Sanciones.

Artículo 36.- Régimen de Sanciones.

1. Las conductas descritas en los apartados a), b) y f) del apartado 1 del artículo 34 tendrán la consideración de leves y serán sancionadas con multa de hasta 300,00€.

2. Las conductas tipificadas en los apartados c), d) y e) del apartado 1 del artículo 34 serán consideradas graves y llevarán aparejada multa de 301,00 a 24.000,00 €.

3. La reiteración o reincidencia en la comisión de infracciones leves en el plazo de un año tendrá asimismo la consideración de falta grave y será sancionada con multa de 301,00 a 3.000,00 €.

4. Se considerarán infracciones muy graves, sancionadas con multa de 24.001 a 60.000,00 €:

a) Las infracciones tipificadas como graves cuando se produzcan situaciones de grave riesgo para los bienes, para la seguridad e integridad física de las personas o para la salud pública.

b) La reiteración o reincidencia en la comisión de infracciones graves en el plazo de un año.

Sección Tercera: Intervenciones específicas sobre las conductas descritas en este Capítulo.

Artículo 37.- Intervenciones específicas.

1. En los supuestos recogidos en los artículos anteriores, lo/as agentes de la autoridad retirarán e intervendrán cautelarmente las bebidas, los envases o los demás elementos objeto de las prohibiciones, así como los materiales o los medios empleados. Las bebidas alcohólicas y los alimentos intervenidos podrán ser destruidos inmediatamente por razones higiénico-sanitarias.

2. Para garantizar la salud de las personas afectadas, así como para evitar molestias graves a los/as ciudadanos/as, los/as agentes de la autoridad, cuando proceda, podrán facilitar a las personas en estado de embriaguez el acceso a los servicios de salud o de atención social correspondientes.

CAPÍTULO VII.- ACTIVIDADES Y PRESTACIONES DE SERVICIOS NO AUTORIZADOS Y/O NO DEMANDADOS.


Artículo 38.- Fundamentos de la regulación

La regulación contenida en este capítulo se fundamenta en el uso racional, ordenado y propio de las vías y espacios públicos, el derecho de las personas a no ser molestadas o perturbadas en el ejercicio de su libertad, la salud de las personas, la salvaguarda de la seguridad pública y los derechos de los/as consumidores/as y usuarios/as.

Sección Primera: Normas de Conducta.

Artículo 39.- Normas de conducta.

Código Seguro de verificación:6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|------------------------------------|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | FECHA | 14/03/2012 |
| | FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.203 | 6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | PÁGINA 35/97 |
|  | | | |
| 6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | | | |

Se prohíbe la realización de actividades y la prestación de servicios en el espacio público que debiendo contar con autorización municipal, carecieran de ella. Así como el ofrecimiento de éstos o de cualesquiera géneros y productos, de manera persistente o intimidatoria, siempre que no hayan sido demandados por el/la usuario/a, tales como tarot, videncia, masajes o tatuajes, aparcamiento, ordenación y vigilancia de vehículos, u otros análogos que afecten a los derechos protegidos a los que se refiere el artículo anterior.

Sección Segunda: Régimen de Sanciones

Artículo 40.- Régimen de sanciones.

1. La realización de las conductas descritas en el artículo anterior es constitutiva de una infracción leve, y podrá ser sancionada con una multa de hasta 120 euros, salvo que los hechos puedan ser constitutivos de una infracción más grave.

Sección Tercera: Intervenciones Específicas sobre las conductas descritas en este Capítulo.

Artículo 41.- Intervenciones específicas

En los supuestos recogidos en el artículo anterior los/as agentes de la autoridad retirarán e intervendrán cautelarmente el género o los elementos objeto de las prohibiciones, y los materiales o medios empleados.

Cuando la infracción consista en el ofrecimiento de un lugar para aparcamiento por persona no autorizada, los agentes de la autoridad informarán, en primer lugar, a estas personas de que dichas prácticas están prohibidas por la presente Ordenanza. Si la persona persistiera en su actitud y no abandonara el lugar, se procederá a imponerle la sanción que corresponda.

CAPÍTULO VIII. ACTITUDES VANDÁLICAS EN EL ESPACIO PÚBLICO.

Artículo 42.- Fundamentos de la regulación.

Con las conductas tipificadas como infracción en este capítulo se protegen el uso racional del espacio público, el respeto a las personas y bienes, la seguridad, la salud e integridad física de las personas y la integridad del patrimonio municipal.

Sección Primera: Normas de Conducta.

Artículo 43.- Normas de Conducta.

1. Queda prohibida cualquier actuación sobre el mobiliario urbano o cualesquiera otros bienes de los definidos en el artículo 3 de esta ordenanza, que sea contraria a su uso o destino o que implique su deterioro, ya sea por rotura, arranque, desplazamiento indebido, incendio, utilización de materiales o sustancias y cualquier otra actividad o manipulación que los ensucie, degrade o menoscabe su estética y su normal utilización.

2. Quedan especialmente prohibidas las conductas que a continuación se relacionan:

a) La manipulación, alteración o modificación en las instalaciones o elementos de farolas, arquetas y cuadros eléctricos que produzcan la rotura de su luminaria, báculos, basamentos, conexiones interiores, rotura o sustracción de tapas y registros u otras similares que impliquen o impidan el normal funcionamiento de las instalaciones.

b) La modificación y alteración en las instalaciones de juegos, zonas deportivas, duchas públicas, bancos, hornacinas, placas y elementos decorativos instalados en calles y plazas públicas de la ciudad.


c) La modificación o alteración de los báculos, quioscos, cadenas, balaustradas, casetas, soportes publicitarios, rótulos identificativos de calles y del nomenclátor y demás elementos utilizados en los espacios públicos, destinados a señalar e indicar el uso adecuado de los/as mismos/as.

d) La modificación o alteración de paradas de bus, marquesinas, señales de tráfico, semáforos, termometría, televisión y otros destinados a garantizar y utilizar los servicios de tráfico y transporte.

e) La modificación o alteración de vehículos destinados al transporte colectivo de viajeros/as, así

Código Seguro de verificación:6081e2E80ByfYR1zn9NTfQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|------------------------------------|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | FECHA | 14/03/2012 |
| | FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.203 | 6081e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | PÁGINA 36/97 |



6081e2E80ByfYR1zn9NTfQ==

como de los elementos auxiliares o accesorios de los mismos.

f) La manipulación, alteración o deterioro de monumentos y edificios públicos, así como de los basamentos, pedestales, columnas, cruces, azulejos conmemorativos y otros hitos identificativos que componen el patrimonio artístico-monumental de la ciudad.

g) La manipulación de las papeleras y contenedores situados en la vía y espacios públicos, moverlas, arrancarlas, incendiarlas, volcarlas o vaciar su contenido en el suelo, hacer inscripciones o adherir papeles o pegatinas en las mismas y todo lo que deteriore su estética o entorpezca su uso, así como depositar petardos, colillas de cigarros u otras materias encendidas y materiales, instrumentos u objetos peligrosos.

h) Talar, romper y zarandear los árboles, cortar ramas y hojas, grabar o raspar su corteza, verter toda clase de líquidos, aunque no fuesen perjudiciales, y arrojar o esparcir basuras, escombros y residuos en las proximidades de los árboles, plantas y alcorques situados en la vía pública o en parques y jardines, así como en espacios privados visibles desde la vía pública.

i) Dañar las plantas y las instalaciones complementarias de los jardines y parques de la ciudad, causar desperfectos y suciedades y no atender las indicaciones contenidas en los letreros y avisos y las que puedan formular los/as vigilantes de los recintos o los/as agentes de la Policía Municipal.

3. Los padres y madres, tutores/as y demás responsables legales de los/as menores de edad serán responsables subsidiarios/as de las infracciones reguladas en este precepto, cometidas por éstos/as.

Sección Segunda: Régimen de Sanciones.

Artículo 44.- Régimen de Sanciones.

1. La conducta descrita en la letra i) del apartado 2 del artículo anterior tendrá la consideración de infracción leve y será sancionada con multa de hasta 750,00 €.

2. Las demás conductas tipificadas en el artículo 43, apartado 2, letras a) a h) tendrán la consideración de infracciones graves y serán sancionadas con multa de 750,01 a 1.500,00 €.

3. Se calificarán como falta muy grave y se sancionarán con multa de 1.500,01 a 3.000,00€, las conductas descritas en el apartado anterior de este precepto, cuando generen situaciones de riesgo o peligro para la salud y la integridad física de las personas.

Sección Tercera: Intervenciones Específicas sobre las conductas descritas en este Capítulo.

Artículo 45.- Intervenciones específicas.

En los supuestos recogidos en el presente capítulo, los/as agentes de la autoridad retirarán e intervendrán cautelarmente los materiales, el género o los medios empleados en la comisión de las infracciones tipificadas en el mismo.

CAPÍTULO IX.- USOS INADECUADOS DEL ESPACIO PÚBLICO.

Artículo 46.- Fundamentos de la regulación.


Las conductas tipificadas como infracciones en este capítulo pretenden salvaguardar, como bienes especialmente protegidos, el derecho que tienen los/as ciudadanos/as a transitar por la ciudad sin ser molestados/as o perturbados/as en su voluntad, la libre circulación de las personas, así como el correcto uso de las vías y los espacios públicos, conforme a la naturaleza y destino de éstos.

Sección Primera: Normas de Conducta.

Artículo 47.- Normas de conducta

1. Está especialmente prohibida la práctica de juegos y deportes en los espacios públicos que puedan poner en peligro la integridad física de los/as demás usuarios/as o causar daño en los bienes, servicios e instalaciones, y, de forma concreta, la realización de acrobacias y juegos de habilidad con bicicletas, patines o monopatines, fuera de las áreas que se pudieran habilitar a tal fin Su práctica se realizará en las zonas especialmente acotadas,

Código Seguro de verificación:6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|------------------------------------|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | FECHA | 14/03/2012 |
| | FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.203 | 6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | PÁGINA 37/97 |
|  6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | | | |

siempre que no concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Causen daños y deterioros a plantas, árboles, bancos y demás elementos y espacios urbanos señalados en los artículos 3 y 7 de esta Ordenanza.
- b) Impidan o dificulten el paso de personas o interrumpan la circulación.
- c) Perturben o molesten de cualquier forma la tranquilidad pública.
- d) Los juguetes de modelismo propulsados por medios mecánicos sólo podrán utilizarse en los lugares expresamente señalizados al efecto.

2. Queda prohibido realizar cualquier manipulación en las instalaciones o elementos de los estanques y fuentes, así como bañarse, lavar cualquier objeto, abrevar y bañar animales, practicar juegos o introducirse en las fuentes decorativas, incluso para celebraciones especiales si, en este último caso, no se dispone de la preceptiva autorización municipal.

3. Queda prohibido portar mechas encendidas o explosionar petardos, cohetes y toda clase de artículos pirotécnicos que puedan producir ruidos o incendios en la vía pública, salvo autorización expresa.

4. Se prohíbe la emisión de ruidos de cualquier naturaleza que por su intensidad, volumen u horario, excedan de los límites que exige la tranquilidad pública y la convivencia ciudadana, y se prevén en el Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía (BOJA 243 de 18/12/2003), y en la Ordenanza municipal de protección ambiental en materia de ruidos y vibraciones.

Sección Segunda: Régimen de Sanciones.

Artículo 48. Régimen de Sanciones.

1. Las conductas descritas en los cuatro apartados del artículo anterior tendrán la consideración de faltas leves, y serán sancionadas con multa de hasta 120,00 €.

2. Cuando la infracción consista en la destrucción total de una planta o de elementos del mobiliario urbano, la sanción podrá elevarse, previa valoración de las circunstancias, hasta la cuantía de 750,00 euros.

Sección Tercera: Intervenciones Específicas sobre las conductas descritas en este Capítulo.

Artículo 49.- Intervenciones específicas.

1. Los/as agentes de la autoridad informarán a las personas responsables de las conductas contempladas en el artículo 47 de que dichas prácticas están prohibidas y les requerirán para que desistan de su realización en el espacio público; si persistieran en su actitud se procederá a sancionar las conductas conforme a lo dispuesto en este capítulo.

2. En los supuestos en que proceda de los recogidos en el mismo precepto, los/as agentes de la autoridad retirarán e intervendrán cautelarmente los materiales, el género o los medios empleados en la comisión de las infracciones tipificadas en el mismo

CAPÍTULO X. APUESTAS

Artículo 50.- Fundamentos de la regulación

La regulación contenida en este capítulo se fundamenta en la salvaguarda de la seguridad pública, en la libertad de circulación de las personas y en la protección de los legítimos derechos de los usuarios o usuarias del espacio público, sobre todo de los colectivos especialmente vulnerables, como por ejemplo los menores.


Artículo 51.- Normas de conducta

Está prohibido en el espacio público el ofrecimiento de juegos que impliquen apuestas con dinero o bienes, salvo autorización específica.

Artículo 52.- Régimen de sanciones

1. Tendrá la consideración de infracción grave, y se sancionará con multa de 750,01 a 1.500,00 euros, el

Código Seguro de verificación:6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|------------------------------------|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | FECHA | 14/03/2012 |
| | FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.203 | 6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | PÁGINA 38/97 |
|  | | | |
| 6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | | | |

ofrecimiento de juegos que impliquen apuestas de dinero o bienes.

2. Tendrán la consideración de infracciones muy graves, y serán sancionadas con multa de 1.500,01 a 3.000,00 euros, el ofrecimiento de apuestas que comporten un riesgo de pérdida más allá de lo que es habitual en todo juego de azar, y, en cualquier caso, el juego del "trile".

Artículo 53.- Intervenciones específicas

Tratándose de la infracción consistente en el ofrecimiento de apuestas en el espacio público, los agentes de la autoridad procederán a la intervención cautelar de los medios empleados, así como de los frutos de la conducta infractora.

CAPÍTULO XI: OTRAS CONDUCTAS EN EL ESPACIO PÚBLICO

Sección Primera: De las situaciones de riesgo, desamparo y mendicidad de menores

Artículo 54. Normas de conducta

De acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de menores, todos los ciudadanos y ciudadanas tienen el deber de comunicar a las autoridades o a sus agentes más próximos cualquier situación que detecten de riesgo o desamparo de un menor. Asimismo, toda persona que tenga conocimiento de que un menor no está escolarizado o no asiste al centro escolar de manera habitual debe ponerlo en conocimiento de los agentes más próximos o de la autoridad competente, con la finalidad de que se adopten las medidas pertinentes.

Sección Segunda: Otras formas de mendicidad

Artículo 55.- Normas de conducta

1. Se prohíben aquellas conductas que, bajo la apariencia de mendicidad o bajo formas organizadas, representen actitudes coactivas o de acoso.

2. En ningún caso serán consideradas como mendicidad las expresiones callejeras de artistas, músicos, artesanos/as, grupos de teatro u otras disciplinas artísticas, ni las diversas formas de protesta que tengan un contenido social, político o cultural.

En aquellos casos de conductas que adoptan formas de mendicidad no previstas en los apartados anteriores que tengan raíz social, y respecto de las personas que incurran en las mismas, los agentes de la autoridad contactarán con los servicios sociales al efecto de que por los mismos se activen los recursos sociales existentes de conformidad con el contenido de los Planes y Programas municipales en vigor.


Artículo 56.- Régimen de sanciones

1. La realización de las conductas descritas en el apartado 1 del artículo anterior es constitutiva de una infracción leve, y podrá ser sancionada con una multa de hasta 120 euros, salvo que los hechos puedan ser constitutivos de una infracción más grave.

En todo caso, estas sanciones podrán ser sustituidas, de acuerdo con la legislación, por sesiones de atención individualizada con los servicios sociales o por especialistas en materia de drogodependencias o por cursos en los que se informará a las personas afectadas de las posibilidades de que las instituciones públicas y privadas les ofrezcan apoyo y asistencia social. Esta sustitución en todo caso deberá contar con el consentimiento del afectado y, en su caso, del representante legal.

3. Si la mendicidad es ejercida por menores, las autoridades municipales prestarán a éstos, de forma inmediata, la atención que sea precisa, sin perjuicio de que se adopte el resto de las medidas que prevé, en su caso, el ordenamiento jurídico. Se considerará, en todo caso, infracción muy grave, y será sancionada con multa de 1.500,01 a 3.000,00 euros, la mendicidad ejercida, directa o indirectamente, con acompañamiento de menores o con personas con cualquier tipo de discapacidad, física o mental, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 232.1 del Código Penal.

Código Seguro de verificación:6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|------------------------------------|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | FECHA | 14/03/2012 |
| | FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.203 | 6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | PÁGINA 39/97 |
|  | | | |
| 6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | | | |

**CAPÍTULO XII. INFRACCIONES Y SANCIONES. MEDIDAS DE RESTITUCIÓN Y REPARACIÓN:
CAUTELARES, PROVISIONALES Y RECLAMACIÓN DE DAÑOS.**

Artículo 57.- Disposiciones Generales

La administración asegura el cumplimiento de la presente Ordenanza mediante el ejercicio de las siguientes potestades:

La vigilancia, prevención, control e inspección de las conductas y actos sujetos a la presente Ordenanza.

La adopción de las medidas provisionales y cautelares necesarias.

La reparación o restitución de los daños causados.

La sanción de las infracciones administrativas.

La Indemnización de daños y perjuicios causados.

Constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones que contravengan o vulneren las obligaciones y prohibiciones establecidas en la presente Ordenanza, sin perjuicio de las responsabilidades penales o de cualquier índole que de las mismas pudieran derivarse.

Artículo 58.- Medidas provisionales, cautelares y de restitución o reposición.

1. El Ayuntamiento, a través de los órganos competentes y en función del servicio o bien de dominio público afectado, adoptará, las medidas necesarias para garantizar el normal funcionamiento del servicio o el uso público y la restitución o reposición de la realidad física alterada.

Estas medidas se adoptarán, con independencia de las sanciones que pudieran derivarse así como de las reclamaciones para exigir la responsabilidad civil o penal y el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados.

2. En caso de urgencia grave o peligro evidente y a fin de garantizar la seguridad de personas y bienes, la Administración podrá adoptar las medidas de restitución con carácter urgente que estime conveniente para que se ejecute la actuación en un plazo no superior a 48 horas. La Administración podrá, subsidiariamente, adoptar las medidas necesarias y ejecutarlas sin más trámite, sin perjuicio de reclamar su reintegro económico a la persona o personas que resulten responsables

Se entenderá que concurren circunstancias de urgencia grave o peligro evidente siempre que puedan producirse daños de carácter irreparable en los bienes y las personas.

3. Al objeto de garantizar la reposición de la integridad física dañada o evitar su agravación, el Ayuntamiento podrá ordenar, con carácter provisional o cautelar, la adopción o ejecución de cuantas medidas sean necesarias para ello a las personas que resulten responsables sin perjuicio de las responsabilidades que puedan dimanar una vez tramitado el expediente administrativo correspondiente

Estas medidas provisionales podrán consistir en:

a) Exigencia de fianza o caución

b) Suspensión temporal de la autorización otorgada para el desarrollo de la actividad, de las prestaciones o los suministros de energía.


c) Cierre temporal del local o instalación donde se produzcan los hechos constitutivos de infracción.

d) El desmantelamiento de la instalación cuando ello sea posible.

e) Incautación de los bienes directamente relacionados con los hechos que hayan dado lugar al procedimiento.

Asimismo, los agentes o las agentes de la autoridad o el personal municipal autorizado, en el momento de levantar acta de denuncia y previa identificación de las personas, podrán adoptar medidas provisionales tales como el desalojo de los espacios, el precintado y comiso de los elementos materiales que hayan sido utilizados para la comisión de la infracción, de conformidad con la legislación sectorial aplicable y la contenida en el capítulo II, sección I del Título I de la Constitución. Estos pueden ser: material pirotécnico, sustancias, pinturas, sprays, herramientas, armas u objetos contundentes, vehículos a motor sin silenciador o tubo resonador, aparatos o

Código Seguro de verificación:6081e2E80ByfYR1zn9NTfQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|--|------------------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | | FECHA | 14/03/2012 |
| | FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES | | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.203 | 6081e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | PÁGINA | 40/97 |
|  | | | | |
| 6081e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | | | | |

instrumentos de música, bebidas alcohólicas, aparatos reproductores y/o grabadores de audio y/o vídeo, entre otros. En estos casos, el Área municipal a quien compete la apertura del procedimiento sancionador deberá, en el acuerdo de iniciación, ratificar o levantar la medida provisional adoptada. En los supuestos regulados en las letras a) y b) de este artículo, si en el plazo de dos meses desde su adopción no se hubiese comunicado la ratificación de la medida, se considerará sin efecto, sin perjuicio de la continuación del procedimiento sancionador. Los aparatos reproductores y/o grabadores a los que se refiere este artículo deben entenderse circunscritos a los utilizados en la comisión de infracciones a que se refiere el artículo 14.2 de esta Ordenanza.

4. Cuando las conductas o actividades constitutivas de infracción, que pueda calificarse como grave o muy grave, se verifiquen mediante el uso o con motivo de la tenencia de animales de compañía en los espacios públicos que comporten riesgo o peligro para los viandantes, la medida provisional podrá consistir en la retirada de dichos animales y su ingreso en las dependencias municipales habilitadas para ello, sin perjuicio de la normativa contenida en la Ley 11/03 de 24 de Noviembre y demás que resulte de aplicación.

5. Los materiales decomisados o incautados quedarán precintados e identificados en las dependencias municipales durante el plazo de 10 días, en que podrán ser retirados, previa acreditación de la titularidad y pago de los gastos de ejecución y almacenaje correspondientes. En caso de no ser retirados por sus titulares, se procederá a su traslado al vertedero autorizado o para su reciclaje.

En la retirada se realizará diligencia haciendo constar el nombre y apellidos del propietario o titular, o razón social si se trata de una empresa, D.N.I., domicilio, lugar donde se ha practicado el decomiso o incautación y tipo de elemento, concediéndole al interesado un plazo de diez días para recoger el elemento en cuestión previo pago de los gastos de ejecución y almacenaje correspondientes. De dicha acta se facilitará una copia al interesado.

Artículo 59.- De la responsabilidad por conductas contrarias a la Ordenanza cometidas por menores de edad, personas incapaces o sometidas a tutela.

1. De acuerdo con lo establecido por la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos del niño y demás normativa vigente, todas las medidas sancionadoras previstas en la presente Ordenanza que puedan afectar a los menores atenderán principalmente al interés superior de éstos. Asimismo, en función de su edad y madurez, se garantizará el derecho de los menores a ser escuchados en todos aquellos asuntos que les afecten y a que sus opiniones sean tenidas en cuenta.


2. Cuando las personas infractoras sean menores, y con la finalidad de proteger los derechos del niño/a o adolescente, así como su desarrollo y formación, se podrán sustituir las sanciones pecuniarias por medidas correctoras, como asistencias a sesiones formativas, trabajos para la comunidad o cualquier otro tipo de actividad de carácter cívico. Estas medidas se adoptarán de manera motivada en función del tipo de infracción, serán proporcionadas a la sanción que reciba la conducta infractora y su prestación tendrá carácter voluntario. A este efecto, se solicitará la opinión de los representantes legales, que será vinculante.

3. Los representantes legales de menores de edad, incapacitados o sometidos a tutela, infractores o infractoras, serán responsables civiles subsidiarios de los daños producidos con motivo de las infracciones cometidas.

4. La asistencia a los centros de enseñanza educativos durante la enseñanza básica obligatoria (primaria y secundaria) es un derecho y un deber de los menores desde la edad de seis años hasta la de dieciséis. Por ello el Ayuntamiento de Utrera luchará contra el absentismo escolar y velará por el cumplimiento de este derecho y el ejercicio de esta obligación.

5. En el marco de esta lucha contra el absentismo escolar, la Policía Municipal intervendrá en aquellos supuestos en los que los menores de dieciséis años transiten o permanezcan en espacios públicos durante el horario escolar. A tal efecto, los agentes municipales solicitarán su identificación, averiguarán cuáles son las circunstancias y los motivos por los que no está en el centro de enseñanza y, en caso de ausencia de justificación,

Código Seguro de verificación:6081e2E80ByfYR1zn9NTfQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|------------------------------------|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | FECHA | 14/03/2012 |
| | FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.203 | 6081e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | PÁGINA 41/97 |
|  | | | |
| 6081e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | | | |

le conducirán a su domicilio o al centro escolar en el que esté inscrito, poniendo en todo caso en conocimiento de sus representantes legales y de la autoridad educativa competente, que el menor ha sido hallado fuera del centro educativo en horario escolar. En todo caso, se entenderá que existe ausencia justificada cuando el menor ejercite el derecho de reunión al que se hace referencia en la Disposición Adicional Primera de la LOE.

6. Sin perjuicio de que, de acuerdo con lo previsto en esta Ordenanza, se pueda acudir a fórmulas de mediación para resolver estas conductas, los representantes legales serán responsables de la permanencia de los menores en la vía pública y de la inasistencia de éstos a los centros educativos. En estos casos, cuando concurra culpa o negligencia, los

representantes legales incurrirán en una infracción leve, y podrán ser sancionados, o en su caso aceptar las medidas previstas en el apartado ocho de este artículo.

7. En todo caso, cualquier denuncia, incoación de un expediente sancionador o eventual imposición de una sanción a un menor será también notificada a sus representantes legales.

8. Los representantes legales de menores infractores o infractoras, voluntariamente podrán asistir a las sesiones de atención individualizada o cursos de formación que, en su caso, se impongan como alternativa a la sanción pecuniaria impuesta por la comisión de infracciones.

Artículo 60.- De la Mediación.

1. El Ayuntamiento de Utrera promoverá especialmente la mediación y la resolución alternativa de los conflictos como herramienta básica para una sociedad menos litigiosa y más cohesionada.

2. En los supuestos en los que las infracciones sean cometidas por menores, y con el objetivo de proteger los intereses superiores del niño o de la niña, se establecerá por parte del Ayuntamiento de Utrera un sistema de mediación, que actuará con carácter voluntario respecto al procedimiento administrativo sancionador, con personal especializado al que serán llamados a comparecer los menores presuntamente infractores, sus representantes legales, así como, si procede, las posibles víctimas o personas afectadas por las conductas tipificadas como infracción en la presente Ordenanza.

3. El Ayuntamiento de Utrera procederá a designar mediadores/as que, en calidad de terceras personas neutrales, resolverán los conflictos de convivencia ciudadana siempre que los representantes legales del menor acepten que éste se someta a una solución consensuada entre el menor, sus padres y madres o tutores/as o guardadores/as, y la administración municipal, así como, si procede, las víctimas de la infracción.

4. La mediación tendrá por objeto que el menor infractor sea consciente del daño causado a la comunidad y perseguirá, tras una negociación entre las partes, un acuerdo sobre las medidas de reparación que deberán adoptarse en cada caso.

5. Este sistema de mediación podrá ser aplicado también, con carácter voluntario, a otras conductas y colectivos específicos. El órgano competente para resolver el expediente sancionador podrá, por acuerdo motivado, y previa solicitud de la persona infractora o de los servicios sociales competentes, reconducir el procedimiento sancionador a un sistema de mediación o a la terminación convencional, siempre que la dimensión retributiva de la conducta infractora sea más eficaz a través de esta vía.


6. Cuando se adopte la mediación o la terminación convencional como alternativa al procedimiento sancionador, los acuerdos de reparación tendrán como objeto, principalmente, las siguientes medidas alternativas:

a. Sustitución de la multa por sesiones formativas -de carácter individual o colectivo-sobre convivencia ciudadana y civismo, participación en actividades cívicas u otros tipos de trabajo para la comunidad.

b. En caso de inasistencia a las sesiones formativas, procederá imponer la correspondiente sanción, en función de la tipificación de la infracción cometida.

c. La resolución que determine la participación en las sesiones formativas, en actividades cívicas,

Código Seguro de verificación:6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|--|------------------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | | FECHA | 14/03/2012 |
| | FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES | | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.203 | 6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | PÁGINA | 42/97 |
|  | | | | |
| 6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | | | | |

en la realización de trabajos en beneficio de la comunidad deberá ser adoptada con el consentimiento previo del interesado como alternativa a las sanciones de orden pecuniario, salvo que la impusiera su carácter obligatorio. En todo caso, tendrán carácter obligatorio las medidas alternativas a la sanción prevista en el artículo 59.2 de esta Ordenanza.

Artículo 61.- De la actuación inspectora.

1. La Policía local o el personal municipal autorizado conforme a las disposiciones vigentes en la materia, estarán facultados para investigar, inspeccionar, reconocer y denunciar todo tipo de actos tipificados como infracción en la presente Ordenanza.

2. Cuando se aprecie algún hecho que constituya una infracción a los preceptos de la presente Ordenanza, se extenderá el correspondiente parte de denuncia o acta, si procede, que deberá notificarse al denunciado. En dicho parte de denuncia o acta se consignarán los datos personales del presunto infractor y los hechos o circunstancias que sirvan de base para la incoación por el órgano competente del correspondiente procedimiento sancionador, así como las medidas de valoración y reclamación de daños en su caso.

Artículo 62.- Clasificación de las infracciones.

1. Las infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza se clasifican en muy graves, graves y leves, de acuerdo con lo previsto en los artículos correspondientes.

2. Además de las infracciones enunciadas en los artículos anteriores se considerarán infracciones muy graves:

a. Los actos que impidan la normal prestación o funcionamiento de un servicio público o su uso por otra u otras personas con derecho a su utilización, atendiendo al grado de intensidad de la perturbación ocasionada o del daño causado, así como aquéllas que impliquen una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conformes con la normativa aplicable o a la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no subsumibles en los tipos previstos en el capítulo IV de la Ley 1/1992 de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, y no se hallen en el ámbito de regulación de los Derechos Fundamentales contenidos en el capítulo II, sección I del título I de la Constitución.

b. La reiteración de dos o más infracciones graves en el transcurso de un año.

3. Además de las infracciones enunciadas en los artículos anteriores se considerarán infracciones graves:

a. Los actos que impidan la normal prestación o funcionamiento de un servicio público o su uso por otra u otras personas con derecho a su utilización, no se hallen en el ámbito de regulación de los Derechos Fundamentales contenidos en el capítulo II, sección I del título I de la Constitución, en los que la intensidad de la perturbación ocasionada o del daño causado a la tranquilidad o el pacífico ejercicio de los derechos de otras personas o actividades, no se considere muy grave por no implicar un daño directo o no impedir el normal funcionamiento de la instalación o el bien.

b. Maltratar animales.


c. La comisión de tres o más infracciones leves en el transcurso de un año.

4. Se considerarán infracciones leves las demás infracciones a las prohibiciones y obligaciones previstas en esta ordenanza que no constituyan infracción grave o muy grave.

Artículo 63.- Personas responsables.

1. Las personas físicas o jurídicas que por dolo, culpa, o negligencia, causen daños en los bienes de servicio o uso público de titularidad municipal o privada que formen parte del mobiliario, patrimonio o paisaje urbano de la ciudad de Utrera, realicen actos de ocupación sin título habilitante con producción de daños al lugar, serán sancionadas conforme a los criterios del artículo 43.

Código Seguro de verificación:6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|------------------------------------|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | FECHA | 14/03/2012 |
| | FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.203 | 6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | PÁGINA 43/97 |
|  | | | |
| 6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | | | |

2. En el caso de que los autores de tales hechos sean menores de edad o concurra en ellos alguna causa legal de incapacidad, la responsabilidad por los daños producidos se regirá por lo dispuesto en el art. 1903 del Código Civil, sin perjuicio de lo establecido en el art. 130 de la ley 30/1992.

3. Los organizadores de actos públicos son responsables en el espacio físico y temporal para el que han sido autorizados, del deterioro de elementos urbanos o arquitectónicos que se produzcan, y están obligados a su reparación o reposición, salvo que actúen según lo previsto en el art. 43 apartado i).

4. Los responsables de la colocación o distribución de publicidad serán las personas físicas o jurídicas que consten como anunciadores y los autores materiales de la misma. Dichos responsables están obligados a la retirada de todos los carteles y elementos colocados o esparcidos sin autorización. El Ayuntamiento podrá proceder a su retirada de forma subsidiaria, repercutiendo el coste en los responsables, sin perjuicio de las sanciones correspondientes.

Artículo 64.- Carácter independiente de las multas.

1. Las multas que se impongan a los distintos responsables de una misma infracción tienen entre sí carácter independiente.

No obstante cuando se produzcan daños a varios elementos o instalaciones se podrá acumular las sanciones por cada uno de los bienes muebles o inmuebles objeto de daños, si este resultara probado.

2. Cuando se trate de infracciones en las que tengan por objeto o se produzcan con menosprecio a la dignidad de las personas, o infligiendo discriminación, sea de contenido xenófobo, racista, sexista u homófobo, o de cualquier otra condición o circunstancia personal o social, de hecho, por escrito o de palabra, mediante insultos, burlas, molestias intencionadas u otras conductas vejatorias, o dirigidas contra ancianos, menores y personas con discapacidades, que se realicen por grupos de personas, se imputará la comisión de la infracción, por acción a todos las personas que integren el grupo que resulten identificados en el lugar de los hechos.

Al responsable de dos o más infracciones tipificadas en esta Ordenanza se le impondrán las sanciones correspondientes a cada una de ellas.

Artículo 65.- Graduación de las sanciones.

1. Dentro de los límites establecidos en esta Ordenanza, en la graduación de la sanción a aplicar regirá el principio de proporcionalidad, teniendo en cuenta la existencia de intencionalidad o reiteración, la naturaleza de los perjuicios causados y en todo caso:

a. La cuantía del daño causado, el beneficio que haya obtenido el infractor, la existencia o no de intencionalidad, la reiteración en la infracción de la misma naturaleza en el plazo de un año respecto de las que existan resoluciones firmes, las circunstancias personales y económicas, sociales y culturales.

b. La intensidad de la perturbación ocasionada en la tranquilidad o en el pacífico ejercicio de los derechos de otras personas o actividades. La intensidad se valorará según los criterios en la Ley 30/1992.

c. La intensidad de la perturbación causada a la salubridad u ornato públicos.

d. La intensidad de la perturbación ocasionada en el uso de un servicio o de un espacio público por parte de las personas con derecho a utilizarlos.


e. La intensidad de la perturbación ocasionada en el normal funcionamiento de un servicio público.

f. La intensidad de los daños ocasionados a los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio o de un espacio público.

g. Que la actividad infractora tenga como objeto o se dirijan contra personas mayores, menores y personas con discapacidades.

h. Que en la actividad se verifiquen actitudes de acoso entre menores o aquellas de que los mismos sean objeto en el espacio público. Serán especialmente perseguidas las conductas de agresión o asedio a menores realizadas por grupos de personas cualquiera que sea la edad de éstas.

Código Seguro de verificación:6081e2E80ByfYR1zn9NTfQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|------------------------------------|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | FECHA | 14/03/2012 |
| | FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.203 | 6081e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | PÁGINA 44/97 |
|  | | | |
| 6081e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | | | |

i. Los organizadores de cualquier acto público de naturaleza cultural, festival, lúdica o deportiva, o de cualquier otra índole, velarán por que no se produzcan, durante su celebración, las conductas descritas en los apartados anteriores. Si con motivo de cualquiera de esos actos se realizan las mencionadas conductas, sus organizadores deberán comunicarlo inmediatamente a los agentes de la autoridad.

Artículo 66.- *Infracciones cometidas sobre bienes de patrimonio Histórico y determinación de la responsabilidad civil.*

1. Cuando las infracciones relativas a daños materiales sobre bienes de dominio público o patrimoniales, o infracciones relativas a la utilización de un bien contraria a su destino normal o a las normas que la regulan, se cometan sobre bienes de los definidos en Ley 1/1991, de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA número 59, de 13/07/1991) y Reglamentos que la desarrollan, les serán de aplicación las multas establecidas en dicha normativa para cada clase de infracción

2. Con respecto al resto de las infracciones que afecten a la convivencia ciudadana recogidas en la presente Ordenanza, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, se aplicarán las siguientes sanciones:

Las infracciones leves se sancionarán con multas de 1 a 750 €.

Las infracciones graves se sancionarán con multas de 750,01 a 1.500 €.

Las infracciones muy graves podrán sancionarse con multas de 1.500,01 a 3.000€.

Las posibles responsabilidades de carácter civil por daños se cuantificarán de acuerdo con informe emitido por el servicio Técnico responsable.

Artículo 67.- *Reparación de daños y reclamación de daños y perjuicios.*

1. La imposición de las sanciones previstas en esta Ordenanza será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como la indemnización de los daños y perjuicios causados. La negativa a hacerlo dará lugar a la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento, sin perjuicio de su exacción económica de los gastos que ello acarree.

2. El Ayuntamiento, previa tasación por los Servicios técnicos competentes, determinará el importe de la reparación, que será comunicado al infractor o a quien deba responder por él para su pago, previa audiencia, en el plazo que se establezca.

3. Las reclamaciones de daños y perjuicios se aplicarán por el precio indicativo del elemento deteriorado o dañado, todo ello sin perjuicio a las reclamaciones civiles o penales a que hubieren lugar.

Artículo 68.- *Procedimiento sancionador.*

1. La imposición de sanciones a los infractores exigirá la apertura y tramitación del procedimiento sancionador con arreglo al régimen previsto en el Título IX de la Ley 30/1992 y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.


Todas las personas en Utrera tienen el derecho y el deber de colaborar con las autoridades municipales o sus agentes para preservar la convivencia ciudadana en los espacios públicos, reconociéndose expresamente la posibilidad de denunciar los hechos y conductas tipificados como infracción en la presente Ordenanza.

Las denuncias deberán expresar la identidad de la persona o personas que las presentan, el relato de los hechos que pudieran constituir la infracción y la fecha de su comisión y, cuando sea posible, la identificación de los presuntos responsables. Cuando la denuncia vaya acompañada de solicitud de iniciación del correspondiente expediente sancionador, el Ayuntamiento de Utrera deberá comunicar al denunciante la iniciación o no del procedimiento.

La persona denunciante podrá considerarse interesada y como tal le serán notificados los trámites del procedimiento incoado así como la resolución que en su día recaiga.

En todo caso, en la mera puesta en conocimiento de la Autoridad de hechos susceptibles de ser sancionados

Código Seguro de verificación:6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|------------------------------------|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | FECHA | 14/03/2012 |
| | FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.203 | 6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | PÁGINA 45/97 |
|  | | | |
| 6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | | | |

por esta Ordenanza sin constituir denuncia, el administrado podrá solicitar la confidencialidad de sus datos. Cuando la persona denunciante se encuentre integrada en grupos o redes organizadas, en cuyo beneficio realice o desarrolle algún tipo de actividades antijurídica y denuncie a alguno o algunos de sus responsables, podrá serle aplicada la eximente de arrepentimiento y estará exento de responsabilidad administrativa a los efectos de la presente Ordenanza.

La instrucción de los procedimientos sancionadores se encomendará por el Alcalde al personal funcionario designado al efecto, sin que pueda actuar como instructor el mismo órgano al que corresponda resolver. Con las excepciones recogidas en esta Ordenanza, el procedimiento sancionador será el establecido por la normativa municipal sectorial que resulte de aplicación. Supletoriamente, será de aplicación el procedimiento sancionador previsto por la Junta de Andalucía para las actuaciones en espacios públicos y, en su caso, lo que regule la legislación del Estado.

El plazo para resolver el procedimiento sancionador será de seis meses para las infracciones muy graves y graves, salvo que el órgano competente para iniciar el procedimiento considere que existen elementos de juicio suficientes para calificar la infracción como leve, en cuyo caso el plazo será de un mes y se tramitará por el procedimiento simplificado que se regula en el Capítulo V del Real Decreto 1398/1993, de 4 agosto, del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora

Artículo 69.- Caducidad y prescripción.

A) Prescripción de las infracciones.

1. Las infracciones a que se refiere la presente Ordenanza calificadas como leves prescribirán a los seis meses, las calificadas como graves a los dos años y las calificadas como muy graves a los tres años.

2. El plazo de prescripción de las infracciones se contará desde la fecha en que se hubiera cometido la infracción. En las infracciones derivadas de una actividad continuada la fecha inicial del cómputo será la de la finalización de la actividad o la del último acto en que la infracción se consume.

3. El cómputo del plazo de prescripción de las infracciones se interrumpirá en la fecha de notificación de iniciación del procedimiento contra el presunto infractor, reanudándose el cómputo del plazo si el expediente sancionador permanece paralizado por más de un mes por causa no imputable a aquellos contra quienes se dirija.

B) Prescripción de las sanciones.

1. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

2. El plazo de prescripción de las sanciones se contará desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

3. El cómputo del plazo de prescripción de las sanciones se interrumpirá en la fecha de notificación al interesado de la iniciación del procedimiento de ejecución, reanudándose el cómputo del plazo si aquel está paralizado durante por más de un mes por causa no imputable al infractor.


C) Caducidad:

Transcurridos dos meses desde la fecha en que se inició el procedimiento sin haberse practicado la notificación de éste al imputado, se procederá al archivo de las actuaciones, notificándose al imputado, sin perjuicio de las responsabilidades en que se hubiera podido incurrir.

Artículo 70. Responsabilidad penal.

Cuando los hechos a que se refieren los artículos anteriores puedan ser constitutivos de delito o falta el Ayuntamiento deberá ejercitar la acción oportuna o poner los hechos en conocimiento de la autoridad judicial competente o del Ministerio Fiscal cuando exista identidad de sujeto, hecho y fundamento entre la presunta infracción administrativa y la penal. La incoación del procedimiento penal dejará en suspenso la tramitación del procedimiento administrativo hasta que se dicte sentencia firme o se sobresean las actuaciones. No obstante,

Código Seguro de verificación:6081e2E80ByfYR1zn9NTfQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|--|------------------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | | FECHA | 14/03/2012 |
| | FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES | | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.203 | 6081e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | PÁGINA | 46/97 |
|  | | | | |
| 6081e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | | | | |

podrán adoptarse las medidas cautelares urgentes que aseguren la conservación del bien y el restablecimiento a su estado anterior.

Artículo 71.- Destino de las multas

El importe de los ingresos del Ayuntamiento en virtud de las sanciones impuestas se destinará a mejorar, en sus diversas formas y a través de varios programas, el espacio urbano como lugar de encuentro y convivencia.

CAPÍTULO XIII. MEDIDAS ESPECIALES SOBRE

EL CUMPLIMIENTO DE LAS SANCIONES

Sección Primera. De la rebaja de la sanción por pago inmediato

Artículo 72.- Rebaja de la sanción si se paga de forma inmediata.

Si el/la denunciado/a, ya sea en el acto de entrega de la denuncia o en el plazo que se establezca en la notificación de la misma o de la incoación del procedimiento sancionador, reconociera su responsabilidad, realizando el pago voluntario de la multa, se reducirá el importe de la sanción económica en un treinta por ciento de la cuantía impuesta. Satisfecho en su integridad este importe reducido, se entenderá que el/la interesado/a renuncia a formular alegaciones sobre la sanción, dándose por terminado el procedimiento sancionador y adquiriendo firmeza la sanción impuesta, frente a la cual ya solo será posible interponer recurso contencioso administrativo.

Sección Segunda. Del cumplimiento de la sanción de multa a través de otras medidas

Artículo 73.- El cumplimiento de la sanción de multa mediante otras medidas: asistencia a cursos y realización de trabajos en beneficio de la comunidad.

El Ayuntamiento podrá autorizar que la sanción de multa por la comisión de infracciones leves previstas en esta ordenanza pueda cumplirse mediante la asistencia alternativa y voluntaria a charlas y cursos relacionados con la convivencia ciudadana y la realización de actuaciones sociales comunitarias consistentes en la incorporación o participación en programas de formación vinculados con el fomento de la convivencia ciudadana y en la realización de trabajos en beneficio de la comunidad, prestando los infractores su servicio personal sin sujeción laboral alguna y sin retribución, en actividades de utilidad pública, con interés social y valor educativo, con el fin de hacer comprender la gravedad de los hechos cometidos y las consecuencias que los mismos han tenido o podrían haber tenido y ser evitados así en el futuro.


Artículo 74.- Aplicación de las alternativas.

La participación en las alternativas podrá instarse por las personas infractoras comprendidas entre los 14 y 29 años de edad. Los/as infractores/as de edades comprendidas entre los 14 y 18 años deberán aportar escrito de autorización de sus padres/madres o tutores/as para acogerse a esta posibilidad. La aplicación del régimen alternativo podrá instarse en caso de comisión de infracciones leves y será aceptada si se reúnen los requisitos necesarios en todo caso y si se trata de la primera infracción. Si se comprueba que la persona infractora es reincidente será necesario para su aceptación el previo informe de los Servicios Sociales Municipales.

Artículo 75.- Procedimiento para su aplicación.

El cumplimiento de la sanción de multa mediante otras medidas podrá instarse hasta los 10 días hábiles siguientes al de la notificación de la imposición de la sanción. El interesado podrá dirigir la solicitud a que se refiere el artículo anterior al órgano competente para sancionar manifestando su voluntad de acogerse al beneficio de cumplir la sanción económica mediante la realización de trabajos en beneficio de la comunidad y la recepción de formación sobre convivencia ciudadana. Tal solicitud implicará el reconocimiento de su responsabilidad y conllevará los efectos establecidos en el Artículo 12.2 si lo solicita dentro de los 15 días naturales siguientes al de la notificación de la denuncia o de la incoación del procedimiento. Acreditado el cumplimiento de los requisitos, se comunicará a los Servicios Sociales a efecto de determinar la entidad donde el interesado prestará el trabajo de carácter social y recibirá la formación necesaria.

Código Seguro de verificación:6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|------------------------------------|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | FECHA | 14/03/2012 |
| | FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.203 | 6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | PÁGINA 47/97 |
|  | | | |
| 6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | | | |

Se emitirá certificación acreditativa del trabajo realizado, a la vista de la cual el órgano sancionador acordará tener por cumplida la sanción o declarará no tenerla por efectuada, en caso de incumplimiento del trabajo o por inasistencia.

Artículo 76.- Correspondencia entre el importe de la sanción y la prestación a realizar.

Las jornadas de trabajo en beneficio de la comunidad y las jornadas de formación tendrán una duración máxima de 4 horas diarias cada una. La correspondencia con la sanción será la siguiente: por 2 horas de trabajo o de formación se condonarán 50 euros del importe de la sanción. Cuando la sanción económica no fuese múltiplo de 5, se redondeará la cantidad resultante inferior, debiéndose tener en cuenta no obstante la duración mínima de los programas de formación. La ejecución de las jornadas estará regida por el principio de flexibilidad, para hacer posible el normal desarrollo de las actividades diarias del/la sancionado/a con el cumplimiento de los trabajos, y se tendrán en cuenta a estos efectos su cargas personales y familiares.

El cumplimiento de la sanción de multa mediante otras medidas es incompatible con su cumplimiento parcial mediante trabajos sociales o cursos, por lo que, de no cumplirse íntegramente esta prestación, quedará automáticamente sin efecto este beneficio, siendo requerido de pago el infractor por el total importe que proceda, 100% o 70%, en función del momento en el que hubiese presentado la solicitud.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

Acuerdos con organizaciones y entidades para facilitar el cumplimiento de las sanciones económicas por medio de la realización de trabajos o asistencia a cursos en beneficio de la comunidad.

El Ayuntamiento adoptará las medidas oportunas para que el cumplimiento de las sanciones económicas por medio de la realización de trabajos o asistencia a cursos en beneficio de la comunidad sea posible, mediante la adopción de acuerdos o la realización de convenios con organizaciones y entidades que por razón de sus actividades puedan acoger el desarrollo de tales prestaciones.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Primera.- Para las conductas tipificadas como infracción relativa a la aplicación y desarrollo de las actividades de ocio en los espacios abiertos de la ciudad de Utrera, se aplicarán de forma directa las medidas provisionales y sanciones tipificadas en la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.

Segunda.- Asimismo, mediante Resolución de la Alcaldía, y previo informe del servicio técnico correspondiente, se podrán establecer las zonas del término municipal, en las que se acuerde desarrollar actividades de ocio en los espacios abiertos previstos en la citada Ley, así como las condiciones que deben cumplirse en las mismas para garantizar el normal desenvolvimiento de la convivencia ciudadana.

Tercera.- En lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la normativa municipal que resulte de aplicación.


DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedan derogadas cuantas disposiciones municipales se opongan a la misma.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Esta Ordenanza entrará en vigor a los cuatro meses de su publicación en el Boletín Oficial de La Provincia de Sevilla.

Código Seguro de verificación:6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|------------------------------------|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | FECHA | 14/03/2012 |
| | FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.203 | 6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | PÁGINA 48/97 |
|  | | | |
| 6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | | | |

Segunda. - En el plazo de cuatro meses desde su aprobación por el Pleno municipal y al objeto de difundirla, el Ayuntamiento realizará una edición de la misma especialmente preparada para ser distribuida ampliamente en diferentes puntos de la Ciudad, Oficina de Atención Ciudadana, centros cívicos, educativos, estaciones de autobuses, trenes, mercados de abastos, oficina de turismo, hoteles y establecimientos de pública concurrencia, asociaciones y entidades vecinales."

* A instancias del **Sr. Campanario Calvente**, Concejal del Grupo Municipal Socialista, se corrige el error material existente en el artículo 3.2.b) donde dice "Feria de Abril", debe decir "Feria de Utrera".

Analizada la propuesta del Teniente de Alcalde, Delegado de Participación Ciudadana, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa y de Control Socio-Cultural y de Urbanismo, en sesión de 5 de marzo de 2012, la Corporación, por veinticinco votos a favor, lo que supone la unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**


PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal para el fomento y garantía de la convivencia ciudadana en los espacios públicos de Utrera.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información al público por plazo de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, mediante edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y Tablón de municipal de anuncios.

TERCERO.- En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias, el acuerdo hasta entonces provisional se entenderá definitivamente adoptado, procediéndose a su íntegra publicación de conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO.- Dar traslado del expediente a la Delegación de Participación Ciudadana a efectos de continuar su tramitación correspondiente.

Código Seguro de verificación:6081e2E80ByfYR1zn9NTfQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|--|------------------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | | FECHA | 14/03/2012 |
| | FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES | | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.203 | 6081e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | PÁGINA | 49/97 |
|  | | | | |
| 6081e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | | | | |


PUNTO 5º (024/2.012).- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO Y GESTIÓN DE LA CALIDAD AMBIENTAL, RELATIVA A “MODIFICACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TRAMITACIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS QUE NO REQUIEREN LA PRESENTACIÓN DE PROYECTO TÉCNICO”. APROBACIÓN INICIAL.

Por el Concejal de Urbanismo y Gestión de la Calidad Ambiental, relativa a la aprobación inicial de la "Modificación de Ordenanza Municipal Reguladora de la Tramitación de Licencias Urbanísticas que no requieren la presentación de Proyecto Técnico", que dice:

"PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO Y GESTIÓN DE LA CALIDAD AMBIENTAL.- Este Ayuntamiento pleno en sesión ordinaria celebrada el catorce de octubre de dos mil diez, aprobó la Ordenanza Municipal reguladora de la tramitación de licencias urbanísticas que no requieren la presentación de proyecto técnico, atendiendo al mandato que supuso la entrada en vigor del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo. Sin embargo la citada ordenanza establecía en su artículo quinto el procedimiento de tramitación de las licencias mediante Comunicación Previa de Actuaciones, tratando esta comunicación como una licencia urbanística en sentido propio, cuando el objetivo era y es, con la presente modificación, regular de forma sencilla el régimen de Comunicación Previa para aquellas actuaciones de escasa entidad técnica, que no precisan de proyecto técnico y en las que el impacto ambiental, patrimonial, urbanístico sea nulo, no estando sujetas a la previa obtención de la licencia.

En base a lo anterior se propone al Pleno de este Excmo. Ayuntamiento la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la tramitación de licencias urbanísticas que no requieren la presentación de proyecto técnico, estableciendo modelos normalizados de solicitudes y regulando la Comunicación Previa para el inicio de aquellas obras e instalaciones que no requiriendo la presentación de proyecto técnico tengan un presupuesto de ejecución material igual o inferior a seis mil euros (6.000,00 €) y se ejecuten en ámbitos de Suelo Urbano Consolidado, evitando con ello, en la medida de lo posible, el requerimiento a los interesados sobre subsanación y mejora de las solicitudes presentadas, así como una mayor celeridad en la tramitación de los expedientes para aquellas actuaciones definidas en la ordenanza como Actuaciones Menores."

Código Seguro de verificación:6081e2E80ByfYR1zn9NTfQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|--|------------------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | | FECHA | 14/03/2012 |
| | FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES | | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.203 | 6081e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | PÁGINA | 50/97 |
|  | | | | |
| 6081e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | | | | |

Vista la Ordenanza, que resulta del siguiente tenor literal: **"ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TRAMITACIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS QUE NO REQUIEREN LA PRESENTACIÓN DE PROYECTO TÉCNICO Y RÉGIMEN DE COMUNICACIÓN PREVIA EN ACTUACIONES MENORES.**

Este Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el catorce de octubre de dos mil diez, aprobó la Ordenanza Municipal reguladora de la tramitación de licencias urbanísticas que no requieren la presentación de proyecto técnico, atendiendo al mandato que supuso la entrada en vigor del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, obliga a los Ayuntamientos a adoptar determinadas medidas normativas a través de la aprobación de las correspondientes Ordenanzas, y así el artículo 18 del Reglamento establece que "los Ayuntamientos, mediante Ordenanza Municipal, determinarán las actuaciones que, por su naturaleza o menor entidad técnica, no requieran la presentación de proyectos técnicos, y los documentos exigidos en cada caso según el tipo de actuación de que se trate."

En el mismo sentido el artículo 13, 3 del Reglamento señala que "los Ayuntamientos, en el ejercicio de sus competencias y mediante Ordenanza Municipal, podrán determinar cualquier otra documentación que deba acompañar a las solicitudes de licencia, así como aprobar modelos normalizados de solicitud de licencia urbanística para facilitar a los interesados la aportación de los datos y la documentación requerida. Se procurará igualmente su puesta a disposición a través de las tecnologías de la sociedad de la información."

Sin embargo la actual Ordenanza establecía en su artículo quinto el procedimiento de tramitación de las licencias mediante Comunicación Previa de Actuaciones, tratando esta comunicación como una licencia urbanística en sentido propio, cuando el objetivo era y es, con la presente modificación, regular de forma sencilla el régimen de Comunicación Previa para aquellas actuaciones de escasa entidad técnica, que no precisan de proyecto técnico y en las que el impacto ambiental, patrimonial, urbanístico sea nulo, no estando sujetas a la previa obtención de licencia urbanística.

En base a los precitados artículos se propone la aprobación de la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la tramitación de licencias urbanísticas que no requieren la presentación de proyecto técnico, estableciendo modelos normalizados de solicitudes y se regula la Comunicación Previa para el inicio de aquellas obras e instalaciones que no requiriendo la presentación de proyecto técnico tengan un presupuesto de ejecución material igual o inferior a seis mil (6.000,00 €) y se ejecuten en ámbitos de Suelo Urbano Consolidado, evitando con ello, en la medida de lo posible, el requerimiento a los interesados sobre subsanación y mejora de las solicitudes presentadas, así como una mayor celeridad en la tramitación de los expedientes para aquellas actuaciones definidas en la presente Ordenanza como Actuaciones Menores.


Artículo Primero. Objeto

La presente Ordenanza Municipal tiene por objeto determinar las actuaciones que por su naturaleza o menor entidad técnica no requieren la presentación de un proyecto técnico, así como regular el procedimiento de comunicación previa para determinadas actuaciones que, por su menor entidad técnica, económica y carecer de impacto ambiental y urbanístico, han de someterse únicamente al deber de comunicación previa a este Ayuntamiento, para hacer posible su intervención y control posterior en el breve plazo establecido al efecto.

Artículo Segundo. Ámbito de Aplicación

A los efectos de la presente Ordenanza son "actuaciones menores" aquellas obras o instalaciones que no requieren la presentación de proyecto técnico, de escasa entidad técnica e impacto ambiental y urbanístico, que no afectan al patrimonio edificado, no intervienen en elementos estructurales, no suponen alteración del volumen, del uso, de las instalaciones y servicios de uso común o del número de viviendas y locales, no afectan a la disposición interior o al diseño exterior, a la cimentación o a las condiciones de habitabilidad o seguridad de los edificios e instalaciones. Se consideran actuaciones menores las siguientes:

Código Seguro de verificación:6081e2E80ByfYR1zn9NTfQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|------------------------------------|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | FECHA | 14/03/2012 |
| | FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.203 | 6081e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | PÁGINA 51/97 |
|  | | | |
| 6081e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | | | |

a) En fachadas y cubiertas:

- Picado, enfoscado o pintura de paramentos
- Sustitución o colocación de aplacados a nivel de planta baja o zócalos, siempre de acuerdo a lo indicado en las normas urbanísticas del P.G.O.U. de Utrera.
- Sustitución de carpinterías, persianas y cerrajerías sin apertura de nuevos huecos o modificación del ancho de los existentes.
- Sustitución o colocación de solería en azotea o impermeabilización.
- Sustituciones puntuales en cubiertas de tejas, sin afectar a elementos estructurales.

b) En el interior del inmueble:

- Sustitución o colocación de solerías, alicatados, guarnecidos y falsos techos, pinturas u otros revestimientos
- Sustitución de carpintería o cerrajería
- Ejecución o sustitución de tabiquería siempre que no implique una nueva distribución interior

c) Instalaciones:

- Sustitución o mejora de instalaciones de electricidad, telecomunicaciones, fontanería, saneamiento y aparatos sanitarios, gas y refrigeración o calefacción

d) Solares:

- Limpieza de solares que no implique movimientos de tierra.

Artículo Tercero.


Las actuaciones definidas en el artículo segundo de la presente Ordenanza Municipal, que no requieren la presentación de proyecto técnico, **cuyo presupuesto de ejecución material sea igual o inferior a seis mil euros (6.000,00 €)**, siempre que esté incluida en ámbitos de Suelo Urbano Consolidado y que no estén dentro de la delimitación del Conjunto Histórico de Utrera, salvo, en este supuesto, que cuenten con la resolución favorable del órgano competente en materia de Patrimonio Histórico, **se tramitarán conforme al procedimiento de "COMUNICACIÓN PREVIA PARA INICIO DE ACTUACIONES MENORES"**, que será suscrita por el comunicante o representante legal, y que se acompaña como Anexo 1 a la presente Ordenanza (Modelo Comunicación número URB/COMP/ACTMEN/002/20120308, Documentación Necesaria e Instrucciones para cumplimentarla). En ningún caso estarán incluidas aquellas actuaciones a realizar en edificios catalogados en cualquier grado, por el Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Utrera.

Artículo Cuarto.

Las actuaciones definidas en el artículo segundo de la presente Ordenanza Municipal, que no requieren la presentación de proyecto técnico, **cuyo presupuesto de ejecución material sea superior a seis mil euros (6.000,00 €)**, siempre que esté incluida en ámbitos de Suelo Urbano Consolidado y que no estén dentro de la delimitación del Conjunto Histórico de Utrera, salvo, en este supuesto, que cuenten con la resolución favorable del órgano competente en materia de Patrimonio Histórico, **se tramitarán conforme al procedimiento establecido en el artículo 11 y siguientes del Decreto 60/2010**, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás disposiciones legales de aplicación.

La solicitud de licencia que tenga por objeto alguna de las actuaciones señaladas en el artículo segundo, se deberá llevar a efecto conforme al modelo de "SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA QUE NO REQUIERE PRESENTACIÓN DE PROYECTO TÉCNICO", que será suscrita por el solicitante o representante legal, y que se acompaña como Anexo 2 a la presente Ordenanza (Modelo Solicitud número URB/SOL/ACTSINPRO/002/20120308, Documentación Necesaria e Instrucciones para cumplimentarla).

Código Seguro de verificación:6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|------------------------------------|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | FECHA | 14/03/2012 |
| | FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.203 | 6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | PÁGINA 52/97 |
|  | | | |
| 6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | | | |

Artículo Quinto. Comunicación Previa de Actuaciones Menores.

La Comunicación Previa de Actuaciones Menores definidas en el artículo Segundo de la presente Ordenanza y cuyo presupuesto sea igual o inferior a seis mil (6.000) euros, deberá ajustarse al siguiente procedimiento:

1. La comunicación deberá efectuarse en impreso normalizado, acompañado de la documentación general y específica para cada actuación concreta de acuerdo al Anexo 1 de la presente Ordenanza.

2. El registro de la documentación completa en el órgano competente para conocer de la actuación de que se trate, equivaldrá a la toma de conocimiento por parte de la Administración Municipal, para ello una vez comprobado en el Servicio de Atención al Ciudadano que se acompaña por el interesado la integridad de la documentación general y específica, incluido el abono de las tasas correspondientes, se extenderá la diligencia administrativa de "comunicado", conforme a Modelo Toma de Conocimiento y que se acompañan como Anexo 3 a la presente Ordenanza (Modelo Toma de Conocimiento número URB/TOCO/ACTMEN/001/20120308) , sin perjuicio de la comprobación técnica posterior a realizar por los Servicios Técnicos.

3. Analizada la documentación, y en función de la adecuación o no de su contenido al ordenamiento urbanístico y a las prescripciones de la presente Ordenanza, la tramitación de los actos comunicados finalizará de alguna de las siguientes formas:

a) En los casos que no se aportara la totalidad de la documentación general y específica para cada actuación concreta, de acuerdo al Anexo 1 de la presente Ordenanza, se le requerirá para la subsanación de los defectos apreciados en el plazo de 10 días, conforme y con los efectos, de lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común. En dicho caso el interesado deberá de abstenerse del comenzar los actuaciones comunicadas.

b) Cuando la actuación comunicada se adecue al ordenamiento jurídico y a las prescripciones de esta Ordenanza, transcurrido el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de la comunicación, ésta producirá sus efectos, pudiéndose iniciar las actuaciones comunicadas.

c) Cuando se estime que la actuación comunicada no está incluida entre las previstas para ser tramitadas por este procedimiento, en plazo no superior a quince días hábiles, se notificará al solicitante de que se abstenga de ejecutar su actuación, procediendo a continuarse la tramitación mediante el procedimiento de otorgamiento de licencias regulado en el artículo 11 y siguientes del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

d) Cuando la actuación comunicada no se ajuste al planeamiento urbanístico vigente, se notificará esta circunstancia al solicitante, archivándose el expediente sin más trámite.

4. No surtirán efectos las actuaciones comunicadas con la documentación incorrecta, incompleta o errónea. En ningún caso las actuaciones comunicadas podrán iniciarse antes de que transcurran quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de su puesta en conocimiento de la Administración Municipal.

5. Este procedimiento sólo será aplicable en los supuestos y en las condiciones establecidas anteriormente.


Artículo Sexto. Condiciones generales y efectos de la Comunicación de la Actuación.

1. Producirá efectos entre el Ayuntamiento y el sujeto a cuya actuación se refieran, pero no alterarán las situaciones jurídicas privadas entre éste y las demás personas. Se realizarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2. Únicamente se podrán ejecutar las actuaciones descritas en la Comunicación Previa. Si se realizan otro tipo de actuaciones que no sean las expresamente contempladas deberá solicitar su correspondiente autorización, por el procedimiento legalmente establecido, sin perjuicio de las sanciones oportunas que puedan imponerse previo expediente sancionador por infracción urbanística.

3. El interesado deberá tener a disposición de los servicios municipales el impreso conteniendo la comunicación diligenciada, facilitando el acceso al emplazamiento de las actuaciones comunicadas al personal

Código Seguro de verificación:6081e2E80ByfYR1zn9NTfQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|------------------------------------|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | FECHA | 14/03/2012 |
| | FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.203 | 6081e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | PÁGINA 53/97 |
|  | | | |
| 6081e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | | | |

de dichos servicios, para inspecciones y comprobaciones.

4. Las actuaciones comunicadas deberán realizarse en el plazo de dos (2) meses desde la fecha de la comunicación, transcurrido este plazo se entiende caducada la comunicación, salvo que el interesado, antes del vencimiento del plazo, solicite prórroga o aplazamiento para la ejecución de las actuaciones.

5. La prórroga para la ejecución de las actuaciones podrá alcanzar hasta un máximo de dos (2) meses de plazo.

6. En ningún caso pueden realizarse actuaciones en contra de la ordenación urbanística ni de la legalidad vigente.

7. Cumplirán cuantas disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo deban contemplarse en el ejercicio de la actuación que se comunique.

8. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubieran incurrido los titulares en el ejercicio de las actuaciones autorizadas.

9. La comunicación será entendida sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean preceptivas conforme a la legislación vigente.

10. Las autorizaciones serán transmisibles, pero el antiguo y el nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación.

11. Cuando se pretenda introducir modificaciones durante la ejecución de las actuaciones, se deberá comunicar este hecho al Ayuntamiento mediante impreso normalizado.

12. En la realización de los trabajos se estará obligado a reparar los desperfectos que como consecuencia de las actuaciones se originen en las vías públicas y demás espacios colindantes, y a mantener éstos en condiciones de seguridad, salubridad y limpieza.

13. Así mismo, será aplicable lo dispuesto en la Ordenanza de Residuos de la Construcción y Demolición de Utrera para las obras menores.

14. Quedará prohibido colocar en las calles, plazas y paseos, andamios, escaleras, máquinas, herramientas, útiles o instrumentos, así como cualquier clase de objetos y materiales de construcción que puedan entorpecer el tránsito público, y no dispongan de autorización específica.

Artículo Séptimo. Régimen de control e inspección municipal.

1. Los servicios técnicos municipales llevarán a cabo las funciones de control posterior y de inspección que les otorga la legislación vigente, a fin de comprobar e investigar el cumplimiento de la legislación urbanística.

2. A tal efecto dispondrán de las facultades y funciones reguladas en el Capítulo IV del Título VI de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Disposición Adicional Primera.

En lo no regulado en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y demás legislación estatal y autonómica concordante, como en el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo.

Disposición Adicional Segunda.

Las obligaciones tributarias derivadas de las actuaciones que se autoricen por el procedimiento aquí regulado se regirán por la ordenanza fiscal correspondiente.


Disposición Transitoria.

La presente normativa no será de aplicación a aquellos procedimientos que se hayan iniciado con anterioridad a la fecha de su entrada en vigor, salvo desistimiento expreso del titular del expediente.

Disposición Derogatoria.

Queda derogada la Ordenanza Municipal reguladora de la tramitación de licencias urbanísticas que no

Código Seguro de verificación:6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|------------------------------------|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | FECHA | 14/03/2012 |
| | FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.203 | 6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | PÁGINA 54/97 |
|  | | | |
| 6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | | | |



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA

UNIDAD INSTRUCTORA: URBANISMO

COMUNICACIÓN PREVIA PARA EL INICIO DE ACTUACIONES MENORES

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EXPEDIENTE

Procedimiento: comunicación previa para el inicio de actuaciones menores que no requiriendo la presentación de proyecto técnico tengan un presupuesto de ejecución material igual o inferior a seis mil euros (6,000,00 €) y se ejecuten en ámbitos de suelo urbano consolidado y que no estén dentro de la delimitación del Conjunto Histórico de Utrera, salvo, en este supuesto, que cuenten con la resolución favorable del órgano competente en materia de Patrimonio Histórico. En ningún caso estarán incluidas aquellas actuaciones a realizar en edificios catalogados en cualquier grado por el Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Utrera.

Núm. expte.:

1 - DATOS DEL/DE LA INTERESADO/A

| | | |
|----------------------------------|--------------|---------------------|
| Nombre y apellidos/razón social: | | D.N.I./C.I.F.: |
| Domicilio: | | C. Postal: |
| Provincia: | Municipio: | |
| Tfno. Fijo: | Tfno. Móvil: | Correo Electrónico: |

2 - DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL (En caso de ser la interesada persona jurídica)

| | | |
|----------------------------------|--------------|----------------|
| Nombre y apellidos/razón social: | | D.N.I./C.I.F.: |
| Domicilio: | | C. Postal: |
| Provincia: | Municipio: | |
| Tfno. Fijo: | Tfno. Móvil: | E-mail: |

3 - DATOS DE LA ACTUACIÓN

| | | |
|---|---|---|
| Fecha inicio (en ningún caso antes de los 15 días hábiles de la presentación) | Fecha terminación (no superior a 2 meses desde su inicio) | Presupuesto de ejecución material (sin IVA) |
| Refª. Catastral | Situación/Emplazamiento (Plaza, Calle, número, portal...) | |

Descripción:

A) En fachadas y cubiertas:

- Picado, enfoscado o pintura de paramentos
- Sustitución o colocación de aplacados a nivel de planta baja o zócalos, siempre de acuerdo a lo indicado en las normas urbanísticas del P.G.O.U de Utrera.
- Sustitución de carpinterías, persianas y cerrajerías sin apertura de nuevos huecos o modificación del ancho de los existentes.
- Sustitución o colocación de solería en azotea o impermeabilización
- Sustitución puntuales en cubiertas de tejas, sin afectar a elementos estructurales

B) En el interior del inmueble:

- Sustitución o colocación de solerías, alicatados, guarnecidos y falsos techos, pinturas u otros revestimientos
- Sustitución de carpinterías o cerrajería
- Ejecución o sustitución de tabiquería siempre que no implique una nueva distribución interior

C) Instalaciones:

- Sustitución o mejora de instalaciones de electricidad, telecomunicaciones, fontanería, saneamiento y aparatos sanitarios, gas y refrigeración o calefacción

D) Solares:

- Limpieza de solares que no implique movimientos de tierra

| | |
|---------------------------------|--|
| 4 - OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA | <input type="checkbox"/> No |
| | <input type="checkbox"/> Si (indicar cómo y con qué elementos) |

El/La abajo firmante **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD** que son ciertos todos los datos consignados y que se adjuntan todos los documentos exigidos, quedando advertido de que la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial de cualquier dato, manifestación o documento que se incorpore o acompaña, DETERMINARÁ LA IMPOSIBILIDAD DE INICIAR LAS ACTUACIONES, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles y administrativas a que hubiera lugar.

Utrera, a de de 20 .
(Firma del/de la interesado/a)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA

Código Seguro de verificación:6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|------------------------------------|--------------------|--------------------------|------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | FECHA | 14/03/2012 |
| ID. FIRMA | 10.1.90.203 | PÁGINA | 56/97 |
| FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES | | 6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | |



6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ==

En cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Utrera le informa de que sus datos personales van a ser incorporados para su tratamiento a los correspondientes ficheros municipales. La recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad la comunicación y notificación de cualquier actuación administrativa, así como la formación y mantenimiento de ficheros acreditativos de las distintas relaciones jurídico-administrativas de las que pueda Vd. ser titular en este Ayuntamiento. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la citada Ley, dirigiendo escrito al Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, Plaza de Gbaxa, 1 -41710 -Utrera (Sevilla).

CONCEPTO DE COMUNICACIÓN PREVIA PARA INICIO DE ACTUACIONES MENORES

Conforme al artículo segundo de la *ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TRAMITACIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS QUE NO REQUIEREN LA PRESENTACIÓN DE PROYECTO TÉCNICO Y RÉGIMEN DE COMUNICACIÓN PREVIA EN ACTUACIONES MENORES* son Actuaciones Menores aquellas obras o instalaciones que no requieren la presentación de proyecto técnico, de escasa entidad técnica e impacto ambiental y urbanístico, que no afecta al patrimonio edificado, no interviene en elementos estructurales, no suponen alteración del volumen, del uso, de las instalaciones y servicios de uso común o del número de viviendas y locales, no afecten a la disposición interior o al diseño exterior, a la cimentación o a las condiciones de habitabilidad o seguridad de los edificios e instalaciones, cuyo presupuesto de ejecución material sea igual o inferior a seis mil euros (6.000,00 €), siempre que esté incluida en ámbitos de Suelo Urbano Consolidado y que no estén dentro de la delimitación del Conjunto Histórico de Utrera, salvo, en este supuesto, que cuenten con la resolución favorable del órgano competente en materia de Patrimonio Histórico. En ningún caso estarán incluidas aquellas actuaciones a realizar en edificios catalogados en cualquier grado, por el Plan Especial de Protección y Catalogo del Conjunto Histórico de Utrera

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA PRESENTE COMUNICACIÓN PREVIA

- D.N.I. del/ de la interesado/a o del representante legal, en su caso.
- Fotocopia del C.I.F., en caso de que el/la interesado/a sea persona jurídica.
- Documento acreditativo de la representación legal, si procede.
- Recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, referido al último semestre.
- Ficha de evaluación de residuos de construcción y demolición debidamente cumplimentada según modelo que se adjunta en el ANEXO V de la Ordenanza Municipal de Utrera de los Residuos de Construcción y Demolición y, en su caso, constitución de garantía.
- Presupuesto de ejecución de las actuaciones a ejecutar, sin I.V.A.
- Justificante del abono tasa municipal conforme a Ordenanza reguladora.

PARA ACTUACIONES EN FACHADA:

- Fotografía de la fachada (en color).
- Pintura de la fachada: indicar colores y tonos a utilizar.
- Materiales a emplear en fachada (zócalos, resaltes, ...): indicar colores y tonos a utilizar.

PARA ACTUACIONES EN EDIFICIOS INCLUIDOS DENTRO DE LA DELIMITACIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE UTRERA:

- Resolución Favorable del órgano competente en materia de Patrimonio Histórico.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA COMUNICACIÓN PREVIA PARA ACTUACIONES MENORES

- (1) Se consignarán los datos del/de la interesado/a
- (2) Se consignarán los datos del/los representante/s legal/es de la entidad y se aportará acreditación de la misma, ya sea mediante copia de escrituras de constitución de la entidad o documento oficial en el que conste ésta.
- (3) Se consignarán los datos relativos a las actuaciones que se comunican, indicando fecha de inicio (ésta no podrá ser en ningún caso antes de los quince (15) días hábiles a la presentación), fecha de terminación (no superior a 2 meses desde su inicio), situación/emplazamiento, referencia catastral, presupuesto de ejecución material sin IVA y ajustado a precios actuales de mercado, marcando dentro del apartado *DESCRIPCIÓN*, las actuaciones a ejecutar.
- (4) Si para la ejecución de las actuaciones fuera necesaria la ocupación de la vía pública, se requerirá la previa autorización municipal, debiendo indicar en este apartado el tipo de elemento o instalación que se va a utilizar.

Código Seguro de verificación:6081e2E80ByfYR1zn9NTfQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|------------------------------------|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | FECHA | 14/03/2012 |
| | FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.203 | 6081e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | PÁGINA 57/97 |



6081e2E80ByfYR1zn9NTfQ==

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA****UNIDAD INSTRUCTORA: URBANISMO****SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE ACTUACIONES QUE NO REQUIEREN PROYECTO TÉCNICO****DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EXPEDIENTE**

Núm. expte.:

1 - DATOS DEL/DE LA INTERESADO/A

| | | |
|----------------------------------|--------------|----------------|
| Nombre y apellidos/razón social: | | D.N.I./C.I.F.: |
| Domicilio: | | C. Postal: |
| Provincia: | Municipio: | |
| Tfno. Fijo: | Tfno. Móvil: | E-mail: |

2 - DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL (En caso de ser la interesada persona jurídica)

| | | |
|----------------------------------|--------------|----------------|
| Nombre y apellidos/razón social: | | D.N.I./C.I.F.: |
| Domicilio: | | C. Postal: |
| Provincia: | Municipio: | |
| Tfno. Fijo: | Tfno. Móvil: | E-mail: |

3 - DATOS DE LA ACTUACIÓN

| | | |
|------------------|---|---|
| Fecha de inicio: | Fecha de terminación: | Presupuesto de ejecución material (sin IVA) |
| Refª. Catastral | Situación/Emplazamiento (Plaza, Calle, número, portal...) | |

Descripción:**A) En fachadas y cubiertas:**

- Picado, enfoscado o pintura de paramentos
- Sustitución o colocación de aplacados a nivel de planta baja o zócalos, siempre de acuerdo a lo indicado en las normas urbanísticas del P.G.O.U de Utrera.
- Sustitución de carpinterías, persianas y cerrajerías sin apertura de nuevos huecos o modificación del ancho de los existentes.
- Sustitución o colocación de solería en azotea o impermeabilización
- Sustitución puntuales en cubiertas de tejas, sin afectar a elementos estructurales

B) En el interior del inmueble:

- Sustitución o colocación de solerías, alicatados, guarnecidos y falsos techos, pinturas u otros revestimientos
- Sustitución de carpinterías o cerrajería
- Ejecución o sustitución de tabiquería siempre que no implique una nueva distribución interior

C) Instalaciones:

- Sustitución o mejora de instalaciones de electricidad, telecomunicaciones, fontanería, saneamiento y aparatos sanitarios, gas y refrigeración o calefacción

D) Solares:

- Limpieza de solares que no implique movimientos de tierra

| | |
|--|--|
| 5 - OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA | <input type="checkbox"/> No |
| | <input type="checkbox"/> Si (indicar cómo y con qué elementos) |

El abajo firmante DECLARA bajo su responsabilidad que son ciertos todos los datos consignados y SOLICITA le sea concedida licencia urbanística para la ejecución de las actuaciones descritas.

Utrera, a de de 20 .

(Firma del/de la interesado/a)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA

Código Seguro de verificación:6081e2E80ByfYR1zn9NTfQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|------------------------------------|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | FECHA | 14/03/2012 |
| | FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.203 | 6081e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | PÁGINA 58/97 |



6081e2E80ByfYR1zn9NTfQ==

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA PRESENTE SOLICITUD

- D.N.I. del/de la interesado/a o del representante legal, en su caso.
- Fotocopia del CIF, en caso de que el/la interesado/a sea persona jurídica.
- Documento acreditativo de la representación legal, si procede.
- Recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, referido al último semestre.
- Ficha de evaluación de residuos de construcción y demolición debidamente cumplimentada según modelo que se adjunta en el ANEXO V de la Ordenanza Municipal de Utrera de los Residuos de Construcción y Demolición y, en su caso, constitución de garantía.
- Plano de situación a escala 1:4.000 según el plan General vigente (P.G.O.U. Disponible en la página web municipal http://www.utrera.org/opencms/utrera/conten/uooin/info/infor_planos-de-utrera-y-poblados.html. No obstante le podrá ser facilitado en la Oficina de Atención al Ciudadano S.A.C.
- Memoria descriptiva y croquis acotado del estado actual y reformado, en su caso.
- Presupuesto de ejecución de las actuaciones a ejecutar, sin I.V.A.
- Justificante del abono de la tasa municipal conforme a Ordenanza reguladora.

PARA ACTUACIONES EN FACHADA:

- Fotografía de la fachada (en color).
- Pintura de la fachada: indicar colores y tonos a utilizar.
- Materiales a emplear en fachada (zócalos, resaltes, ...): indicar colores y tonos a utilizar.

PARA ACTUACIONES EN EDIFICIOS INCLUIDOS DENTRO DE LA DELIMITACIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE UTRERA:

- Resolución Favorable del órgano competente en materia de Patrimonio Histórico, o en su defecto, solicitud de la misma mediante modelo disponible en la página web municipal (www.utrera.org)

Código Seguro de verificación:6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|------------------------------------|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | FECHA | 14/03/2012 |
| | FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.203 | 6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | PÁGINA 59/97 |



6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ==



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA

UNIDAD INSTRUCTORA: URBANISMO

TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN PREVIA PARA EL INICIO DE ACTUACIONES MENORES

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EXPEDIENTE

| | | | |
|--|--------------|---------|----------------|
| Núm. expte.: | | | |
| 1 - DATOS DEL/DE LA INTERESADO/A | | | |
| Nombre y apellidos/razón social: | | | D.N.I./C.I.F.: |
| Domicilio: | | | C. Postal: |
| Provincia: | Municipio: | | |
| Tfno. Fijo: | Tfno. Móvil: | E-mail: | |
| 2 - DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL (En caso de ser la interesada persona jurídica) | | | |
| Nombre y apellidos/razón social: | | | D.N.I./C.I.F.: |
| Domicilio: | | | C. Postal: |
| Provincia: | Municipio: | | |
| Tfno. Fijo: | Tfno. Móvil: | E-mail: | |

3 - DATOS DE LA ACTUACIÓN

| | | |
|---|---|---|
| Fecha inicio (en ningún caso antes de los 15 días hábiles de la presentación) | Fecha de terminación | Presupuesto de ejecución material (sin IVA) |
| Ref. Catastral | Situación/Emplazamiento (Plaza, Calle, número, portal...) | |
| Descripción: A) En fachadas y cubiertas: <input type="checkbox"/> Picado, enfoscado o pintura de paramentos <input type="checkbox"/> Sustitución o colocación de aplacados a nivel de planta baja o zócalos, siempre de acuerdo a lo indicado en las normas urbanísticas del P.G.O.U de Utrera. <input type="checkbox"/> Sustitución de carpinterías, persianas y cerrajerías sin apertura de nuevos huecos o modificación del ancho de los existentes. <input type="checkbox"/> Sustitución o colocación de solería en azotea o impermeabilización <input type="checkbox"/> Sustitución puntuales en cubiertas de tejas, sin afectar a elementos estructurales B) En el interior del inmueble: <input type="checkbox"/> Sustitución o colocación de solerías, alicatados, guarnecidos y falsos techos, pinturas u otros revestimientos <input type="checkbox"/> Sustitución de carpinterías o cerrajería <input type="checkbox"/> Ejecución o sustitución de tabiquería siempre que no implique una nueva distribución interior C) Instalaciones: <input type="checkbox"/> Sustitución o mejora de instalaciones de electricidad, telecomunicaciones, fontanería, saneamiento y aparatos sanitarios, gas y refrigeración o calefacción D) Solares: <input type="checkbox"/> Limpieza de solares que no implique movimientos de tierra | | |
| 4 - OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA | <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si (indicar cómo y con qué elementos) | |

Con esta fecha, el Excmo. Ayuntamiento de Utrera **HA TOMADO CONOCIMIENTO** de la actuación declarada, facultándose la realización de la misma, bajo las condiciones que se detallan al dorso.

Cuando la actuación comunicada se adecue al ordenamiento jurídico y a las prescripciones de la Ordenanza reguladora, transcurrido el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de la comunicación, ésta producirá sus efectos, pudiéndose iniciar las actuaciones comunicadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.3.b) de la Ordenanza Municipal reguladora de la tramitación de Licencias Urbanísticas que no requieren la presentación de proyecto técnico y régimen de Comunicación Previa en actuaciones menores.


Utrera, a de de 20 .

EL/LA TRAMITADOR/A.-

Fdo.: _____

RECIBÍ:

Código Seguro de verificación:6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|--|------------------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | | FECHA | 14/03/2012 |
| | FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES | | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.203 | 6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | PÁGINA | 60/97 |
|  6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | | | | |

CONDICIONANTES QUE HAN DE CUMPLIRSE


- La presente toma de conocimiento producirá efectos entre el Ayuntamiento y el sujeto a cuya actuación se refieran, pero no alterarán las situaciones jurídicas privadas entre éste y las demás personas. Se realizarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- Únicamente se podrán ejecutar las actuaciones descritas en la Comunicación Previa. Si se realizan otro tipo de actuaciones que no sean las expresamente contempladas deberá solicitar su correspondiente autorización, por el procedimiento legalmente establecido, sin perjuicio de las sanciones oportunas que puedan imponerse previo expediente sancionador por infracción urbanística.
- El interesado deberá tener a disposición de los servicios municipales el impreso conteniendo la comunicación diligenciada, facilitando el acceso al emplazamiento de las actuaciones comunicadas al personal de dichos servicios para inspecciones y comprobaciones.
- Las actuaciones comunicadas deberán realizarse en el plazo de dos (2) meses desde la fecha de la comunicación, transcurrido este plazo se entiende caducada la comunicación, salvo que el interesado, antes del vencimiento del plazo, solicite prórroga o aplazamiento para la ejecución de las actuaciones.
- La prórroga para la ejecución de las actuaciones podrá alcanzar hasta un máximo de dos (2) meses de plazo.
- En ningún caso pueden realizarse actuaciones en contra de la ordenación urbanística ni de la legalidad vigente.
- Cumplirán cuantas disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo deban contemplarse en el ejercicio de la actuación que se comunique.
- No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubieran incurrido los titulares en el ejercicio de las actuaciones autorizadas.
- La comunicación será entendida sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean preceptivas conforme a la legislación vigente.
- Las autorizaciones serán transmisibles, pero el antiguo y el nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación.
- Cuando se pretenda introducir modificaciones durante la ejecución de las actuaciones, se deberá comunicar este hecho al Ayuntamiento mediante impreso normalizado.
- En la realización de los trabajos se estará obligado a reparar los desperfectos que como consecuencia de las actuaciones se originen en las vías públicas y demás espacios colindantes, y a mantener éstos en condiciones de seguridad, salubridad y limpieza.
- Así mismo, será aplicable lo dispuesto en la Ordenanza de Residuos de la construcción y Demolición de Utrera para las obras menores.
- Quedará prohibido colocar en las calles, plazas y paseos, andaios, escaleras, máquinas, herramientas, útiles o instrumentos, así como cualquier clase de objetos y materiales de construcción que puedan entorpecer el tránsito público, y no dispongan de autorización específica.
- El/La interesado/a declara expresamente que conoce lo dispuesto en el artículo 71 bis. 4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable o comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación”

A tal fin los servicios técnicos municipales llevarán a cabo las funciones de control posterior y de inspección que les otorga la legislación vigente, a fin de comprobar e investigar el cumplimiento de la legislación urbanística.

Código Seguro de verificación:6081e2E80ByfYR1zn9NTfQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|--|------------------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | | FECHA | 14/03/2012 |
| | FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES | | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.203 | 6081e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | PÁGINA | 61/97 |
|  | | | | |
| 6081e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | | | | |

Analizada la propuesta del Teniente de Alcalde, Delegado de Urbanismo y Gestión de la Calidad Ambiental, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa y de Control Socio-Cultural y de Urbanismo, en sesión de 5 de marzo de 2012, la Corporación, por veinticinco votos a favor, lo que supone la unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la tramitación de licencias urbanísticas que no requieren la presentación de proyecto técnico y sus anexos.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información al público por plazo de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, mediante edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y Tablón de municipal de anuncios.


TERCERO.- En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias, el acuerdo hasta entonces provisional se entenderá definitivamente adoptado, procediéndose a su íntegra publicación de conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO.- Dar traslado del expediente a la Delegación de Urbanismo a efectos de continuar su tramitación correspondiente.

PUNTO 6º (025/2.012).- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, RELATIVA A “APOYO A LA VIABILIDAD EMPRESARIAL DE LA SOCIEDAD ANDALUZA AGRÍCOLA Y GANADERA PINZÓN SCA COOP Y DE LOS PUESTOS DE TRABAJOS ASOCIADOS A LA CONTINUIDAD DE SU ACTIVIDAD PRODUCTIVA”. APROBACIÓN.

A instancias de los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales, en la Junta Municipal de Portavoces del día de la fecha, la propuesta pasa a ser corporativa.

Código Seguro de verificación:6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|--|------------------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | | FECHA | 14/03/2012 |
| | FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES | | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.203 | 6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | PÁGINA | 62/97 |
|  | | | | |
| 6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | | | | |

Por la Sra. Fuentes Fernández, Portavoz del Grupo Municipal Popular y el Sr. Llorca Tinoco, Concejal del Grupo Municipal Socialista, se dio exposición a propuesta Corporativa relativa a la aprobación del "Apoyo a la viabilidad empresarial de la Sociedad Andaluza Agrícola y Ganadera Pinzón SCA COOP y de los puestos de trabajos asociados a la continuidad de su actividad productiva", que dice:

"AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA.- Doña Francisca Fuentes Fernández, Portavoz del Grupo Municipal Popular, Don José Hurtado Sánchez, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista,, Don Jose María Villalobos Ramos, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Don Carlos Guirao Payán, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida y Doña Isabel M^a González Blanquero, Portavoz del Grupo Municipal Unión, Progreso y Democracia, cuyas circunstancias personales obran en Secretaria, en virtud de lo dispuesto en el art. 97.3 del Real Decreto 2568\1986, presentan al Pleno para su debate y aprobación si procede, la siguiente

PROPUESTA CORPORATIVA
Exposición de Motivos


Cada vez se reconoce más el valor en un desarrollo sostenible de las denominadas empresas de economía social y el papel fundamental del modelo cooperativista en el buen desarrollo de nuestra economía agraria y, en general, en todo el ámbito del mundo rural.

Por un lado, este tipo de asociacionismo empresarial, permite aumentar el poder de negociación y mejora la competitividad de muchos pequeños agricultores en un mercado cada día más difícil y globalizado y dirigido por las grandes centrales de compra. Por otro, las cooperativas no sólo mejoran la posición negociadora tanto hacia los clientes como hacia los proveedores, sino que aportan servicios como la formación, la información a sus socios, la introducción de nuevas tecnologías y productos, la difusión de conocimientos que mejoran la eficiencia productiva de las explotaciones asociadas, etc.

Desde las cooperativas se acerca la innovación al mundo rural y, al mismo tiempo, se añade valor a los productos mediante la transformación y acondicionamiento de los mismos, consiguiendo que los márgenes beneficien especialmente a sus socios cooperativistas, que no son otros que los propios agricultores y ganaderos.

El cooperativismo agrario responde de una manera muy eficaz a los nuevos retos que demanda la sociedad europea actual y que van más allá de satisfacer las necesidades nutricionales propias de cualquier alimento. Los consumidores demandan, además, alimentos que garanticen la seguridad alimentaria, de alta calidad, comodidad y manejo y medios de producción respetuosos con el medio ambiente y el bienestar de los animales. El movimiento

Código Seguro de verificación:6081e2E80ByfYR1zn9NTfQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|--|------------------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | | FECHA | 14/03/2012 |
| | FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES | | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.203 | 6081e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | PÁGINA | 63/97 |
|  | | | | |
| 6081e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | | | | |

cooperativo andaluz está en condiciones de ofrecer respuestas a estas exigencias, debido a su privilegiada posición de puente que vincula producción, transformación y comercialización en unas mismas manos.

Debemos destacar que Andalucía posee una situación de ventaja y domino estratégico a nivel nacional en el ámbito de las cooperativas agro-alimentarias. Según datos del año 2010, de las 2.849 cooperativas agro-alimentarias existentes a nivel nacional, 683 eran andaluzas y suponían el 30,2 % de la cifra total de negocio nacional y el 31,2 % del empleo del total generado por este sector en España.


También, se debe destacar el importante papel de las cooperativas en el desarrollo rural, pues muy a menudo, como es el caso de Pinzón, son las únicas empresas ubicadas en estas zonas rurales y generan mucha más actividad económica que la propiamente circunscrita a sus socios y trabajadores. Además, las cooperativas agro-alimentarias, están vinculadas al medio rural de forma estable y su permanencia está garantizada por su propia naturaleza, ya que sus socios y dirigentes son agricultores y ganaderos de la misma localidad de producción donde la cooperativa está establecida. En definitiva, las cooperativas producen riqueza en y para el medio rural y, socialmente, generan empleo fortaleciendo así el tejido rural.

Todas estas características relevantes del cooperativismo, antes expuestas, son de plena validez para la "Sociedad Andaluza Agrícola y Ganadera Pinzon Sca Coop", una de las principales empresas del sector agrario utrerano y una pieza fundamental de la estructura y competitividad de nuestro sector primario, entidad importante para los agricultores y ganaderos/as ya que permite reequilibrar la cadena de valor agroalimentaria y obtener precios justos en origen que garantizarían el futuro de muchas familias de agricultores uteranos que han apostado por la interesante estrategia socioeconómica del cooperativismo.

En este sentido hay que destacar que esta cooperativa, desde su fundación, ha permitido concentrar el poder de compra de los agricultores bajando los costes de los suministros, obteniendo servicios de asesoramiento y formación que han permitido producir eficientemente y con un altísimo nivel de competitividad en sus producciones.

La constante innovación y necesaria diversificación empresarial que caracteriza a esta entidad, llevó a completar la línea de actividad de comercialización hortofrutícola con otros interesantes proyectos agroindustriales que implicaron notables inversiones, como fueron la planta desmotadora y la fábrica de transformación de tomate en conserva y que inicialmente significaron años de importantes ingresos y creación de puestos de trabajos para la comunidad.

Código Seguro de verificación:6081e2E80ByfYR1zn9NTfQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|--|------------------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | | FECHA | 14/03/2012 |
| | FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES | | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.203 | 6081e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | PÁGINA | 64/97 |
|  | | | | |
| 6081e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | | | | |

Pero actualmente se ha alcanzado una grave situación coyuntural que no se podría calificar de otra manera que como "crítica", que pone en grave peligro la viabilidad y continuidad de la Cooperativa, que tienen su origen, fundamentalmente, en los problemas consecuencia de unas negativas reformas de las OCM del algodón y del azúcar que se llevaron a cabo durante los últimos años y que se agravo, recientemente, con los problemas de carácter financiero, por desajustes entre los ingresos previstos, los gastos de producción y el notable esfuerzo de inversión efectuado con la puesta en marcha de la fábrica de transformación de tomate.

El cambio en el Régimen de Ayudas al sector algodonero trajo consigo problemas en las cuotas de producción y una bajada de los precios recibidos, que llevó a la cooperativa de Pinzón –junto con otras cinco cooperativas sevillanas del sector– a habilitar fórmulas que permitieran abaratar los costes y dar rentabilidad a sus socios a través de la unificación de la actividad a través de una nueva sociedad, denominada Coalsa, que centraría en una sola instalación desmotadora toda la producción con la intención de optimizar los costes y la logística de estas cooperativas y de acceder a las ayudas previstas por reestructuración del sector del algodón en la Unión Europea.


Por otro lado, la cooperativa sufre desde 2008 la crisis del sector de conserva del tomate con una importante caída de los precios pagados al producto transformado. Esta situación implicó en 2008 que se entrase en un concurso voluntario de acreedores y, posteriormente, en la aprobación de un plan de viabilidad para el periodo 2009-2011.

Actualmente, la cooperativa mantiene 24 puestos de trabajo directos y 84 socios cooperativistas que además, implican otros tantos empleo indirectos de gran importancia para Pinzón y su entorno, que necesitan de ayuda para seguir su actividad.

Hay que destacar y reconocer que esta cooperativa ha permitido durante muchos años la mejora de la comercialización y competitividad de los agricultores asociados y de la mejora económica y social de nuestra localidad. Por tanto, es fundamental apoyar la viabilidad de esta cooperativa para que pueda seguir jugando un papel fundamental en la mejora de la organización económica de la producción agraria, facilitar la concentración en origen de la oferta y ganar poder de negociación ante los grandes clientes y proveedores. Solamente con empesas asociativas, como la de la cooperativa de Pinzón, se conseguirá que las personas que se dedican a producir en nuestros campos puedan participar en una mayor medida del valor añadido de la cadena de comercialización.

Entre otras necesidades, fundamentalmente, la cooperativa requiere que se le ponga a su disposición instrumentos financieros con dotación suficiente para superar esta crisis coyuntural del sector, similar a la que está afectando a la mayoría de las cooperativas agro-

Código Seguro de verificación:6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|--|------------------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | | FECHA | 14/03/2012 |
| | FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES | | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.203 | 6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | PÁGINA | 65/97 |
|  | | | | |
| 6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | | | | |

alimentarias del tomate en conserva, algodón, azúcar, frutas y hortalizas, etc. Por consiguiente, debemos establecer una política económica sectorial que permita superar la crisis a este tipo de empresas, pues si el sector agroalimentario no es sostenible desde el punto de vista económico no podrá mejorar la gestión de los recursos naturales, ni la lucha contra el cambio climático, ni mantener económicamente las zonas rurales para conseguir mayor cohesión social.

En la situación actual de prolongada y desigual crisis, debemos destacar y difundir el papel que está jugando el sector cooperativista agrario y, en general, la economía social, y prestar nuestra confianza en los cambios de política nacional puestos en marcha desde el nuevo Ministerio de Agricultura, consistentes en una fuerte defensa del agricultor y su producción nacional agraria, en una regulación normativa que garantice unos precios más justos en origen dentro de un tradicional mercado interior maduro -y tremendamente tensionado- liderado por las grandes cadenas de distribución, en promocionar la internacionalización de las agroindustrias, en la certitud de que las oportunidades presentes y futuras están en el exterior y, en particular, en los mercados emergentes. No cabe duda de que la potencialidad de estas producciones agroindustriales están en gran parte en los mercados internacionales y es evidente la importancia de conservar estas empresas para garantizar el futuro del campo andaluz.


Por todo lo anterior, se considera que debe ser una de las principales prioridades de toda la sociedad utrerana y su ayuntamiento, la continuidad de la actividad de la "Sociedad Andaluza Agrícola y Ganadera Pinzon Sca Coop". Por su valor en el desarrollo de una economía social local, el fortalecimiento de una estructura agraria cohesionada, la apuesta por invertir en innovación, formación, investigación y servicios de calidad, el apoyo a los agentes intermediadores del mercado que permiten alcanzar mayores márgenes en los precios pagados a los agricultores, la defensa de nuestro campo, de nuestra agroindustria, y de sectores esenciales de nuestra economía y, fundamentalmente, de trabajar para crear y garantizar empleos de calidad para nuestros vecinos.

Por todo ello, la Corporación de este Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 162.2 de la Constitución Española y artículo 75. Ter. del artículo 62 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, propone a este Pleno para su aprobación los siguientes

ACUERDOS:

Primero.- Declarar el apoyo institucional a la dirección de la "Sociedad Andaluza Agrícola y Ganadera Pinzon Sca Coop", y sus socios cooperativistas, en cuantas medidas sean viables para evitar su quiebra total y cierre, buscando alternativas que pongan a la entidad en la adecuada senda de la estabilidad, competitividad y desarrollo empresarial.

Código Seguro de verificación:6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|--|------------------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | | FECHA | 14/03/2012 |
| | FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES | | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.203 | 6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | PÁGINA | 66/97 |
|  | | | | |
| 6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | | | | |

Segundo.- Mostrar la solidaridad con las personas trabajadoras de la Cooperativa en la defensa de sus puestos de trabajos, así mismo, para evitar la pérdida de muchos otros empleos indirectos que están asociados a la normal actividad productiva de esta cooperativa.

Tercero.- Instar a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía a una urgente intervención para solucionar la crítica situación de una entidad importante para la sociedad utrerana, cooperativa notable ejemplo de los beneficios de la economía social y pieza importante del tejido productivo agro-alimentario y de la competitividad de un sector agrícola andaluz cada vez más abandonado e ignorado por las instituciones públicas competentes ante la crisis general y las desfavorables aplicaciones de la política agrícola comunitaria para el campo y agroindustria andaluza.


Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a las partes interesadas y facultar al Alcalde en la amplitud precisa para hacer cumplir este acuerdo y cuantas acciones legales resulten necesarias.”

** Por el Sr. Llorca Tinoco, Concejal del Grupo Municipal Socialista, se presenta enmienda de adición consistente en incluir en la parte dispositiva el siguiente punto:*

“ Instar a la Junta de Andalucía y al Ministerio de Agricultura para que den traslado a la UE que se ha seguido vulnerando el "Derecho de proporcionalidad "que establece el considerando 5 del Reglamento (CE) nº 864/2004, de garantizar unas condiciones económicas que permitan la pervivencia del cultivo del algodón en las regiones dedicadas a dicha actividad y eviten su sustitución por otros cultivos, teniendo también en cuenta lo dispuesto en la disposición 2 del protocolo nº 4 del Acta de Adhesión de Grecia, en el sentido de establecer en la comunidad un régimen de apoyo al algodón destinado a "Sostener la producción en las regiones de la comunidad donde tal producción sea importante para la economía agraria, proporcionar una renta equitativa a los productores interesados y estabilizar el mercado mediante la mejora de las estructuras al nivel de la comercialización."

Votada la enmienda de adición presentada por el Grupo Municipal Socialista, la Corporación, por unanimidad de sus asistentes, **acuerda** incluir la enmienda en la parte dispositiva de la propuesta.

Código Seguro de verificación:6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|------------------------------------|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | FECHA | 14/03/2012 |
| | FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.203 | 6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | PÁGINA 67/97 |
|  | | | |
| 6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | | | |

Analizada la propuesta Corporativa, así como la enmienda de adición, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa y de Control de Asuntos Económicos, en sesión de 5 de marzo de 2012, la Corporación, por veinticinco votos a favor, lo que supone la unanimidad , **ACUERDA:**

PRIMERO.- Declarar el apoyo institucional a la dirección de la "Sociedad Andaluza Agrícola y Ganadera Pinzon Sca Coop", y sus socios cooperativistas, en cuantas medidas sean viables para evitar su quiebra total y cierre, buscando alternativas que pongan a la entidad en la adecuada senda de la estabilidad, competitividad y desarrollo empresarial.


SEGUNDO.- Mostrar la solidaridad con las personas trabajadoras de la Cooperativa en la defensa de sus puestos de trabajos, así mismo, para evitar la pérdida de muchos otros empleos indirectos que están asociados a la normal actividad productiva de esta cooperativa.

TERCERO.- Instar a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía a una urgente intervención para solucionar la crítica situación de una entidad importante para la sociedad utrerana, cooperativa notable ejemplo de los beneficios de la economía social y pieza importante del tejido productivo agro-alimentario y de la competitividad del sector agrícola andaluz ante la crisis general y las desfavorables aplicaciones de la política agrícola comunitaria para el campo y agroindustria andaluza.

CUARTO.- Instar a la Junta de Andalucía y al Ministerio de Agricultura para que den traslado a la UE que se ha seguido vulnerando el "Derecho de proporcionalidad "que establece el considerando 5 del Reglamento (CE) nº 864/2004, de garantizar unas condiciones económicas que permitan la pervivencia del cultivo del algodón en las regiones dedicadas a dicha actividad y eviten su sustitución por otros cultivos, teniendo también en cuenta lo dispuesto en la disposición 2 del protocolo nº 4 del Acta de Adhesión de Grecia, en el sentido de establecer en la comunidad un regimen de apoyo al algodón destinado a "Sostener la producción en las regiones de la comunidad donde tal producción sea importante para la economía agraria, proporcionar una renta equitativa a los productores interesados y estabilizar el mercado mediante la mejora de las estructuras al nivel de la comercialización.

QUINTO.- Facultar al Alcalde en la amplitud precisa para hacer cumplir este acuerdo y cuantas acciones legales resulten necesarias.

Código Seguro de verificación:6081e2E80ByfYR1zn9NTfQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|--|------------------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | | FECHA | 14/03/2012 |
| | FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES | | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.203 | 6081e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | PÁGINA | 68/97 |
|  | | | | |
| 6081e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | | | | |

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la "Sociedad Andaluza Agrícola y Ganadera Pinzon Sca Coop", a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía y a la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Sevilla.

PUNTO 7º (026/2.012).- PROPUESTA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA, RELATIVA A “PRESUPUESTO GENERAL 2012”. RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA.

Por el Teniente de Alcalde, Delegado de Hacienda, se dio exposición a propuesta relativa a la Resolución de Alegaciones y Aprobación Definitiva del “Presupuesto General 2012”, que dice:

"PROPUESTA AL PLENO.- Con fecha 19 de enero de 2012, se aprobó inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto para el ejercicio 2012, procediéndose a su exposición al público por espacio de 15 días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Local de 5 de Marzo de 2004 (TRLRHL), previo anuncio en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia del día 26 de enero de 2012.

Con fecha 15 de febrero de 2012, se emite certificado de la Secretaría General de este Ayuntamiento, en el que se indica que durante el período de exposición al público se han presentado las siguientes reclamaciones al Presupuesto:

1. Isabel María González Blanquero, como Portavoz del Grupo Municipal UPyD.
2. José A. Hurtado Sánchez, como Tercer Teniente de Alcalde y Delegado de Hacienda del Ayuntamiento de Utrera.
3. Juan Manuel Garrido Expósito, como Secretario General de la Sección Sindical de C.C.O.O. en el Ayuntamiento de Utrera.
4. María del Carmen Cano Caro.
5. José M^a Villalobos Ramos, como portavoz del Grupo Municipal PSOE.

Vistos los informes del Sr. Secretario General de fecha 27/02/2012, del Técnico Superior de Recursos Humanos de fecha 23/02/2012, y de la Letrada de Urbanismo de fecha 27/02/2012 emitidos al efecto.

Código Seguro de verificación:6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|------------------------------------|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | FECHA | 14/03/2012 |
| | FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.203 | 6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | PÁGINA 69/97 |



6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ==

Visto el informe del Sr. Interventor de fecha 1 de marzo de 2012 cuyo tenor literal es el siguiente: **"INFORME A LAS RECLAMACIONES AL PRESUPUESTO 2012.-** El 19 de enero de 2012 el Pleno Municipal acordó aprobar inicialmente el Presupuesto del ejercicio 2012, sometiendo el presente acuerdo a trámite de información pública, por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (el día 26 de enero), para que en el mencionado plazo se puedan presentar las reclamaciones y observaciones oportunas.

Por parte del Secretario General con fecha 15 de febrero de 2012 se ha certificado que en plazo habilitado al efecto se han presentado las siguientes reclamaciones al Presupuesto:

1. Isabel María González Blanquero, como Portavoz del Grupo Municipal UPyD.
2. José A. Hurtado Sánchez, como Tercer Teniente de Alcalde y Delegado de Hacienda del Ayuntamiento de Utrera.
3. Juan Manuel Garrido Expósito, como Secretario General de la Sección Sindical de C.C.O.O. en el Ayuntamiento de Utrera.
4. María del Carmen Cano Caro.
5. José M^a Villalobos Ramos, como portavoz del Grupo Municipal PSOE.

A tenor de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno dispone del plazo de un mes para resolverlas.

En base a la toma de consideración por el Ayuntamiento Pleno de dicho asunto, por esta Intervención se tiene a bien emitir el siguiente

- INFORME -

PRIMERO.- CONDICIÓN DE INTERESADOS Y PLAZO DE RECLAMACIÓN.

Analizadas las reclamaciones presentadas, por esta Intervención se informa que han sido planteadas en tiempo y forma y que los reclamantes cumplen la condición de interesados establecida en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004 (T.R.L.R.H.L.).

SEGUNDO.- ANÁLISIS INDIVIDUALIZADO DE CADA RECLAMACIÓN.

1) GRUPO MUNICIPAL UPyD:


A juicio de esta Intervención, dicha reclamación no se ajusta a los supuestos tasados establecidos en el artículo 170.2 del T.R.L.R.H.L. por lo que **deber ser desestimada**. En realidad lo que se presentan son enmiendas al presupuesto, y no reclamaciones al mismo; el plazo para la presentación de enmiendas concluye con el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto.

2) DELEGADO DE HACIENDA:

Presenta 2 reclamaciones:

La primera viene referida a la necesidad de modificar las partidas de Capítulo I que afecten a personal temporal, así como el Anexo de Personal Laboral Temporal y la Base de Ejecución 16^a 5, todo ello de conformidad con la Sentencia N^o: 25/2012 de fecha 11 de enero de 2012 de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que revoca parcialmente la Sentencia del Juzgado de lo Social N^o 9 de fecha 8 de marzo de 2011, considerando conforme a derecho los artículos 16 y 17 del el Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Utrera 2008-2011; por el importe de la diferencia, esto es, 246.663,06 euros, se creará la partida en Capítulo I (P75 9200 13125)

Código Seguro de verificación:6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|--|------------------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | | FECHA | 14/03/2012 |
| | FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES | | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.203 | 6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | PÁGINA | 70/97 |
|  | | | | |
| 6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | | | | |

denominada "Indemnizaciones". Desde esta Intervención se ha solicitado informe al Técnico Superior de Recursos Humanos, informe que ha sido emitido con fecha 23 de febrero de 2012, **informándose favorablemente** la presente reclamación, que tiene como finalidad dar cumplimiento a la Sentencia N°: 25/2012 de fecha 11 de enero de 2012 de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

La segunda reclamación va referida a incrementar la previsión de ingresos de IBI URBANA en 584.682,27 euros, haciéndolo coincidir con el saldo negativo pendiente del remanente de tesorería derivado de la liquidación de 2010.

El artículo 193 del RDL 2/2004 señala que para enjugar el remanente negativo el Pleno de la Corporación deberá proceder, en la primera sesión que se celebre, a la reducción de gastos del Presupuesto, por cuantía igual al déficit producido. Si la reducción del gasto no resultase posible, se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe; a este respecto se procedió a la concertación el pasado 30 de diciembre de 2011 de una operación de crédito por importe de 417.000 euros, quedando aún pendiente de enjugar 584.682,27 euros; el artículo 193.3 establece que de no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el presupuesto del ejercicio siguiente (2012) habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit.


El incremento en concepto de IBI Urbana deriva de la aplicación del artículo 8.1 a Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, una vez que por parte del Ministerio de Hacienda y Administración Pública se contestó a la consulta planteada por este Ayuntamiento, referida al incremento del tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (Urbana) para los años 2012 y 2013. Por lo que desde esta Intervención **se informa favorablemente** la presente reclamación, debiendo ascender la previsión de Ingresos de IBI URBANA (CONCEPTO 11300) a 7.949.657,27 euros.

3) SECCIÓN SINDICAL DE C.C.O.O. EN EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA:

Esta reclamación se fundamenta en el incumplimiento del artículo 37.1 de la Ley 7/2007, en cuanto que se manifiesta por el reclamante que no ha habido negociación de buena fe en la modificación de la plantilla y RPT, solicitando que se modifique el Presupuesto, dejando vigente la RPT de 2011, con la salvedad de lo acordado respecto a los Auxiliares Administrativos. Para un mayor entendimiento de esta reclamación, esta Intervención ha solicitado informe al Técnico Superior de Recursos Humanos, informe que ha sido emitido con fecha 23 de febrero de 2012. (se adjunta al expediente). A este respecto, y dado el carácter esclarecedor, se transcribe literalmente la conclusión del referido informe:

"En conclusión a juicio del informante **deben ser desestimadas** las alegaciones formuladas por Comisiones Obreras en tanto que aunque no haya existido una negociación profunda y dilatada en el tiempo sobre el presupuesto general para 2012 y sus repercusiones sobre la plantilla, tampoco se establece una obligatoriedad ni de alcanzar un acuerdo ni de tener un número mínimo de sesiones. Se ha facilitado cuanta información se ha requerido, no se han formulado alternativas, por lo que no puede señalarse que haya carencia de una negociación de buena fe, aunque sería conveniente de cara a próximas situaciones que por ambas partes se facilite una mayor predisposición a buscar puntos de encuentro, aunque la decisión final sea la que corresponda, dado que como se ha reiterado negociar no es acordar."

Código Seguro de verificación:6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|--|------------------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | | FECHA | 14/03/2012 |
| | FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES | | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.203 | 6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | PÁGINA | 71/97 |
|  | | | | |
| 6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | | | | |

4) M^a DEL CARMEN CARO CANO

La presente reclamación expone la obligación de incluir en el Presupuesto Municipal una partida que recoja los gastos de demolición de las obras realizadas en Avda. De Portugal, 25^a, de conformidad con las actuaciones que aparecen en el expediente urbanístico n° ROJP 490/06.

A este respecto se ha solicitado informe a la Sra. Letrada de Urbanismo. (se adjunta al expediente). En el referido informe de fecha 27 de febrero de 2012, (Nota interior) la funcionaria pone de manifiesto que el Procedimiento de Restablecimiento del Orden Jurídico Perturbado ROJP 490/06 se encuentra caducado, dado que cuando fue resuelto había transcurrido el plazo máximo de un año que establece el artículo 182.5 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía; continúa el informe señalando que en la actualidad ha transcurrido el plazo de que disponía el Ayuntamiento para la adopción de medidas de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado previsto en el artículo 185.1 de la citada ley.

En base al informe de la Sra. Letrada de Urbanismo procede **desestimar** la presente reclamación.

5) GRUPO MUNICIPAL PSOE

La presente reclamación expone que por parte del Delegado de Hacienda se presentó la enmienda 16 al Presupuesto tras la conclusión del debate del asunto y sin el informe preceptivo de la Intervención Municipal, solicitando la nulidad de pleno derecho del acuerdo de aprobación del presupuesto, y subsidiariamente que se vuelva a someter el asunto a la consideración del Pleno.

Dado el marcado carácter jurídico de la presente reclamación, desde esta Intervención se ha solicitado informe al Secretario General; El 27 de febrero de 2012 el Secretario General emite informe al respecto (se adjunta al expediente), en el que concluye que la enmienda 16 adolece de un vicio de anulabilidad por no presentación en tiempo y forma, y aprobarse sin el preceptivo informe del Interventor, por lo que procede admitir parcialmente esta reclamación, y declarar como carentes de efectos jurídicos y como no presentada la enmienda 16, todo ello en virtud del principio de conservación de actos administrativos.


A la vista del informe del Sr. Secretario, desde esta Intervención se informa que debe **estimarse parcialmente** la reclamación presentada por el Grupo Municipal PSOE, teniendo por no presentada la enmienda 16 al Presupuesto, lo que supone que las Partidas que a continuación se relacionan quedarían con el siguiente crédito:

- P74 9200 22104 "VESTUARIO": 90.000,00
- P10 9200 22602 "PUBLICIDAD Y PROPAGANDA": 220.000,00

Este es mi informe sobre las reclamaciones al Presupuesto de 2012, que emito para su inclusión en el expediente del Presupuesto General de 2012, en Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma. **EL INTERVENTOR.- Fdo.- Francisco de Asís Ojeda Vila"**

Por todo ello, **PROPONGO AL PLENO, PREVIO DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA**, la adopción del siguiente acuerdo:

Código Seguro de verificación:6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|------------------------------------|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | FECHA | 14/03/2012 |
| | FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.203 | 6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | PÁGINA 72/97 |
|  | | | |
| 6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | | | |

Primero: Desestimar las siguientes reclamaciones al Presupuesto del 2012:

1. Isabel María González Blanquero, como Portavoz del Grupo Municipal UPyD.
3. Juan Manuel Garrido Expósito, como Secretario General de la Sección Sindical de C.C.O.O. en el Ayuntamiento de Utrera.
4. María del Carmen Cano Caro.

Segundo: Estimar íntegramente las reclamaciones al Presupuesto de 2012 presentadas por José A. Hurtado Sánchez, como Tercer Teniente de Alcalde y Delegado de Hacienda del Ayuntamiento de Utrera.

Tercero: Estimar parcialmente la reclamación presentada por José M^a Villalobos Ramos, como portavoz del Grupo Municipal PSOE, teniendo por no presentada la enmienda 16 al Presupuesto, lo que supone que las Partidas que a continuación se relacionan quedan con el siguiente crédito:

- P74 9200 22104 "VESTUARIO": 90.000,00 euros.
- P10 9200 22602 "PUBLICIDAD Y PROPAGANDA": 220.000,00 euros.

Cuarto: Aprobar definitivamente el Presupuesto del 2012 procediéndose, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, resumido por capítulos junto a la aprobación definitiva.

RESUMEN POR CAPÍTULOS

INGRESOS 2012

GASTOS 2012

| | | | |
|-------------------------|----------------------|-----------------------|----------------------|
| CAPÍTULO I | 13.569.012,27 | CAPÍTULO I | 15.398.541,72 |
| CAPÍTULO II | 539.000,00 | CAPÍTULO II | 11.823.119,13 |
| CAPÍTULO III | 5.232.135,00 | CAPÍTULO III | 623.240,61 |
| CAPÍTULO IV | 12.999.687,17 | CAPÍTULO IV | 2.349.184,32 |
| CAPÍTULO V | 145.894,22 | | |
| I N G R E S O S | 32.485.728,66 | G A S T O S | 30.194.085,78 |
| CORRIENTES | | CORRIENTES | |
| CAPÍTULO VI | 0,00 | CAPÍTULO VI | 2.791.649,98 |
| CAPÍTULO VII | 1.089.689,37 | CAPÍTULO VII | 5.000,00 |
| CAPÍTULO VIII | 230.000,00 | CAPÍTULO VIII | 230.000,00 |
| CAPÍTULO IX | 1.701.960,61 | CAPÍTULO IX | 1.701.960,61 |
| INGRESOS CAPITAL | 3.021.649,98 | GASTOS CAPITAL | 4.728.610,59 |
| TOTAL | 35.507.378,64 | TOTAL | 34.922.696,37 |

Código Seguro de verificación:6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|-------------|------------------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | | FECHA | 14/03/2012 |
| | FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES | | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.203 | 6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | PÁGINA | 73/97 |



6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ==

Analizada la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa y de Control de Asuntos Económicos, en sesión de 5 de marzo de 2012, la Corporación, por trece votos a favor, once en contra (Sres./as Villalobos Ramos, Calzón Fernández, Campanario Calvente, De la Torre Linares, Cerrillo Jiménez, Llorca Tinoco, Suárez Serrano, Casal Pereyra, León López y Castro Morales, del Grupo Municipal Socialista y Sra. González Blanquero, del Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia) y una abstención (Sr. Guirao Payán, del Grupo Municipal de Izquierda Unida),
ACUERDA:

PRIMERO: Desestimar las siguientes reclamaciones al Presupuesto del 2012:

1. Isabel María González Blanquero, como Portavoz del Grupo Municipal UPyD.
3. Juan Manuel Garrido Expósito, como Secretario General de la Sección Sindical de C.C.O.O. en el Ayuntamiento de Utrera.
4. María del Carmen Cano Caro.


SEGUNDO: Estimar íntegramente las reclamaciones al Presupuesto de 2012 presentadas por José A. Hurtado Sánchez, como Tercer Teniente de Alcalde y Delegado de Hacienda del Ayuntamiento de Utrera.

TERCERO: Estimar parcialmente la reclamación presentada por José M^a Villalobos Ramos, como portavoz del Grupo Municipal PSOE, teniendo por no presentada la enmienda 16 al Presupuesto, lo que supone que las Partidas que a continuación se relacionan quedan con el siguiente crédito:

- P74 9200 22104 "VESTUARIO": 90.000,00 euros.
- P10 9200 22602 "PUBLICIDAD Y PROPAGANDA": 220.000,00 euros.

CUARTO: Aprobar definitivamente el Presupuesto del 2012 procediéndose, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, resumido por capítulos junto a la aprobación definitiva.

Código Seguro de verificación:6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|--|------------------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | | FECHA | 14/03/2012 |
| | FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES | | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.203 | 6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | PÁGINA | 74/97 |
|  6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | | | | |

RESUMEN POR CAPÍTULOS

INGRESOS 2012

GASTOS 2012

| | | | |
|-------------------------|----------------------|-----------------------|----------------------|
| CAPÍTULO I | 13.569.012,27 | CAPÍTULO I | 15.398.541,72 |
| CAPÍTULO II | 539.000,00 | CAPÍTULO II | 11.823.119,13 |
| CAPÍTULO III | 5.232.135,00 | CAPÍTULO III | 623.240,61 |
| CAPÍTULO IV | 12.999.687,17 | CAPÍTULO IV | 2.349.184,32 |
| CAPÍTULO V | 145.894,22 | | |
| I N G R E S O S | 32.485.728,66 | G A S T O S | 30.194.085,78 |
| CORRIENTES | | CORRIENTES | |
| CAPÍTULO VI | 0,00 | CAPÍTULO VI | 2.791.649,98 |
| CAPÍTULO VII | 1.089.689,37 | CAPÍTULO VII | 5.000,00 |
| CAPÍTULO VIII | 230.000,00 | CAPÍTULO VIII | 230.000,00 |
| CAPÍTULO IX | 1.701.960,61 | CAPÍTULO IX | 1.701.960,61 |
| INGRESOS CAPITAL | 3.021.649,98 | GASTOS CAPITAL | 4.728.610,59 |
| TOTAL | 35.507.378,64 | TOTAL | 34.922.696,37 |

QUINTO: Dar traslado del expediente a Intervención General de Fondos, a efectos de continuar su tramitación correspondiente.

PUNTO 8º (027/2.012).- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, RELATIVA A “MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO 2012 MEDIANTE CONCESIÓN DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO (Nº 022/2012/SC/001)”. APROBACIÓN INICIAL.

Por el Concejal, Delegado de Urbanismo y Gestión de la Calidad Ambiental, se dio exposición a propuesta relativa a la aprobación inicial de la “Modificación del Presupuesto 2012 mediante concesión de suplemento de crédito (nº 022/2012/SC/001)”, que dice:

"PROPUESTA DEL ALCALDE - PRESIDENTE.- Se ha planteado por el Sr. delegado de Urbanismo la necesidad de llevar a cabo una modificación del Presupuesto del ejercicio 2012, mediante la aprobación de un suplemento de crédito por importe de 137.215,01 euros a favor de la partida U81 1510 22711 "Trabajos de redacción Plan General de Ordenación Urbanística", financiada con la baja en las partidas U81 1510 14110 y U81 1510 16010.

Código Seguro de verificación:6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|------------------------------------|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | FECHA | 14/03/2012 |
| | FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.203 | 6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | PÁGINA 75/97 |



6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ==

Vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y a tenor de lo establecido en el artículo 35 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, PROPONGO al Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación del Presupuesto del 2012 mediante concesión de suplemento de crédito (nº 022/2012/SC/001) con el siguiente desglose:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

- PARTIDAS DISMINUIDAS

| <u>PARTIDA</u> | <u>CONCEPTO</u> | <u>IMPORTE</u> |
|----------------|---|----------------|
| U81 1510 14110 | Personal laboral temporal para redacción PGOU | 98.128,92 |
| U81 1510 16010 | Seguridad Social para personal laboral temporal para redacción PGOU | 39.086,09 |

- PARTIDA SUPLEMENTADA


| <u>PARTIDA</u> | <u>CONCEPTO</u> | <u>IMPORTE</u> |
|----------------|--|----------------|
| U81 1510 22711 | Trabajos de redacción Plan General de Ordenación Urbanística | 137.215,01 |

Segundo- Someter la presente modificación a exposición al público por espacio de 15 días, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno. Si no hubiera reclamaciones, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo."

Analizada la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa y de Control de Asuntos Económicos, en sesión de 5 de marzo de 2012, la Corporación, por trece votos a favor, uno en contra (Sra. González Blanquero, del Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia) y once abstenciones (Sres./as Villalobos Ramos, Calzón Fernández, Campanario Calvente, De la Torre Linares, Cerrillo Jiménez, Llorca Tinoco, Suárez Serrano, Casal Pereyra, León López y Castro Morales, del Grupo Municipal Socialista y Sr. Guirao Payán, del Grupo Municipal de Izquierda Unida), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del Presupuesto del 2012 mediante concesión de suplemento de crédito (nº 022/2012/SC/001) con el siguiente desglose:

Código Seguro de verificación:6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|------------------------------------|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | FECHA | 14/03/2012 |
| | FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.203 | 6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | PÁGINA 76/97 |
|  | | | |
| 6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | | | |

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

- PARTIDAS DISMINUIDAS

| <u>PARTIDA</u> | <u>CONCEPTO</u> | <u>IMPORTE</u> |
|----------------|--|----------------|
| U81 1510 14110 | Personal laboral temporal para redacción PGOU | 98.128,92 |
| U81 1510 16010 | Seguridad Social para personal laboral temporal para redacción PGOU | 39.086,09 |

- PARTIDA SUPLEMENTADA

| <u>PARTIDA</u> | <u>CONCEPTO</u> | <u>IMPORTE</u> |
|----------------|---|----------------|
| U81 1510 22711 | Trabajos de redacción Plan General de Ordenación Urbanística | 13.7215,01 |

SEGUNDO- Someter la presente modificación a exposición al público por espacio de 15 días, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno. Si no hubiera reclamaciones, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo.

TERCERO.- Dar traslado del expediente a Intervención General de Fondos, a efectos de continuar su tramitación correspondiente.

PUNTO 9º (028/2.012).- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, RELATIVA A “ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA A LA FUNDACIÓN CONOCIMIENTO Y CULTURA DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE DE SEVILLA”. APROBACIÓN.

El Sr. **Alcalde-Presidente** expone que tratándose de un asunto incluido en el Orden del Día sin que, previamente, haya sido informado por la Comisión Informativa correspondiente, y en base al art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, procede que por el Pleno del Ayuntamiento se **ratifique su inclusión en el orden del día**

Código Seguro de verificación:6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|------------------------------------|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | FECHA | 14/03/2012 |
| | FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.203 | 6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | PÁGINA 77/97 |



6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ==

Sometida la ratificación a votación, la Corporación, por veinticinco votos a favor, lo que supone la unanimidad de los asistentes, **ACUERDA: Ratificar la inclusión en el orden del día del Punto Noveno.**

Por la Alcaldía-Presidencia, se dio exposición a propuesta relativa a la aprobación de la “Adhesión del Ayuntamiento de Utrera a la Fundación Conocimiento y Cultura de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla”, que dice:

"PROPUESTA DE ALCALDÍA PRESIDENCIA.- La Universidad Pablo de Olavide, creada en 1997, tiene entre sus señas de identidad un interés decidido por hacer de sí misma una institución abierta a la sociedad y dispuesta a revertir hacia ésta lo mejor de su trabajo, por lo que para el logro de este objetivo son necesarias alianzas con instituciones como los diferentes Ayuntamientos.

Dentro de los proyectos de dicha institución, se creó en 2006 la "Fundación Conocimiento y Cultura", de la Universidad Pablo de Olavide, en cuyo Patronato se encuentran representadas diversas entidades públicas y privadas, con el fin de fomentar y promocionar la investigación, las actividades académicas universitarias, el desarrollo de infraestructuras científicas y el apoyo de la acción social y cultural en Andalucía, a través de la Universidad.

El Ayuntamiento de Utrera, en reuniones mantenidas con representantes de dicha institución, ha mostrado gran interés en la propuesta realizada por el patronato de la Fundación Conocimiento y Cultura de adhesión a la misma, por lo que se propone al **PLENO DE LA CORPORACIÓN:**

Primero: Aprobar los Estatutos de la Fundación Conocimiento y Cultura de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, en los que se concretan los fines fundacionales y la dotación o aportación a la misma, así como la participación que corresponde a la Entidad Local.

Segundo: Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Utrera a la Fundación Conocimiento y Cultura de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.


Tercero: Nombrar representantes de la Corporación a los siguientes Concejales:

Titular: El Alcalde Presidente, Don Francisco Jiménez Morales.

Suplente: La Primera Teniente de Alcalde, Doña Dolores Pascual González.

Cuarto: Facultar al Sr. Alcalde D. Francisco Jiménez Morales para la suscripción de cuantos documentos fueran pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

Código Seguro de verificación:6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|------------------------------------|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | FECHA | 14/03/2012 |
| | FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.203 | 6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | PÁGINA 78/97 |
|  | | | |
| 6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | | | |

Quinto: Dar traslado del presente acuerdo a la Fundación Conocimiento y Cultura de la Universidad Pablo de Olavide."

Visto el Informe de Secretaria General, que resulta del siguiente tenor literal:

"INFORME DE SECRETARÍA GENERAL.- ASUNTO: Adhesión del Ayuntamiento de Utrera a la Fundación "Conocimiento y Cultura de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla".

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía en fecha 5 de marzo de 2.012, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Son fundaciones las organizaciones constituidas sin fin de lucro que, por voluntad de sus creadores, tienen afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de fines de interés general. Las fundaciones se rigen por la voluntad del fundador, por sus Estatutos y, en todo caso, por la Ley.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

—La Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

—La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

—La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

—El artículo 22.2.q) y 47.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.


TERCERO. Se consideran incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía las fundaciones que desarrollen principalmente sus funciones en Andalucía, entendiéndose por tales aquellas fundaciones cuya actividad, sin perjuicio del establecimiento de relaciones instrumentales con terceros en diferente ámbito territorial, sea desarrollada en Andalucía, y así se disponga en sus Estatutos.

CUARTO. Las fundaciones deberán perseguir fines de interés general como pueden ser, entre otros, los de defensa de los derechos humanos, de las víctimas del terrorismo y actos violentos, asistencia social e inclusión social, cívicos, educativos, culturales, científicos, deportivos, sanitarios, laborales, de fortalecimiento institucional, de cooperación para el desarrollo, de promoción del voluntariado y de respaldo a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, o cualesquiera otros de análoga naturaleza, de promoción de la acción social, de defensa del medio ambiente, y de fomento de la economía social, de promoción y atención a las personas en riesgo de exclusión por razones físicas, sociales o culturales, de promoción de los valores constitucionales y estatutarios y de defensa de los principios democráticos, de fomento de la tolerancia, de desarrollo de la sociedad de la información, de investigación científica y desarrollo tecnológico, o de establecimiento de vínculos de solidaridad entre las personas y los territorios.

QUINTO. En toda fundación deberá existir, con la denominación de patronato, un órgano de gobierno y de representación de la misma.

Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar con diligencia los bienes y derechos que integran el patrimonio de la fundación, manteniendo el rendimiento y utilidad de los mismos.

Código Seguro de verificación:6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|------------------------------------|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | FECHA | 14/03/2012 |
| | FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.203 | 6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | PÁGINA 79/97 |
|  | | | |
| 6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | | | |

El Patronato es un órgano colegiado que ha de estar integrado, como mínimo, por tres personas físicas o jurídicas, ya sean éstas públicas o privadas, que se denominarán patronos

El Patronato deberá elegir, de entre sus miembros, a un Presidente, salvo que su designación estuviera ya prevista de alguna otra manera en la escritura de constitución o en los Estatutos.

El Patronato elegirá también a un Secretario, a quien le corresponderán, además de las tareas que aquél le asigne, la de certificación de los acuerdos adoptados por el propio Patronato. El cargo de Secretario podrá recaer tanto en un patrono como en otra persona distinta, si bien en este último supuesto el Secretario tendrá voz, pero no voto.

SEXTO. El procedimiento a seguir para la adhesión a la fundación es el siguiente:

A. En el procedimiento deberá justificarse la conveniencia de la adhesión a la fundación para la realización de los fines a cumplir por la misma por ser justificadores de su creación así como de la aportación de los fondos públicos a la misma.

B. Deberán incluirse los Estatutos de la Fundación concretando los fines fundacionales y la dotación o aportación a la misma, así como la participación que corresponda a la Entidad Local en el Patronato. De conformidad con el artículo 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los Estatutos de las fundaciones se hará constar:

—La denominación de la entidad.

—Los fines fundacionales.

—El domicilio de la fundación y el ámbito territorial en que haya de desarrollar principalmente sus actividades.

—Las reglas básicas para la aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines fundacionales y para la determinación de los beneficiarios.

—La composición del Patronato, las reglas para la designación y sustitución de sus miembros, las causas de su cese, sus atribuciones y la forma de deliberar y adoptar acuerdos.

—Cualesquiera otras disposiciones y condiciones lícitas que el fundador o los fundadores tengan a bien establecer.]

C. Aprobados por el Pleno de la Corporación los Estatutos de la Fundación, se aprobará la adhesión a la fundación requiriendo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.2.q) y 47.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

D. Aprobada la adhesión a la Fundación, y elevada la misma a escritura pública, se dará traslado de la misma al Registro de Fundaciones de Andalucía para su inscripción.


SÉPTIMO. De conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO. *Aprobar los Estatutos de la Fundación **Conocimiento y Cultura de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla**, en los que se concretan los fines fundacionales y la dotación o aportación a la misma, así como la participación que corresponde a la Entidad Local.*

SEGUNDO. *Aprobar la Adhesión del Ayuntamiento de Utrera a la **Fundación Conocimiento y Cultura de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla**.*

TERCERO. *Nombrar representantes de la Corporación del Ayuntamiento de Utrera :*

Código Seguro de verificación:6081e2E80ByfYR1zn9NTfQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|------------------------------------|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | FECHA | 14/03/2012 |
| | FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.203 | 6081e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | PÁGINA 80/97 |
|  | | | |
| 6081e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | | | |

Titular: Quien ostente la Alcaldía-Presidencia.

Suplente: Quien ostente la primera Tenencia de Alcaldía.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde, Don Franciscode Paula Jiménez Morales para la suscripción de cuantos documentos fueran pertinentes para la ejecución del presente acuerdo

QUINTO: dar traslado del presente acuerdo a la Fundación Conocimiento y Cultura de la Universidad pablo de Olavide.- Es lo que se informa en utrera, a la fecha indicada al pie de firma del presente documento. El Secretario General. Fdo.- Juan Borrego López."

Analizada la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, la Corporación, por veinticinco votos a favor, lo que supone la unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar los Estatutos de la Fundación Conocimiento y Cultura de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, en los que se concretan los fines fundacionales y la dotación o aportación a la misma, así como la participación que corresponde a la Entidad Local.

SEGUNDO. Aprobar la Adhesión del Ayuntamiento de Utrera a la Fundación Conocimiento y Cultura de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.

TERCERO. Nombrar representantes de la Corporación del Ayuntamiento de Utrera:

Titular: Quien ostente la Alcaldía-Presidencia.

Suplente: Quien ostente la primera Tenencia de Alcaldía.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde, Don Franciscode Paula Jiménez Morales para la suscripción de cuantos documentos fueran pertinentes para la ejecución del presente acuerdo

QUINTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Fundación Conocimiento y Cultura de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.

Código Seguro de verificación:6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|------------------------------------|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | FECHA | 14/03/2012 |
| | FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.203 | 6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | PÁGINA 81/97 |



6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ==

PUNTO 10º.- ASUNTOS URGENTES.

Por la **Teniente de Alcalde, Delegada de Políticas de Igualdad**, se propone la inclusión como asunto urgente del siguiente **Punto 10º.1 (030/2.012).**- Propuesta Corporativa, en relación a "Día Internacional de la Mujer 2012"

La Corporación, por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

PUNTO 10º.1 (030/2.012).- PROPUESTA CORPORATIVA, EN RELACIÓN A "DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER 2012"

Por la Teniente de Alcalde, Delegada de Políticas de Igualdad, se dio exposición a propuesta corporativa en relación a "Día Internacional de la Mujer 2012", que dice:

"AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO DE UTRERA.- Los portavoces de los Grupos Políticos que componen la Corporación Municipal (PSOE, PA, PP, IU y UPyD), presentan para su inclusión en el Orden del Día del Pleno Ordinario del mes de marzo, la siguiente:


MOCIÓN EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este año conmemoramos el 8 de Marzo, Día Internacional de la Mujer, en coincidencia con el XV aniversario de la Plataforma de Acción de Beijing, organizada por Naciones Unidas, y que ha servido durante estos años para diseñar las estrategias de intervención que permiten aplicar los principios de transversalidad y empoderamiento en la gestión de las políticas públicas.

El esfuerzo del trabajo realizado por todos en estos últimos años ha significado importantes avances legislativos, cuyas acciones van a permitir pasar de la igualdad legal a la igualdad efectiva.

La participación equilibrada de mujeres y hombres no sólo debe inscribirse en el ámbito político, sino que debe seguir extendiéndose en el ámbito social y, especialmente, en el económico y financiero. El acceso de más mujeres a puestos de decisión contribuirá a promover la igualdad de género y permitirá lograr mejores objetivos en materia de

Código Seguro de verificación:6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|------------------------------------|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | FECHA | 14/03/2012 |
| | FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.203 | 6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | PÁGINA 82/97 |
|  | | | |
| 6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | | | |

crecimiento sostenible, empleo, competitividad, excelencia científica y cohesión social.

Las políticas de igualdad entre mujeres y hombres tienen también rentabilidad económica, contribuyen a mayores tasas de actividad y, por tanto, garantizan mayor aportación a la riqueza de nuestra tierra. La igualdad de oportunidades es, además de una obligación por ley, un elemento de desarrollo económico que garantiza la cohesión social.

En estos momentos, se evidencian aún importantes brechas de género. Por este motivo, debemos impulsar nuevas actuaciones que garanticen, desde la sostenibilidad económica pero también social, el bienestar de la ciudadanía. Un nuevo modelo que abunde en valores democráticos y que garantice la igualdad de oportunidades en la incorporación de hombres y mujeres, así como sociedades más justas, más iguales, más inclusivas y eficientes.


Los niveles de formación de las mujeres andaluzas aún no se corresponden con una presencia proporcional en los puestos directivos de las empresas. Por tanto, los planes de igualdad y las acciones positivas orientadas a este objetivo son hoy más necesarios que nunca en la superación de la crisis económica y financiera.

Por todo ello, proponemos mantener y continuar potenciando, como tarea ineludible de nuestra sociedad, las acciones positivas para la promoción en el ámbito económico y financiero; el acceso y mantenimiento de las mujeres en el mercado laboral, en condiciones de igualdad salarial, y el empleo de calidad, mediante el fomento de las acciones positivas en las empresas andaluzas. Asimismo, debemos continuar apoyando las campañas que erradiquen las diferencias de género aún existentes y que permitan modelos más igualitarios de comportamiento para hombres y mujeres.

En este Día Internacional de la Mujer 2012 ("HABILITAR A LA MUJER CAMPESINA-ACABAR CON EL HAMBRE Y LA POBREZA"), nos sumamos al reconocimiento de Naciones Unidas del papel fundamental de las mujeres campesinas; tanto en las economías de los países en desarrollo, donde su esfuerzo es vital para reducir los niveles de pobreza en sus comunidades, como en los países desarrollados, como el nuestro, en los que contribuyen al mantenimiento de la agricultura y al cuidado medioambiental, sin que su esfuerzo se haya visto recompensado como se merece.

Por ello, declaramos nuestro compromiso de seguir aplicando la transversalidad y la perspectiva de género en cada una de nuestras actuaciones; de continuar con la aplicación de las medidas de acción positiva para asegurar una presencia equilibrada de las mujeres en todos los ámbitos de actuación, especialmente, en el económico y financiero, y de seguir trabajando y colaborando activamente con la Administración Central y Autónoma, a fin de conseguir que Andalucía siga siendo un auténtico referente en la consecución de la igualdad real y efectiva en nuestro país.

Código Seguro de verificación:6081e2E80ByfYR1zn9NTfQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|--|------------------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | | FECHA | 14/03/2012 |
| | FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES | | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.203 | 6081e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | PÁGINA | 83/97 |
|  | | | | |
| 6081e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | | | | |

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Instar a la Junta de Andalucía a elaborar un estudio urgente sobre las políticas de igualdad y los recursos aplicados por la Comunidad, a fin de establecer las medidas que se han de poner en marcha para garantizar la igualdad de oportunidades.

Segundo.- Instar al Gobierno Andaluz a subsanar las posibles deficiencias detectadas en dicho estudio, especialmente en la lucha contra la violencia de género, llevando a cabo, junto al Gobierno Central, el Plan de Seguridad Nacional para proteger a las víctimas de violencia de género.

Tercero.- Instar a los gobiernos Central y Autonómico a que trabajen activamente a través de la Conferencia Sectorial de Igualdad y con las Administraciones Locales, a fin de conseguir que Andalucía sea un auténtico referente en la consecución de la igualdad real y efectiva en España.

Cuarto.- Mantener desde el Ayuntamiento de Utrera el presupuesto destinado a políticas transversales y específicas destinadas a conseguir la igualdad entre mujeres y hombres, así como el mantenimiento de los recursos materiales y de personal para la prevención y atención a las mujeres en situación de especial vulnerabilidad."


Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde, Delegada de Políticas de Igualdad, la Corporación, por veinticinco de votos a favor, lo que supone la unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Instar a la Junta de Andalucía a elaborar un estudio urgente sobre las políticas de igualdad y los recursos aplicados por la Comunidad, a fin de establecer las medidas que se han de poner en marcha para garantizar la igualdad de oportunidades.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno Andaluz a subsanar las posibles deficiencias detectadas en dicho estudio, especialmente en la lucha contra la violencia de género, llevando a cabo, junto al Gobierno Central, el Plan de Seguridad Nacional para proteger a las víctimas de violencia de género.

TERCERO.- Instar a los gobiernos Central y Autonómico a que trabajen activamente a través de la Conferencia Sectorial de Igualdad y con las Administraciones Locales, a fin de conseguir que Andalucía sea un auténtico referente en la consecución de la igualdad real y efectiva en España.

Código Seguro de verificación:6081e2E80ByfYR1zn9NTfQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|------------------------------------|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | FECHA | 14/03/2012 |
| | FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.203 | 6081e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | PÁGINA 84/97 |
|  | | | |
| 6081e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | | | |

CUARTO.- Mantener desde el Ayuntamiento de Utrera el presupuesto destinado a políticas transversales y específicas destinadas a conseguir la igualdad entre mujeres y hombres, así como el mantenimiento de los recursos materiales y de personal para la prevención y atención a las mujeres en situación de especial vulnerabilidad.

QUINTO.- Remitir el presente acuerdo a la Consejería de Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía y Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, a los efectos oportunos.


Por el **Portavoz del Grupo Municipal Socialista**, se propone la inclusión como asunto urgente del siguiente **Punto 10º.2 (031/2.012).**- Propuesta Conjunta de los Grupos Municipales Socialista, de Izquierda Unida y de Unión Progreso y Democracia, relativa a "Instar al Gobierno de España a la retirada del Real Decreto-Ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral y presente una reforma laboral pactada con los agentes sociales". Aprobación.

La Corporación, por veintiún votos a favor y cuatro en contra, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

PUNTO 10º.2 (031/2.012).- PROPUESTA CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA, DE IZQUIERDA UNIDA Y DE UNIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA, RELATIVA A "INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A LA RETIRADA DEL REAL DECRETO-LEY 3/2012, DE 10 DE FEBRERO, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REFORMA DEL MERCADO LABORAL Y PRESENTE UNA REFORMA LABORAL PACTADA CON LOS AGENTES SOCIALES". APROBACIÓN.

Por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, se dio exposición a propuesta conjunta de los Grupos Municipales Socialista, de Izquierda Unida y de Unión Progreso y

Código Seguro de verificación:6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|--|------------------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | | FECHA | 14/03/2012 |
| | FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES | | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.203 | 6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | PÁGINA | 85/97 |
|  | | | | |
| 6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | | | | |

Democracia, relativa a "Instar al Gobierno de España a la retirada del Real Decreto-Ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral y presente una reforma laboral pactada con los agentes sociales", que dice:

"LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA , UPyD, e I.U. SOLICITA AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA QUE INSTE AL GOBIERNO DE ESPAÑA A LA RETIRADA DEL REAL DECRETO-LEY 3/2012, DE 10 DE FEBRERO, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REFORMA DEL MERCADO LABORAL Y PRESENTE UNA REFORMA LABORAL PACTADA CON LOS AGENTES SOCIALES.- José María Villalobos Ramos, Carlos Girado, e Isabel Maria González Blanquero, como, portavoces del Grupo Municipal PSOE-A, Grupo Municipal de Izquierda Unida, y Unión Progreso y Democracia, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción:

Exposición de Motivos


Las disposiciones contenidas en el Real Decreto-Ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, aprobado por el Gobierno de España van a tener, en el caso de que sean aprobadas por las Cortes Generales, consecuencias muy negativas sobre los derechos de los trabajadores.

1.- La Reforma pretende que el despido sea la opción más fácil para que una empresa mejore su competitividad. La reforma traerá más paro: en un momento de recesión como el que estamos viviendo una reforma laboral como esta, solo sirve para facilitar y abaratar el despido, para facilitar más la destrucción de puestos de trabajo, pero no para incentivar la contratación. Además está pensada por un Gobierno que carece de una agenda de reformas para impulsar el crecimiento. El Gobierno solo tiene una agenda de ajuste, de triple ajuste. Ajuste presupuestario, ajuste de rentas de trabajo (subida del IRPF) y ajuste en los derechos de los trabajadores.

2.- La reforma supone un retroceso de los derechos de los trabajadores porque:

- Generaliza el abaratamiento del despido a 20 días, al vincularla a una situación habitual en el ciclo recesivo de la economía, como es la caída durante 3 trimestres de los ingresos (independientemente de que los beneficios aumenten).
- Abre la puerta a una rebaja general de los sueldos sin necesidad de acuerdo. La reforma laboral reforzará el poder de los empresarios en las relaciones de trabajo. Tendrán más fácil modificar las condiciones laborales hasta el punto de que podrán bajar el sueldo a los trabajadores sin necesidad de acuerdo simplemente por razones de competitividad o productividad.

Código Seguro de verificación:6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|--|------------------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | | FECHA | 14/03/2012 |
| | FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES | | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.203 | 6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | PÁGINA | 86/97 |
|  | | | | |
| 6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | | | | |

- Crea un nuevo contrato con bonificaciones que permite el despido libre y gratuito durante el primer año. Este contrato desvirtúa completamente el periodo de prueba y puede provocar una generalización de contratos formalmente indefinidos pero que, en la práctica, no duren más de un año o que concluyan a los tres años cuando finalicen las bonificaciones.
- Abre el camino de los despidos colectivos en el sector público. Esta reforma afecta a un millón de empleados públicos, porque no solo incumbe a quienes trabajan en las empresas públicas, sino también al personal laboral contratado directamente por los ayuntamientos, las comunidades autónomas o los propios ministerios.

3.- La Reforma anula la capacidad de negociación de los sindicatos para defender los derechos de los trabajadores.

Una gran reforma laboral precisa del pacto de los agentes sociales para ser garantía de éxito. La que ha presentado el gobierno facilita la inaplicación de lo pactado en los convenios ("descuelgues"). Se establece un procedimiento para saltarse lo dispuesto en los convenios similar, pero más fácil, que el que se puede usar para el despido por causas económicas. Suprime la autorización de la autoridad laboral de los expedientes de regulación de empleo (ERE), con lo que se reduce seriamente la capacidad de los sindicatos a la hora de negociar y se asume un riesgo añadido de judicialización de las relaciones laborales.

En definitiva, la Reforma laboral no va a resolver la grave crisis que sufre la economía española y no va a rebajar la alta tasa de paro existente. Lo que sí va a suponer es una degradación de las condiciones de trabajo, un empobrecimiento de la población y un ataque a la cohesión social.


La reforma propuesta va a derivar en incremento del número de despidos y rebajas en los sueldos de los trabajadores que afectará muy negativamente al consumo de las familias, deprimirá la demanda interna y en consecuencia producirá disminuciones del Producto Interior Bruto que a su vez supondrá más desempleo.

La reforma es ineficaz, desde la perspectiva del empleo, porque favorece el despido y con ello el aumento del desempleo. Es injusta, porque los trabajadores pierden derechos y porque da todo el poder a los empresarios sobre los trabajadores creando además inseguridad en los trabajadores.

En base a todo lo anterior, se proponen los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Dirigirse al Gobierno de la Nación al objeto de que en el proceso de convalidación del Decreto Ley 3/2012 de 10 de Febrero en el Congreso de los Diputados deje sin efecto su contenido, abriendo un proceso de diálogo y negociación con los agentes sociales y económicos, con la intención de promover un amplio acuerdo con participación

Código Seguro de verificación:6081e2E80ByfYR1zn9NTfQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|--|------------------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | | FECHA | 14/03/2012 |
| | FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES | | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.203 | 6081e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | PÁGINA | 87/97 |
|  | | | | |
| 6081e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | | | | |

del conjunto de las fuerzas políticas dirigido a favorecer una reforma laboral prioritariamente orientadas a la creación de empleo y que salvaguarde los derechos laborales y económicos del conjunto de la sociedad española.

Segundo.- Dar traslado de la presente Moción al Presidente del Gobierno, a la Ministra de Empleo, al Presidente del Congreso de los Diputados, a los/as Portavoces de los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados y a los/as representantes de los agentes sociales."

** Por el Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, se presenta enmienda de adición consistente en incluir en la parte dispositiva el siguiente punto:*

"PRIMERO: Solicitar al Gobierno de la nación que dialogue y consensúe con las fuerzas sociales y políticas el texto de la reforma laboral, que debe tener como objetivo la creación de empleo, la salvaguardia de los derechos laborales y la estabilidad en el empleo."


Aceptada por los grupos municipales proponentes la enmienda de adición presentada por el Grupo Municipal Andalucista, la Corporación, analizada la propuesta Conjunta de los Grupos Municipales Socialista, de Izquierda Unida y de Unión Progreso y Democracia, así como la enmienda de adición, por veintidós votos a favor y cuatro en contra (Sres./as Fuentes Fernández, Salvatierra Solís, Carmona Monje y Carrascón Torres, del Grupo Municipal Popular), **ACUERDA:**

PRIMERO: Solicitar al Gobierno de la nación que dialogue y consensúe con las fuerzas sociales y políticas el texto de la reforma laboral, que debe tener como objetivo la creación de empleo, la salvaguardia de los derechos laborales y la estabilidad en el empleo.

SEGUNDO: Instar al Gobierno a derogar el Real Decreto-Ley 3/2012 al estar en trámite parlamentario.

TERCERO: Dar traslado de la presente Moción al Presidente del Gobierno, a la Ministra de Empleo, al Presidente del Congreso de los Diputados, a los/as Portavoces de los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados y a los/as representantes de los agentes sociales.

Código Seguro de verificación:6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|------------------------------------|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | FECHA | 14/03/2012 |
| | FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.203 | 6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | PÁGINA 88/97 |
|  | | | |
| 6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | | | |

Por la **Portavoz del Grupo Municipal Popular**, se propone la inclusión como asunto urgente del siguiente **Punto 10º.3 (032/2.012)**.- Propuesta del Grupo Municipal Popular, relativa a "Solicitar a la Consejería de Cultura para que realice los abonos pendientes de sus compromisos financieros para la restauración de la Iglesia del Convento de la Purísima Concepción, perteneciente a las Madres Carmelitas de Utrera". Aprobación.

La Corporación, por trece votos a favor, diez en contra y una abstención, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

PUNTO 10º.3 (032/2.012).- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, RELATIVA A "SOLICITAR A LA CONSEJERÍA DE CULTURA PARA QUE REALICE LOS ABONOS PENDIENTES DE SUS COMPROMISOS FINANCIEROS PARA LA RESTAURACIÓN DE LA IGLESIA DEL CONVENTO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN, PERTENECIENTE A LAS MADRES CARMELITAS DE UTRERA". APROBACIÓN.

Por la Portavoz del Grupo Municipal Popular, se dio exposición a propuesta relativa a la aprobación de "Solicitar a la Consejería de Cultura para que realice los abonos pendientes de sus compromisos financieros para la restauración de la Iglesia del Convento de la Purísima Concepción, perteneciente a las Madres Carmelitas de Utrera", que dice:


"FRANCISCA FUENTES FERNÁNDEZ, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular de este Excmo. Ayuntamiento, al amparo de la legislación vigente eleva al Pleno, para su conocimiento y debate, la siguiente moción:

SOLICITUD A LA CONSEJERÍA DE CULTURA PARA QUE REALICE LOS ABONOS PENDIENTES DE SUS COMPROMISOS FINANCIEROS PARA LA RESTAURACIÓN DE LA IGLESIA DEL CONVENTO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN, PERTENECIENTE A LAS MADRES CARMELITAS DE UTRERA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El importante monumento conventual de las Madres Carmelitas del siglo XVI representa una de las más bellas joyas del Patrimonio Histórico Local y una emblemática obra Andalucía, que se reconoció mediante su declaración de bien de interés cultural (BIC) por la Junta de Andalucía.

Código Seguro de verificación:6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|--|------------------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | | FECHA | 14/03/2012 |
| | FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES | | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.203 | 6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | PÁGINA | 89/97 |
|  | | | | |
| 6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | | | | |


La iglesia del convento de la Purísima Concepción, en la calle Ponce de León de Utrera, tuvo que ser cerrada al culto y al público a comienzos de junio de 2009, ante la posibilidad de que pudieran producirse desprendimientos del techo en el interior y el grave peligro de derrumbe de su cubierta, especialmente dañado se encontraba su tejado con importantes roturas y hundimientos junto con un gran deterioro de su notable artesanado que cubre la nave central del templo.

Los trabajos de restauración de esta iglesia conventual perteneciente a las Madres Carmelitas han sido realizados en su totalidad. Este proyecto, de un presupuestado inicial de 537.904 euros y casi un año de duración, consistía fundamentalmente en la instalación de grúa y andamiajes en el recinto para poder realizar las obras de rehabilitación, refuerzo de la estructura que soporta el forjado, así como la construcción de uno nuevo, desmontaje de la deteriorada cubierta y montaje e instalación de una nueva en el coro alto de la iglesia, reparación de parte de la estructura de madera existente y del artesanado en siete puntos de su planta, tanto en la nave central como en el presbiterio, además de la realización de acciones complementarias para su adecuada conservación como un tratamiento antitermitas y limpiezas especiales.

A iniciativa del Partido Popular a los presupuestos del 2010 tramitados en el Parlamento de Andalucía (la propuesta fue elevada por el Partido Popular de Andalucía en una Enmienda nº1791. 23-11-2009. Asiento 21442) que consistía en incluir un importe de trescientos mil euros (300.000,00 €) para el arreglo del artesanado de las Carmelitas de Utrera, la Junta de Andalucía aprobó, en dicho presupuesto de 2010, el importe de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €) y se ofreció la posibilidad de incluir en ejercicios posteriores un segundo importe de cincuenta mil euros (50.000,00 €) euros, en total el compromiso financiero de la Junta de Andalucía alcanzaría el importe de doscientos mil euros (200.000,00 €), si bien en el presupuesto de 2011, la Junta de Andalucía solo había consignado un crédito para esta obra de veinte mil euros (20.000,00€).

Actualmente, solo se ha realizado dos sucesivos pagos por parte de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, respectivamente, de dieciseis mil euros (16.000,00 €) y diecinueve mil euros (19.000,00 €), es decir, se ha abonado solo treinta y cinco mil euros (35.000,00 €) de los doscientos mil prometidos, existiendo un saldo de ciento sesenta y cinco mil euros (165.000,00 €) pendientes de pago, que puede aumentar, en su caso, con los correspondientes intereses de demora y otros costes de mora que legalmente se incurriría por la dilación en un mayor aplazamiento en la completa liquidación al acreedor, las madres carmelitas.

Código Seguro de verificación:6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|--|------------------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | | FECHA | 14/03/2012 |
| | FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES | | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.203 | 6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | PÁGINA | 90/97 |
|  | | | | |
| 6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | | | | |

El partido popular de Utrera, considera que el esfuerzo realizado por la institución de las madres carmelitas (congregación de escasos recursos financieros y limitadas disponibilidades de liquidez para afrontar los importantes pagos que esta obra de interés social ha requerido), así como el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, innumerables empresas y personas particulares de esta localidad, para apoyar económica y materialmente la urgente obra de rehabilitación, debe ser atendido y acompañado adecuadamente y con diligencia con el abono efectivo de la cantidad adeudada para este proyecto.

En consecuencia de lo anterior, se debe requerirse y urgir a la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía a que proceda a realizar los trámites pertinentes para el pago de las partidas adeudadas a las madres carmelitas de acuerdo a sus compromisos asumidos con esta institución conventual y con toda la población de Utrera en la financiación de la conservación de este bien de interés cultural andaluz muy importante para todos nuestros vecinos.

Por todo ello, el Grupo Municipal del Partido Popular, al amparo de lo dispuesto en el artículo 162.2 de la Constitución Española y artículo 75. Ter del artículo 62 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, propone a este Pleno para su aprobación los siguientes

ACUERDO:


Punto único: Instar a la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía a la regularización y abono urgente de las cantidades pendientes de pago de acuerdo a los importes comprometidos por la Junta de Andalucía y, en su caso, los correspondientes intereses de demora y otros costes de mora que puedan concurrir, a la institución Madres Carmelitas, entidad promotora de la obra de restauración y propietaria del convento de la Purísima Concepción de Utrera."

Analizada la propuesta del Grupo Municipal Popular, la Corporación, por veintitrés votos a favor y dos abstenciones (Sr. Guirao Payán, del Grupo Municipal de Izquierda Unida y Sra. González Blanquero, del Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia),

ACUERDA:

PRIMERO: Instar a la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía a la regularización y abono urgente de las cantidades pendientes de pago de acuerdo a los importes comprometidos por la Junta de Andalucía y, en su caso, los correspondientes intereses de demora y otros costes de mora que puedan concurrir, a la institución Madres Carmelitas, entidad promotora de la obra de restauración y propietaria del convento de la Purísima Concepción de Utrera.

Código Seguro de verificación:6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|--|------------------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | | FECHA | 14/03/2012 |
| | FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES | | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.203 | 6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | PÁGINA | 91/97 |
|  | | | | |
| 6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | | | | |

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, a los efectos oportunos.

Por el **Alcalde-Presidente**, se propone la inclusión como asunto urgente del siguiente **Punto 10º.4 (033/2.012).**- Propuesta de Alcaldía-Presidencia, relativa a "Agradecimiento al Equipo de Investigación del SEPRONA de la Guardia Civil de Sevilla, por su intervención ante un delito Contra el Patrimonio Histórico en el Yacimiento Arqueológico "La Cañada" en la E.L.A. El Palmar de Troya"


La Corporación, por veinticinco votos a favor, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

PUNTO 10º.4 (033/2.012).- PROPUESTA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA, RELATIVA A "AGRADECIMIENTO AL EQUIPO DE INVESTIGACIÓN DEL SEPRONA DE LA GUARDIA CIVIL DE SEVILLA, POR SU INTERVENCIÓN ANTE UN DELITO CONTRA EL PATRIMONIO HISTÓRICO EN EL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO "LA CAÑADA" EN LA E.L.A. EL PALMAR DE TROYA"

Por la Alcaldía-Presidencia, se dio exposición a propuesta relativa a "Agradecimiento al Equipo de Investigación del SEPRONA de la Guardia Civil de Sevilla, por su intervención ante un delito Contra el Patrimonio Histórico en el Yacimiento Arqueológico "La Cañada" en la E.L.A. El Palmar de Troya", que dice:

"PROPUESTA DE ALCALDÍA PRESIDENCIA.- Francisco de Paula Jiménez Morales, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, solicita al Pleno para su aprobación, si procede, la siguiente propuesta:

Código Seguro de verificación:6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|------------------------------------|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | FECHA | 14/03/2012 |
| | FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.203 | 6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | PÁGINA 92/97 |
|  6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | | | |

CONSIDERACIONES

El Equipo de Investigación del SEPRONA de la Guardia Civil de Sevilla observa que se están realizando obras junto a la carretera cercana a El Palmar de Troya, en un lugar declarado como Zona de Servidumbre Arqueológica, por lo cual se comienza una investigación dentro de sus labores de prevención de delitos contra la naturaleza.

Los agentes de la patrulla del SEPRONA de la Guardia Civil de Dos Hermanas proceden a identificar a dos trabajadores que están llevando a cabo la citada obra, descubriendo que los mismos han hallado y ocultado restos arqueológicos de la antigua ciudad romana de Siarum, consistentes en una escultura de un togado de cuerpo entero y una columna, ambos romanos y de gran valor, por lo cual proceden a identificar a ambas personas como presuntos autores de sendos delitos Contra el Patrimonio Histórico.

Por todo ello, esta Alcaldía Presidencia estima que dichos agentes prestaron un servicio de importancia profesional que redundará en prestigio del Cuerpo de la Guardia Civil, así como en beneficio de la comunidad, por lo que propone al **PLENO DE LA CORPORACIÓN**:

Primero: El agradecimiento al Equipo Instructor del caso del SEPRONA de la Guardia Civil de Sevilla, Sargento D^a. M^a Teresa Serrano Velázquez, con tarjeta de identificación profesional nº K45585P y al Guardia Civil D. Francisco Javier Navarro Manchado, con tarjeta de identificación profesional nº U014F.


Segundo: Mención especial de agradecimiento y felicitación a los agentes intervinientes, pertenecientes al Destacamento de Dos Hermanas, Cabo 1º D. Félix Pérez Rodríguez, con nº P20196R; el Guardia Civil D. Manuel León Medina, con nº X68044J y el Guardia Civil D. José M^a Cecilia Doña, con tarjeta de identificación profesional nº N85923L.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a la Delegada de Gobierno de Sevilla y a la Compañía de la Guardia Civil de Alcalá de Guadaíra "

Analizada la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, la Corporación, por veinticinco votos a favor, lo que supone la unanimidad de los asistentes, **ACUERDA**:

PRIMERO: El agradecimiento al Equipo Instructor del caso: *Delito Contra el Patrimonio Histórico en el Yacimiento Arqueológico "La Cañada" en El Palmar de Troya* del SEPRONA de la Guardia Civil de Sevilla, Sargento D^a. M^a Teresa Serrano Velázquez, con tarjeta de identificación profesional nº K45585P y al Guardia Civil D. Francisco Javier Navarro Manchado, con tarjeta de identificación profesional nº U014F.

Código Seguro de verificación:6081e2E80ByfYR1zn9NTfQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|------------------------------------|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | FECHA | 14/03/2012 |
| | FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.203 | 6081e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | PÁGINA 93/97 |
|  | | | |
| 6081e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | | | |

SEGUNDO: Mención especial de agradecimiento y felicitación a los agentes intervinientes en el caso: *Delito Contra el Patrimonio Histórico en el Yacimiento Arqueológico "La Cañada" en El Palmar de Troya*, pertenecientes al Destacamento de Dos Hermanas, Cabo 1º D. Félix Pérez Rodríguez, con nº P20196R; el Guardia Civil D. Manuel León Medina, con nº X68044J y el Guardia Civil D. José Mª Cecilia Doña, con tarjeta de identificación profesional nº N85923L.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a la Delegada de Gobierno de Sevilla y a la Compañía de la Guardia Civil de Alcalá de Guadaira.


Por el **Alcalde-Presidente**, se propone la inclusión como asunto urgente del siguiente **Punto 10º.5 (034/2.012)**.- Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, relativa a "Felicitación a diversos agentes del Cuerpo de la Policía Local de Utrera, por su intervención prestada durante un parto.

La Corporación, por veinticinco votos a favor, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

PUNTO 10º.5 (034/2.012).- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, RELATIVA A "FELICITACIÓN A DIVERSOS AGENTES DEL CUERPO DE LA POLÍCIA LOCAL DE UTRERA, POR SU INTERVENCIÓN PRESTADA DURANTE UN PARTO".

Por la Alcaldía-Presidencia, se dio exposición a propuesta relativa a "Felicitación a diversos agentes del Cuerpo de la Policía Local de Utrera, por su intervención prestada durante un parto", que dice:

Código Seguro de verificación:6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|------------------------------------|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | FECHA | 14/03/2012 |
| | FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.203 | 6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | PÁGINA 94/97 |
|  | | | |
| 6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | | | |

"PROPUESTA DE ALCALDÍA PRESIDENCIA. - De acuerdo en lo recogido en el vigente Reglamento de organización y servicios del Cuerpo de la Policía Local de Utrera, por medio del presente **SOLICITO AL PLENO** para su aprobación, si procede, la siguiente propuesta:

ANTECEDENTES:

1.-Según lo establecido en el art.77 del mencionado Reglamento de organización y servicios del Cuerpo de la Policía Local de Utrera, corresponde al Inspector Jefe la iniciativa de las propuestas de felicitación a los componentes de dicho Cuerpo policial.

2.- Concurren en los agentes para los que se solicita la mencionada felicitación motivos suficientes que la justifiquen pues han prestado un servicio de importancia profesional que redunda en prestigio del Cuerpo, distinguiéndose notoriamente por su competencia en el cumplimiento de los deberes profesionales.

3.- El servicio consistió en la ayuda efectiva prestada durante un parto que se produjo en el suelo de un portal de un bloque de pisos de la localidad durante el servicio del turno de mañana del día 7 de marzo de los corrientes. Gracias al buen hacer de estos profesionales y la diligencia con que la realizaron, el nacimiento se produjo sin incidencias ni perjuicios para la recién nacida ni su madre a pesar de lo precario de la situación, tanto por el lugar donde se produjo como por la carencia de medios materiales y médicos, pues los servicios sanitarios llegaron una vez tenido lugar el alumbramiento completo, aunque sí tuvieron auxilio telefónico del 061.


Por todo ello, **PROPONGO AL PLENO DE LA CORPORACIÓN:**

Primero: Felicitar individual y públicamente en el Pleno a los siguientes Agentes:

- D. Rafael del Valle Miranda.
- D. Francisco José Sánchez Cabeza.
- D. Miguel Angel Bernal Núñez.
- D. Manuel Limones Nieto.
- D. José Manuel Marín Piña.
- D. Emilio de la Rosa Alfaya.
- D. Juan Tagua Valderas.
- D. José Antonio Palma Pérez.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Seguridad Ciudadana y a los Agentes intervinientes."

Código Seguro de verificación:6081e2E80ByfYR1zn9NTfQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|--|------------------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | | FECHA | 14/03/2012 |
| | FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES | | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.203 | 6081e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | PÁGINA | 95/97 |
|  | | | | |
| 6081e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | | | | |

Analizada la prouesta de la Alcaldía-Presidencia, la Corporación, por veinticinco votos a favor, lo que supone la unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Felicitar individualmente a los siguientes agentes de la Policía Local de Utrera, por su intervención en el parto acaecido en Utrera el día 7 de marzo de 2012:

- D. Rafael del Valle Miranda.
- D. Francisco José Sánchez Cabeza.
- D. Miguel Angel Bernal Núñez.
- D. Manuel Limones Nieto.
- D. José Manuel Marín Piña.
- D. Emilio de la Rosa Alfaya.
- D. Juan Tagua Valderas.
- D. José Antonio Palma Pérez.


SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Seguridad Ciudadana y a los Agentes intervinientes.

PUNTO 11º (028/2.012).- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CORRESPONDIENTES AL MES DE ENERO DE 2.012 DEL N° 0001 AL 499.

Por la Alcaldía-Presidencia se dio cuenta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas en el ejercicio de su autoridad, correspondientes al mes de enero de 2.012 del n° 0001 al 499, al amparo de las atribuciones que le vienen conferidas por la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladoras de las Bases del Régimen Local, y demás legislación aplicable.

La Corporación se da por enterada de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia, correspondientes al mes de enero de 2.012 del n° 0001 al 499.

Código Seguro de verificación:6081e2E80ByfYR1zn9NTfQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.


| | | | |
|--|------------------------------------|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | FECHA | 14/03/2012 |
| | FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.203 | 6081e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | PÁGINA 96/97 |
|  | | | |
| 6081e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | | | |

PUNTO 12° (029/2.012).- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. **Alcalde-Presidente** contestó a ruegos y preguntas que habían sido formulados por los miembros de la Corporación en el Pleno ordinario de 9 de febrero de 2.012 y anteriores, así como algunas de las realizadas en el Pleno del día de la fecha.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 14:25 horas en el lugar y fecha al principio indicado, la Presidencia levantó la Sesión, extendiéndose por mí el Secretario General el presente Acta, firmándose en este acto por el Sr. Alcalde-Presidente conmigo que de todo ello doy fe.- **EL ALCALDE-PRESIDENTE.-Fdo.: Francisco Jiménez Morales.- EL SECRETARIO GENERAL.-Fdo.: Juan Borrego López.-**

Código Seguro de verificación:6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|--|------------------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JUAN BORREGO LOPEZ | | FECHA | 14/03/2012 |
| | FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES | | | |
| ID. FIRMA | 10.1.90.203 | 6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | PÁGINA | 97/97 |
|  6o81e2E80ByfYR1zn9NTfQ== | | | | |